# BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Buenos Aires, Miércoles 16 de Septiembre de 1914

AÑO XXII NÚM. 6205

## AVISOS

Se avisa al público, que el horario de los días sábados en la Administración de los Boletines Oficial y Judicial, continuará de 9 a 12 a. m. hasta nueva disposición. Enero 16 de 1914.

Se avisa a los Señores abonados que se encuentra a su disposición los índices del Boletín Oficial correspondientes al año 1913 y primero y segundo bimestre de 1914, los que serán entregados en esta Administración de 1 a 4.30 p. m. los días hábiles.

## Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 (Art. 1º.

## SUMARIO



## Ministerio del Interior

### Dirección General de Territorios Nacionales. — Adscripción del Gobernador del Chubut.

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1914.

Vista la precedente nota de la Dirección General de Territorios Nacionales; y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 1º del Decreto de 25 de Abril de 1913,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Adscríbase a la Dirección General de Territorios Nacionales, por el término de dos meses, el Sr. Gobernador del Chubut, Dr. Antonio Lamarque.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTIZ.

### Gobernación del Chubut. — Reposición de un Subcomisario de Policía

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1914.

Vista la precedente nota de la Dirección General de Territorios Nacionales, en la que manifiesta que se ha sobreseído definitivamente, con la declaración pertinente de que la formación del proceso no afecta el buen nombre y honor del procesado D. Milton Roberts, a quién se le suspendió en el ejercicio de sus funciones cuando desempeñaba el cargo de Subcomisario de la Policía Fronteriza del Chubut, y

Considerando:

Que dicho personal ha pasado a depender de la Policía de la Gobernación del Chubut,

*El Ministro del Interior—*

RESUELVE:

Art. 1º Repóngase en su puesto de Subcomisario de Policía de la Gobernación del Chubut, a D. Milton Roberts.

Art. 2º Hágase saber, tómese razón y archívese.

ORTÍZ.

### Misiones indígenas del Norte. — Reglamento aprobado

Buenos Aires, Agosto 24 de 1914.

Visto el precedente proyecto de reglamento presentado por el Prefecto de Misiones Franciscanas, Fray J. Enrique Guernaciui, para las Misiones indígenas del Norte; y atento lo dictaminado por la Dirección General de Territorios Nacionales,

*El Ministro del Interior—*

RESUELVE:

Aprobar el precitado proyecto de reglamento, con las siguientes modificaciones:

1º Suprimir el Art. 4º.

2º En el Art. 5º, agregar al final, «cuando no sea de padre conocido».

3º Después del Art. 8º, agregar uno 8º bis: «Las indígenas mayores de 14 años, admitidas en la Misión de acuerdo con el Decreto del 20 de Marzo ppdo., y este reglamento, recibirán instrucción doméstica en la misma por una maestra competente designada por el Prefecto o el Superior; y las comprendidas en la edad escolar, concurrirán a las escuelas de la Misión, en las que se les dará instrucción primaria apropiada a la mentalidad del indio de Formosa, y a las exigencias de la región».

4º En el Art. 23, agregar al final: «todo de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre trabajo de los indios».

5º En el Art. 32, después de las palabras «de prueba», agregar: «o en cualquier otro».

6º En el Art. 40, después de la palabra «Misión», agregar: «con aprobación de la Dirección General de Territorios Nacionales».

7º En el Art. 68, suprimir desde «documentadas» hasta el final del artículo, agregando después de «darán cuenta», las palabras: «a la Comisión Financiera Honoraria de las Reducciones de Indios, de la inversión de los bienes a que se refiere el artículo 53».

8º En el Art. 76, Inciso b, agregar al final: «y sin retribución».

9º En los Arts. 77, 80, 82 y 83, substituir las palabras «policía de la Misión» por: «policía que el Gobierno de la Nación sostiene en la Misión».

10. El Art. 85 substituirlo por el siguiente: «Este reglamento tendrá fuerza obligatoria dentro de los límites de la Misión; y el Jefe del Destacamento de Policía ejercerá en ella, auxiliado por los gendarmes a sus órdenes, funciones policiales y militares; cumplirá y hará cumplir las resoluciones que el Prefecto o Superior tomaren, de acuerdo con el Decreto de 20 de Marzo de 1914 y este Reglamento».

Hágase saber, publíquese y archívese.

ORTÍZ.

## REGLAMENTO

DE LA

## Misión de San Francisco de Laishi

### EN LA GOBERNACIÓN DE FORMOSA

Con las modificaciones de la resolución de Agosto 24 de 1914

OBJETO Y FIN DE LA MISIÓN — CONDICIONES DE ADMISIÓN

Art. 1º El fin único y exclusivo de la Misión es civilizar a los indios, incorporarlos a la vida social de la Nación Argentina, someterlos a sus leyes, procurar su conversión al catolicismo, conforme al Art. 67, Inciso 15 de la Constitución Nacional, enseñarles a trabajar, hacerlos propietarios adjudicándoles chacras en conformidad al Acuerdo de 10 de Abril de 1910, modificado por el de 20 de Marzo de 1914, y procurarles los medios y elementos de vida y trabajo.

Art. 2º Para la consecución de estos fines, la Misión recibirá, según se lo permitan los recursos de que disponga, a los que quieran incorporarse a ella, bajo las condiciones siguientes:

a) Los indios que se incorporen a la Misión, se comprometen a radicarse en ella, y a observar este reglamento, cumpliendo las obligaciones que él impone.

b) La Misión, a su vez, se compromete a racionarlos, educarlos, y proveerlos de lo necesario, de acuerdo con el mismo Reglamento.

Art. 3º Todo indio que quiera ser recibido en la Misión, se presentará al Padre Superior de ella, dentro de las 24 horas de su llegada, manifestando su voluntad de radicarse.

Art. 4º Al ser recibido deberá dar su nombre y apellido verdaderos, sirviendo para este último su nombre indígena. Los hijos llevarán el apellido del padre o de la madre, cuando no sea de padre conocido.

Art. 5º Cuando los indios recibidos con el compromiso del inciso a) del Art. 2º tuviesen necesidad o quisiesen ir a trabajar temporáneamente fuera de la Misión, o a visitar a sus parientes, pedirán permiso al Padre Superior de ella, quién les dará un salvoconducto a fin de que no sean molestados como vagos.

Art. 6º Los indios que quisieren retirarse definitivamente de la Misión, manifestarán su voluntad al Padre Superior, quién los autorizará por escrito, declarándolos eximidos del compromiso contraído, y exigiéndoles la devolución de las herramientas y útiles de labor pertenecientes a la Misión.

Disposiciones generales

Art. 7º Desde su incorporación a la Misión, los hombres serán dedicados al trabajo; las mujeres se ocuparán en sus quehaceres domésticos y los niños asistirán a la escuela.

Art. 8º Los indígenas mayores de 14 años, admitidas en la Misión de acuerdo con el Decreto de 20 de Marzo ppdo. y este reglamento, recibirán instrucción doméstica en la misma por una maestra competente designada por el Prefecto o el Superior; y las comprendidas en la edad escolar, concurrirán a las escuelas de la Misión, en las que se les dará instrucción primaria apropiada a la mentalidad del indio de Formosa y a las exigencias de la región.

Art. 9º Todos asistirán a la misa en los días festivos y a las instrucciones morales, religiosas, civiles y sociales que se dén en los días señalados por el Padre Superior.

Art. 10. Los que por enfermedad u otros motivos justificados no pudieren concurrir al trabajo o a las instrucciones, deberán presentarse o dar aviso oportunamente al Superior.

Art. 11. Se prohibe el ejercicio de la medicina a los curanderos, médicos o brujos, que explotan la ignorancia y superstición de los indios, así como llevar los enfermos al (monte) para ser curados por ellos.

Art. 12. La Misión proveerá de medicamentos a los enfermos que voluntariamente los acepten.

Art. 13. Se prohibe todo juego de azar, naipes, dados, pinta, etc., así como las diversiones y juegos bárbaros y salvajes o que sean peligrosos para la salud e integridad del cuerpo.

Art. 14. Podrán tolerarse los bailes entre los paisanos los sábados y días festivos por la noche, hasta el toque de silencio y en el sitio que se designe.

Art. 15. Quedan prohibidas las reuniones estrepitosas nocturnas, que molestan y privan del descanso a los trabajadores, y las de complot o de excitación a la rebelión, que suelen organizar los llamados brujos o médicos.

Art. 16. Ningún indio podrá recibir en su casa o chacra huéspedes y menos agregados indígenas o cristianos, sin permiso del Padre Superior; cuyo permiso se deberá pedir en seguida que lleguen los huéspedes, avisando cuántos son, de dónde vienen y a dónde van.

Art. 17. Los pasajeros, indios o cristianos que lleguen a la Misión, con ánimo de hospedarse en ella, se presentarán al Superior, quién les dará hospedaje o les señalará sitio donde hospedarse.

Art. 18. La Misión no reconoce otras autoridades civiles que las emanadas del Excmo. Gobierno de la Nación. Se prohibe, por tanto, a los caciques, etc., ejercer su pretendida autoridad dentro del territorio de la Misión, a excepción de los que fueren reconoci-

dos por el Ministerio del Interior como autoridades subordinadas.

Art. 19. Se prohibe en absoluto la introducción de armas y municiones, así como las bebidas alcohólicas, en la Misión.

Art. 20. La Misión podrá facilitar, a los indios que tienen chacras, escopetas, pólvora y munición menuda de caza, para defender sus sembradíos de los loros, palomas, perdices y demás pájaros perjudiciales, con prohibición de darlas o prestarlas a los demás.

Art. 21. Se prohibe, asimismo, la propaganda de doctrinas anárquicas, o subversivas del orden y perturbadoras de la paz, y las contrarias a las doctrinas católicas y a las instituciones del país.

Art. 22. Se prohibe a todo individuo, indígena o no, perteneciente o extraño a la Misión, que saque o trate de sacar de ella a los indios, induciéndolos u obligándolos, bajo cualquier forma, a abandonar sus propiedades, chacras o casas.

Art. 23. Cuando algún propietario, industrial u obrajero, quiera llevar indios de la Misión para sus trabajos, los pedirá al Superior de ella, quién se los podrá mandar de entre los que aún no tienen chacras, en propiedad, y voluntariamente quieran ir, conviniendo previamente el salario que les pagará, y reservándose el derecho de presenciar el pago por sí mismo o por intermedio de otra persona de su confianza, todo de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre trabajo de los indios.

Art. 24. No estando los indios preparados aún, para la vida social, se les tolerará, por un tiempo prudencial y mientras sean infieles, la constitución de la familia, según sus usos y costumbres.

Art. 25. Los indios solteros de la Misión, que constituyeren su familia en esa forma, se presentarán al Superior, acompañados de la mujer, para los efectos del artículo siguiente, sin cuyo requisito, no será reconocida la familia a los fines del racionamiento, de la distribución de chacras, etc.

Art. 26. Las familias constituídas en esa forma, que se incorporen a la Misión, y las que se constituyan en ésta, según el artículo anterior, serán inscriptos en un registro especial, como familias naturales.

Art. 27. Se legarizarán estos matrimonios, de acuerdo con las leyes civiles y eclesiásticas, cuando los esposos, suficientemente instruídos, se hallen en condiciones de apreciar y cumplir las obligaciones que dichas leyes imponen al respecto.

Art. 28. Si el hombre abandonase a la mujer, ésta deberá dar cuenta al Superior de la Misión, dentro de las veinticuatro horas, a fin de que tome las medidas del caso; y si la mujer abandonase al hombre, éste será quién debe dar aviso.

Art. 29. Se prohibe que el hombre castigue de hecho o maltrate a la mujer, así como que ésta dé a extraños la comida, rompa, venda o regale la ropa propia o de la familia o los menajes domésticos o de trabajo.

### Del trabajo

Art. 30. Durante los primeros seis meses de su incorporación a la Misión, los indios se ocuparán en trabajos de beneficio y utilidad común y en el aprendizaje del cultivo de la tierra en las chacras de instrucción, sin otra remuneración que el alimento, vestidos, medicinas y enseres domésticos.

Art. 31. El Superior podrá reducir, hasta a dos meses, este tiempo de prueba, cuando la buena conducta, laboriosidad y preparación del indio, lo hicieren acreedor a este beneficio.

Art. 32. Si en este tiempo de prueba, o en cualquier otro, se ocupase al indio en trabajos productivos para la Misión, como ser corte de maderas, aserraje y conducción de las mismas para la venta y otros trabajos de taller, será retribuído en la misma forma que los demás trabajadores.

Art. 33. A todo indio que se halle en condiciones de trabajar por su cuenta, a juicio del Padre Superior, y hubiere cumplido el tiempo de prueba prescripto, se le destinará en propiedad una chacra de veinticinco (25) hectáreas, y se le facilitarán en préstamo o en propiedad, según él lo prefiriera, los bueyes, arados, rastras y demás elementos necesarios para el cultivo de la misma.

Art. 34. Si dichos elementos le fueren cedidos en préstamo, los devolverá a la Misión, en buen estado, una vez terminadas las faenas.

Art. 35. Si, en cambio, le fueron adjudicados en propiedad, los irá amortizando con los productos de la cosecha.

Art. 36. A este fin, se entregará a cada indio una libreta, en la que constará lo que ha recibido y las amortizaciones que hiciere.

Art. 37. Todos los indios que no tuvieren trabajo en sus chacras, trabajarán en los que el Superior o sus encargados les señalaren.

Art. 38. A este fin, cada mañana, al toque de la campana o del pito, se presentarán todos los que no tuvieren ocupaciones propias, a tomar el desayuno en la Misión, y a que se les señale el trabajo que deberán ejecutar en el día.

Art. 39. Los que trabajen sólo medio día en sus chacras, deberán trabajar el otro medio día en los trabajos que se les señalaren.

Art. 40. Todos estos trabajos serán remunerados con el jornal que señale el Superior de la Misión, con aprobación de la Dirección General de Territorios Nacionales. Para ello, se llevará un registro diario de los días y clases de trabajos hechos por cada indio, durante la semana.

Art. 41. Los pagos se harán en efectivo, o en cheques contra el Banco de la Nación, u órdenes a cargo de casas de comercio de Formosa, cuando los indios quisieren o tuvieren que hacer compras fuera de la Misión.

Art. 42. Para las transacciones internas en la misma Misión, se usarán libretas en cuenta corriente y vales expedidos a nombre personal de los interesados, con el fin de evitar el robo, el juego y otros inconvenientes.

Art. 43. Sólo por orden expresa del dueño y con conocimiento del Superior, podrán despacharse mercaderías por vales o a cargar en libretas a la madre, mujer o parientes del mismo dueño, y aún a personas extrañas por justa causa.

Art. 44. Las compras que se hagan con vales, serán anotadas al dorso del mismo con su precio correspondiente, a fin de que el dueño pueda hacerlos revisar cuantas veces y por quien quiera para cerciorarse de lo que tiene o le queda y verificar si los empleados han procedido correctamente.

Art. 45. Los vales que fueren falsificados o cuya numeración y valor fuesen borrados, raspados y alterados en forma que no pueda verificarse su importe, serán declarados nulos y retirados de la circulación.

Art. 46. Queda prohibido el expendio de cualquier artículo, aún al dueño, cuando conste que es para darlo en pago por pérdidas en el juego o por curaciones clandestinas de enfermos.

Art. 47. La Misión racionará gratuitamente a todos los indios, aún a los que trabajen por su cuenta y a sus familias respectivas, con 400 gramos de carne, 1 kilogramo de maíz y 30 gramos de yerba por persona, mientras no produzcan lo suficiente para vivir con holgura.

Art. 48. Igualmente racionará a todo individuo recibido que, por enfermedad, vejez u otra causa, no pudiese trabajar, aún cuando la causa sea permanente.

Art. 49. Cuando la causa fuere transitoria, debe ser manifestada al Superior, en tiempo oportuno.

Art. 50. Los menores de 12 años, se contarán dos por uno, para los efectos del racionamiento.

Art. 51. En retribución de este racionamiento, los indios trabajarán un día semanal, en gtrabajo de utilidad común, como arreglo de calles, caminos, alambrados y otros semejantes.

Art. 52. La conservación de los varios potreros existentes para pastoreo de los bueyes y montados de los indios, y la de los carros y elementos de trabajo de propiedad de la Misión, estará a cargo de los que respectivamente hagan uso de ellos.

### De la Administración de la Misión

Art. 53. Pertenecen a la Misión, es decir, a las personas moral y jurídica o colectividad constituída por los indios, bajo la Dirección de los Padres Misioneros, los bienes siguientes:

a) Las subvenciones, subsidios y asignaciones del Exemo. Gobierno Nacional.
b) El producido de la venta de las maderas extraídas de los bosques.
c) El usufructo de las tierras que se arrendasen a personas extrañas a la Misión, de conformidad a la segunda parte del Art. 14 del Acuerdo de 20 de Marzo de 1914.
d) Las donaciones que personas bienhechoras hagan para el sostenimiento y fomento de la Misión.
e) Las utilidades provenientes del intercambio de mercaderías y de productos agrícolas e industriales de la misma Misión.

Art. 54. La administración de estos bienes estará a cargo de los Misioneros, bajo la dirección del Prefecto o Superior de las Misiones y con la intervención de la Comisión Financiera y la Superintendencia de la Dirección de Territorios Nacionales, que establecen los Arts. 2º., 3º y 4º del citado Acuerdo de 20 de Marzo de 1914.

Art. 55. Los Misioneros cuidarán de esos bienes, como de bienes de menores; y en las compras y ventas que realicen, procurarán obtener el mayor provecho posible en beneficio y utilidad de la Misión y de sus neófitos.

Art. 56. El Padre Prefecto vigilará que el Superior y el Procurador de la Misión desempeñen sus funciones con la corrección debida, practicando para ello, visitas frecuentes, y anualmente informará al Ministerio del Interior sobre el progreso, estado, condiciones y necesidades de ella.

Art. 57. No podrán los Misioneros disponer de suma alguna de dinero, ni de los productos industriales o agrícolas de la Misión, en beneficio suyo propio o de la Orden, sea como asignación, salario, subsidio, o bajo cualquier otro concepto, y mucho menos, en beneficio de personas extrañas, fuera de los alimentos, vestidos, medicinas y demás necesario a la vida para los Misioneros que están al servicio de la Misión, y de los enfermos que vayan a recobrar su salud, en atención a los servicios que prestan durante su permanencia.

Art. 58. Los Misioneros, por intermedio del Prefecto de Misiones, darán cuenta a la Comisión Financiera Honoraria de las Reducciones de Indios, de la inversión de los bienes a que se refiere el Art. 53.

Art. 59. Los libros de Administración serán sometidos, cada año, al examen y aprobación del P. Comisario Provincial y su Consejo, a la visita e inspección del mismo P. Comisario, cada vez que él lo creyere conveniente, y a la de los Inspectores que enviase el Ministerio del Interior, debidamente autorizados para ello.

Art. 60. Las funciones de estos Inspectores serán visitar e inspeccionar la administración de la Misión, a los fines de la Superintendencia y control que establece el citado Acuerdo de 20 de Marzo de 1914, estudiar los procedimientos que se emplean y los resultados obtenidos en la civilización de los indios, el estado y condiciones en que éstos se hallan, e informar al Ministerio del Interior, siendo del resorte de éste hacer al Prefecto de Misiones los cargos u observaciones a que hubiere lugar.

### De los bienes de los indios

Art. 61. Pertenecen en particular, a cada indio, los bienes siguientes:

a) Todos los objetos que lleven cuando se incorporan a la Misión, a no ser que conste que han sido mal habidos.
b) Los objetos que la Misión les dé para su uso personal y doméstico.
c) Los animales y herramientas que adquieran en la Misión, con el producto de su trabajo.
d) Los jornales que ganen y lo que compren con ello.
e) Los productos de sus chacras.
f) Los productos naturales, de la caza y de la pesca.
g) Las chacras que se les concedan en propiedad, en conformidad al Acuerdo de 20 de Marzo de 1914, y las mejoras que introduzcan, como casas, corrales, alambrados, plantaciones, etc.

Art. 62. No podrán disponer de sus chacras, ni enajenarlas, sino de acuerdo con el referido Decreto de 20 de Marzo de 1914.

Art. 63. Tampoco podrán vender los bueyes, caballos, vacas, carros, arados y demás elementos de trabajo, ni cambiarlos, sin previa autorización del Superior, quién intervendrá en las ventas o permutas que tuvieren que hacer, para impedir que sean explotados.

Art. 64. Como los indios no tienen mercado para sus productos, la Misión les comprará sus cosechas, pagándoles su justo valor, deducidos los gastos de flete y de administración.

Art. 65. Los indios no podrán vender sus productos a personas extrañas, sino con la autorización e intervención del Superior que establece el artículo 63.

Art. 66. Las utilidades que la Misión reporte de la compra y venta de los productos, formarán parte de los bienes de la misma, como establece el inciso c) del Art. 53 de este Reglamento, y se invertirán en beneficio de ella.

### De las Escuelas

Art. 67. Los niños y niñas en edad escolar, que viven en el pueblo y chacras cercanas, asistirán a la escuela central diurna establecida en el pueblo.

Art. 68. Los jóvenes varones, fuera de edad escolar, que trabajan en talleres y lo que viven en el pueblo o cerca, asistirán a la escuela nocturna, y, además, a la de música, los que se dedican a ella.

Art. 69. Los demás niños y niñas que viven lejos, en las chacras, asistirán a las escuelas que se establezcan en las diversas secciones, a medida que la población se vaya diseminando.

Art. 70. La enseñanza será primaria y adaptada a la inteligencia de los alumnos y se dará, preferentemente, en castellano.

Art. 71. Los niños se ocuparán, fuera de las horas de clase, en trabajos de taller, agricultura, etc., que les señale el maestro.

Art. 72. A fin de estimular a los niños al trabajo y al ahorro, se les señalará un jornal proporcionado, y al fin de cada mes, se adjudicará un premio al que realizase mayores economías, en relación al jornal percibido.

Art. 73. Mientras el Consejo Nacional de Educación no establezca las escuelas que correspondan a las necesidades de la población, la Misión costeará los maestros, según lo permitan sus recursos.

### De los castigos y penas

Art. 74. No se empleará el castigo en la Misión como sistema, sino sólo como recurso extremo, cuando la persuación y el consejo fueren insuficientes para la corrección de los contraventores.

Art. 75. Las penas y castigos que se emplearán en la Misión, serán:

a) Privación de participar en los recreos y diversiones públicas.
b) Trabajo en la plaza, calles y caminos públicos, por una semana como máximum, y sin retribución.
c) Expulsión de los incorregibles.
d) Prisión en casos de delitos, contravenciones o crímenes penados por las leyes del país.

Art. 76. El Superior, en su carácter de encargado de la administración y gobierno de la Misión, que le da el Art. 2º. del Acuerdo de 20 de Marzo de 1914, podrá imponer los castigos y penas de los incisos a), b) y c) del artículo anterior, en los casos de menor gravedad que se especificarán más adelante.

En los casos del inciso d), la Policía que el Gobierno de la Nación sostiene en la Misión, procederá a la detención de los culpables y los remitirá a la Jefatura de Policía de Formosa, con el sumario que levantará al efecto.

Art. 77. Los que falten al trabajo, sin causa justificada; los que no envíen sus hijos a la escuela, y los que contravengan a las disposiciones de este Reglamento, relativas al trabajo, a la asistencia a las instrucciones, a los bailes, diversiones nocturnas y demás disposiciones generales de este Reglamento, serán privados de los recreos y diversiones públicas.

Art. 78. Los indios de la Misión que introduzcan armas y municiones o bebidas alcohólicas; los que ejerzan el curanderismo y los que provoquen desórdenes, riñas o peleas, sin llegar a causar lesiones o heridas graves; los jugadores, los que cometan robos o estafas de menor cuantía y los que ocasionaren daños de poca consideración en las chacras o en las haciendas, serán sometidos a las penas del inciso b) del Art. 76; y si reincidieren y su incorregibilidad fuese manifiesta, serán expulsados de la Misión.

Art. 79. Cuando las faltas especificadas en el artículo anterior fuesen graves y cayeren bajo la sanción de las leyes penales del país, los culpables de ellas serán sumariados por la Policía

que el Gobierno de la Nación sostiene en la Misión, y remitidos a la Jefatura de Policía del territorio.

Art. 80. Los que contravinieren al Art. 22 de este Reglamento, si son empleados de la Misión, serán despedidos sin más trámite; si son indios incorporados a ella, serán detenidos, obligados al trabajo público o expulsados; y si personas extrañas a la misma, serán denunciados a la Jefatura de Policía, sin perjuicio de lo que se dispone en el artículo siguiente.

Art. 81. Los que fueren sorprendidos infraganti, perturbando la paz y el orden de la Misión, o incitando a los indios a la rebelión o al abandono de sus propiedades e intereses, y los que facilitasen armas y municiones o bebidas alcohólicas a los indios de la misma, serán detenidos y sumariados por la Policía que el Gobierno de la Nación sostiene en la Misión, y enviados a disposición de las autoridades judiciales correspondientes.

Art. 82. A los dueños de animales que ocasionen perjuicios en las chacras de los indios se les aplicarán las penalidades del Código Rural de los Territorios Nacionales. Para ello, la Policía que el Gobierno de la Nación sostiene en la Misión, procederá a verificar el daño, recoger los animales que lo hubieren causado y dará cuenta a la autoridad correspondiente.

Art. 83. Los empleados de la Misión cooperarán, cada uno en su esfera, y de acuerdo con las órdenes e instrucciones que reciban del Superior, a la observancia de este Reglamento, y cumplirán además las disposiciones especiales establecidas para ellos, tanto en lo relativo al trabajo, como a la conducta, orden y moralidad de costumbres.

Art. 84. Este Reglamento tendrá fuerza obligatoria dentro de los límites de la Misión, y el Jefe del destacamento de Policía ejercerá en ella, auxiliado por los gendarmes a sus órdenes, funciones policiales y militares; cumplirá y hará cumplir las resoluciones que el Prefecto o Superior tomaren, de acuerdo con el Decreto de 20 de Marzo de 1914 y este Reglamento.

Art. 85. El Superior de la Misión podrá tomar en casos urgentes no previstos en este Reglamento, las medidas de orden interno que fuesen necesarias para la buena marcha de la misma Misión.

Art. 86. Las autoridades del territorio prestarán su cooperación para el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento.

Art. 87. El Superior de las Misiones propondrá al Ministerio del Interior las reformas que la práctica aconsejase introducir en este Reglamento.

---

**Pueblo de Rancul (Pampa Central). — Convocatoria de elecciones Municipales, sin efecto.**

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1914.

Vista la solicitud suscripta por varios vecinos de Rancul (Pampa Central), a fin de que se deje sin efecto el Decreto de 31 de Julio ppdo., en la parte que se refiere a la convocatoria a elecciones Municipales en esa localidad, fundándose los recurrentes en que dicho pueblo no tiene el número de habitantes requerido, y

Considerando:

Que este dato se halla confirmado por la Gobernación de La Pampa, atribuyéndose a error de compilación la cifra en que se ha basado el P. E. para dictar el Decreto de la referencia, en la parte que interesa al Pueblo de Rancul.

Por lo expuesto y atento lo manifestado por la Dirección General de Territorios Nacionales,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el Decreto de 31 de Julio ppdo., en la parte que corresponde al Pueblo de Rancul (Pampa Central).

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTIZ.

---

# Ministerio de Hacienda

## Jubilaciones ordinarias

Buenos Aires, Agosto 31 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por el Dr. D. Eduardo L. Holmberg solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y tres (33) años de servicios en la Administración Nacional.

Que consta asimismo que desde el 7 de Abril de 1904, desempeña los cargos de Profesor de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales e Inspector de Enseñanza Normal y Especial, habiendo contribuído con los descuentos de ley en todos los sueldos percibidos.

Que dado el carácter docente de esos empleos, corresponde la acumulación de los sueldos, por cuanto se han cumplido todas las exigencias impuestas por el Art. 35 de la Ley 4349.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de un mil trescientos setenta y ocho pesos con setenta y cinco centavos (1.378,75 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos en los últimos doce meses de servicios en los dos cargos desempeñados.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Artículos 35 de la Ley 4349, 1° de la Ley 6007 y 1° de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones —*

RESUELVE:

1° Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de un mil trescientos nueve pesos con ochenta y un centavos ($ 1.309,81 m/n), al Dr. Eduardo L. Holmberg, Profesor de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de Buenos Aires, e Inspector de Enseñanza Normal y Especial.

2° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Artículo 29 de la Ley 4349.

3° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

---

Buenos Aires, Agosto 31 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. José María Aubin solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y dos (32) años de servicios en la Instrucción Primaria.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de seiscientos pesos ($ 600 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a las disposiciones de los Arts. 1° de la Ley 6007 y 1° de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—*

RESUELVE:

1° Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de quinientos setenta pesos ($ 570 m/n) moneda nacional, a D. José María Aubin, Inspector de Escuelas Primarias de la Capital.

2° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Artículo 29 de la Ley 4349.

3° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

---

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1914.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación dos resoluciones acordando jubilación ordinaria,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

a) La de Agosto 31, acordando jubilación ordinaria de un mil trescientos nueve pesos con ochenta y un centavos (pesos 1.309,81) moneda nacional, al Dr. Eduardo L. Holmberg, Profesor de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de Buenos Aires, e Inspector de Enseñanza Normal y Especial (Expediente 4157-H-).

b) La de Agosto 31, acordando jubilación ordinaria de quinientos setenta pesos ($ 570) moneda nacional, a D. José María Aubin, Inspector de Escuelas Primarias de la Capital (Exp. 4152-A).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a sus efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

---

## Jubilaciones ordinarias y extraordinarias

Buenos Aires, Agosto 31 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Pedro Ponce solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el postulante ha prestado diez y ocho (18) años de servicios en la Policía de la Capital.

Que el Departamento Nacional de Higiene ha informado que el Sr. Pedro Ponce se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de noventa pesos ($ 90 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 28 de Junio hasta el 31 de Diciembre de 1913, únicos con que no ha contribuído.

Que estas circunstancias concurren a establecer que él recurrente se encuentra en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con arreglo a las disposiciones de los Arts. 17 y 19 de la Ley 4349, 7°, 9° y 10° de la Ley 4870 y 1° de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—*

RESUELVE:

1° Acordar jubilación extraordinaria con el 54 % del sueldo, o sea la suma de cuarenta y ocho pesos con sesenta centavos ($ 48,60 m/n) moneda nacional, a D. Pedro Ponce, Guardián de la Policía de la Capital.

2° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Artículo 29 de la Ley 4349.

3° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo descontarse de los primeros haberes de la jubilación la suma de veintinueve pesos con ocho centavos ($ 29,08 m/n) moneda nacional, importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

---

Buenos Aires, Agosto 31 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Ambrosio B. Graffigna con miras de acogerse a la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el postulante ha prestado veinticinco (25) años de servicios en el Cuerpo de Bomberos de la Capital.

Que ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cuarenta pesos ($ 140) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a lo que disponen los Arts. 1° de la Ley 5143 y 1° de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones —*

RESUELVE:

1° Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento treinta y tres pesos moneda nacional ($ 133 m/n), al Sr. Ambrosio B. Graffigna, Patrón de Bomba Flotante del Cuerpo de Bomberos de la Capital.

2° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Artículo 29 de la Ley 4349.

3° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

---

Buenos Aires, Agosto 31 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por D. Osvaldo Gómez solicitando jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado 30 años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de trescientos pesos ($ 300 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que en mérito de estas circunstancias, el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 1° de la Ley 6007 y 1° de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—*

RESUELVE:

1° Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285 m/n) moneda nacional, a D. Osvaldo Gómez, Inspector de 5ª en Catamarca, Correos y Telégrafos.

2° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Artículo 29 de la Ley 4349.

3° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

---

Buenos Aires, Agosto 31 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por D. Remigio Ramos solicitando jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado 25 años de servicios en la Policía de la Capital.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cien pesos ($ 100 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 28 de Junio de 1913, hasta el 31 de Diciembre del mismo año, únicos con que no ha contribuído.

Que en mérito de estas circunstancias el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 1° de la Ley 5143 y 1° de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—*

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n) moneda nacional, a D. Remigio Ramos, Agente de Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo descontarse de los primeros haberes de la jubilación la suma de treinta y dos pesos con treinta centavos ($ 32,30 m/n) moneda nacional, importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1914.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias y extraordinarias,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

a) La de Agosto 31, acordando jubilación extraordinaria de cuarenta y ocho pesos con sesenta centavos ($ 48,60) moneda nacional, a D. Pedro Ponce, Guardián de la Policía de la Capital (Expediente 4202-P).

b) La de Agosto 31, acordando jubilación ordinaria de ciento treinta y tres pesos ($ 133) moneda nacional, a D: Ambrosio B. Graffigna, Pátrón de Bomba Flotante del Cuerpo de Bomberos de la Capital (Exp. 4194-G).

c) La de Agosto 31, acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285) moneda nacional, a D. Osvaldo Gómez, Inspector de 5ª en Catamarca, Correos y Telégrafos (Exp. 4195-G).

d) La de Agosto 31, acordando jubilación ordinaria de noventa y cinco pesos ($ 95) moneda nacional, a D. Remigio Ramos, Agente de Policía de la Capital (Exp. 4203-R).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a sus efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

---

## Nombramiento de Miembro del Directorio de la Caja de Conversión

*Senado de la Nación Argentina—*

ACUERDO:

Art. 1º El Senado de la Nación presta su Acuerdo al Presidente de la República, para nombrar Miembro del Directorio de la Caja de Conversión, al Sr. Arturo Z. Paz.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo, en contestación a su mensaje de fecha 19 de Agosto del corriente año.

Dado en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a 3 de Septiembre de 1914.

BENITO VILLANUEVA.
B. OCAMPO.

—

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1914.

Habiendo el Honorable Senado de la Nación prestado el Acuerdo de Ley,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Miembro del Directorio de la Caja de Conversión, al Sr. Arturo Z. Paz, en reemplazo del Dr. Leonardo Pereyra Iraola, que renunció.

Art. 2º Acúsese recibo, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y Boletín Oficial y fecho, archívese.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

---

## Pensiones

Buenos Aires, Agosto 31 de 1914.

Vistas estas actuaciones, promovidas por la Sra. Ramona B. de Bello, por sí y por su hijo menor, solicitando pensión, en su carácter de sucesores del ex Agente de Policía de la Capital, D. José Bello, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados ha acreditado la recurrente los derechos que invoca, así como el fallecimiento del causante.

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial haciendo saber la petición de la recurrente, sin que ninguna otra persona se haya presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintiún (21) años de servicios en la Administración Nacional, de los cuales: 4 años, 1 mes y 21 días en el Ejército Nacional y el resto en la Policía de la Capital.

Que consta asimismo, que había contribuído con los descuentos de ley, y que el sueldo percibido en los últimos doce meses de servicios fué el de pesos 100 moneda nacional.

Que estas circunstancias lo colocaban en condiciones de obtener jubilación extraordinaria, de acuerdo con lo que disponen los Arts. 17 y 19 de la Ley 4349; 7º, 9º y 10 de la Ley 4870 y 1º de la Ley 7497.

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, de acuerdo con lo establecido por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—*

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de treinta pesos con treinta centavos ($ 30,30 m/n) moneda nacional, a doña Ramona B. de Bello, y a D. Daniel José Bello, viuda e hijo legítimo del ex Agente de Policía de la Capital, D. José Bello.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Agosto 31 de 1914.

Vistas estas actuaciones, producidas por las Srtas. Dolores Remigia Pilar y Elisa Petrona Lista, solicitando pensión, en su carácter de hijas legítimas del ex jubilado D. Zenón Lista, y

Considerando:

Que el carácter invocado lo han acreditado en la forma establecida por el Art. 13 del Decreto Reglamentario de la Ley 4349, por medio de los testimonios corrientes a fs. 1, 2, 3, 4 y 5.

Que se comprueba asimismo, que el causante fué jubilado con sujeción a la Ley 2219, por Decreto del Poder Ejecutivo de Enero 7 de 1889.

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial haciendo saber la petición de las recurrentes, sin que ninguna otra persona se haya presentado invocando derechos a esta pensión.

Que acreditados estos extremos, corresponde, sin más trámite, acordar pensión por quince años, equivalente a la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, de acuerdo con lo prescripto por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349; y Arts. 13 y 14 de la Ley 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—*

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ochenta y un pesos moneda nacional ($ 81 m/n), a las Srtas. Dolores Remigia Pilar y Elisa Petrona Lista, hijas legítimas del ex jubilado don Zenón Lista.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la feccha del fallecimiento del causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Agosto 31 de 1914.

Vistas estas actuaciones, promovidas por la Sra. Rosenda S. de Maldonado, por sí y en representación de sus hijos menores, y por Dª. Carmen Maldonado, solicitando pensión, en su carácter de viuda e hijas legítimas del jubilado D. Federico Maldonado, y

Considerando:

Que el carácter invocado, lo han acreditado conforme a lo dispuesto por el Art. 13 del Decreto Reglamentario de la Ley 4349, por medio de los testimonios corrientes a fs. 2, 5, 7, 9, 11 y 13 del 2º cuerpo de estas actuaciones.

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial haciendo saber la petición de las recurrentes, sin que ninguna otra persona se haya presentado invocando derechos a esta pensión.

Que por el expediente agregado, se comprueba que el causante fué jubilado con sujeción a las leyes vigentes.

Que acreditados estos extremos, corresponde, sin más trámite, acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, de acuerdo con lo establecido por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349; y Arts. 13 y 14 de la Ley 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—*

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de veintisiete pesos con dos centavos ($ 27,02 m/n) moneda nacional, a doña Rosenda S. de Maldonado, y a doña Carmen, Dª. María Rosenda, doña Lidia, y Dª. Adelaida Maldonado, viuda e hijas legítimas del jubilado D. Federico Maldonado.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la feccha del fallecimiento del causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Agosto 31 de 1914.

Vistas estas actuaciones, promovidas por Dª. Mercedes Cortínez, solicitando pensión para sus hijos menores doña Mercedes, D. Juan y Dª. Juana Evarista Bustos, y

Considerando:

Que por los testimonios corrientes a fs. 1, 3, 5 y 7, se ha comprobado la personería de los menores en la forma establecida por el Art. 13 del Decreto Reglamentario de la Ley 4349.

Que por el expediente agregado se comprueba que el causante fué jubilado con sujeción a las leyes vigentes.

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial haciendo saber la petición de las recurrentes, sin que ninguna otra persona se haya presentado invocando derechos a esta pensión.

Que acreditados estos extremos, corresponde, sin más trámite, acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, de acuerdo con lo que disponen los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349; y Arts. 13 y 14 de la Ley 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—*

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de de treinta y cinco pesos con noventa y cuatro centavos ($ 35,94 m/n) moneda nacional, a Dª. Mercedes, D. Juan Anselmo, y Dª. Juana Evarista Bustos, hijos naturales del ex jubilado D. Anselmo Bustos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la feccha del fallecimiento del causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Agosto 31 de 1914.

Vistas estas actuaciones, promovidas por Dª. Irene García de Altamirano, solicitando pensión, y

Considerando:

Que por los testimonios acompañados se comprueba el carácter que invoca, así como el fallecimiento del causante D. José Altamirano.

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial haciendo saber la petición de la recurrente, sin que ninguna otra persona se haya presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado 18 años de servicios en la Policía de la Capital, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias lo colocaban en condiciones de obtener jubilación extraordinaria, de acuerdo con lo que disponen los Arts. 17 y 19 de la Ley 4349; 7º, 9º y 10 de la Ley 4870 y 1º de la Ley 7497.

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, de acuerdo con lo establecido por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,—*

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de veintinueve pesos con setenta centavos ($ 29,70 m/n) moneda nacional, a Dª. Irene García de Altamirano, viuda del ex Cabo de Policía de la Capital, D. José Altamirano.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la feccha del fallecimiento del causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1914.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando pensión,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

a) La de Agosto 31, acordando pensión por el término de quince años, de treinta pesos con treinta centavos ($ 30,30) moneda nacional, a Dª. Ramona B. de Bello y a D. Daniel José Bello, viuda e hijo legítimo del ex Agente de Policía de la Capital, D. José Bello, (Exp. 4189-B).

b) La de Agosto 31, acordando

pensión por el término de quince años, de ochenta y un pesos ($ 81) moneda nacional, a las Srtas. Dolores Remigia Pilar y Elisa Petrona Lista, hijas legítimas del jubilado D. Zenón Lista, (Exp. 4200-L).

c) La de Agosto 31, acordando pensión por el término de quince años, de veintisiete pesos con dos centavos ($ 27,02) moneda nacional, a Da. Rosenda S. de Maldonado, y a Da. Carmen, Da. María Rosenda, Da. Lidia, y Da. Adelaida Maldonado, viuda e hijas legítimas del jubilado D. Federico Maldonado, (Exp. 4201-M).

d) La de Agosto 31, acordando pensión por el término de quince años, de treinta y cinco pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional ($ 35,94), a doña Mercedes, D. Juan Anselmo y Da. Juana Evarista Bustos, hijos naturales del ex jubilado D. Anselmo Bustos, (Exp. 4192-B).

e) La de Agosto 31, acordando pensión por el término de quince años, de veintinueve pesos con setenta centavos ($ 29,70) moneda nacional, a Da. Irene García de Altamirano, viuda del ex Cabo de Policía de la Capital, D. José Altamirano, (Expediente 4137-A).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional, y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a sus efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

# Ministerio de Agricultura

### Anzoategui Baldomera.—Título de propiedad

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1914.

Visto este expediente, en el que doña Baldomera Anzoategui, solicita título de propiedad de los solares A y D, manzana No 18 del pueblo viejo de San Ignacio, en el Territorio de Misiones, de los que es concesionaria, de acuerdo con la Ley No 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, la recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1o Acuérdase a Da. Baldomera Anzoategui, de conformidad con la Ley No 4167, el título de propiedad que solicita de los solares A y D, manzana No 18 del pueblo viejo de San Ignacio, en el Territorio de Misiones; y vuelva este expediente, a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

### Colominas Molinos Teodoro.—Título de propiedad

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1914.

Visto este expediente, en el que don Teodoro Colominas Molinos, solicita título de propiedad de los solares G y H de la manzana No 75 del pueblo Allen, en el Territorio del Río Negro, de los cuales es concesionario, de acuerdo con la Ley No 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1o Acuérdase a D. Teodoro Colominas Molinos, de conformidad con la Ley No 4167, el título de propiedad que solicita de los solares G y H de la manzana No 75 del pueblo Allen, en el Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente, a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

### C. de Cabrera Nicasia.—Título de propiedad

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1914.

Visto este expediente, en el que doña Nicasia C. de Cabrera, solicita título de propiedad de la mitad Este del solar I de la manzana No 14 del pueblo Barranqueras, en el Territorio del Chaco, de la que es concesionaria de acuerdo con la Ley número 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, la recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1o Acuérdase a Da. Nicasia C. de Cabrera, de conformidad con la Ley No 4167, el título de propiedad que solicita de la mitad Este del solar I de la manzana No 14 del pueblo Barranqueras, en el Territorio del Chaco; y vuelva este expediente, a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

### Calvo Miguel. — Título de propiedad

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1914.

Visto este expediente, en el que don Miguel Calvo, solicita título de propiedad del solar G de la manzana número 7 bis, del nuevo pueblo General Roca, en el Territorio del Río Negro, del que es concesionario, de acuerdo con la Ley No 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1o Acuérdase a D. Miguel Calvo, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita del solar G de la manzana No 7 bis del nuevo pueblo General Roca, en el Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente, a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

### Domínguez Fernández Nieves. — Título de propiedad

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1914.

Visto este expediente, en el que doña Nieves Domínguez de Fernández, solicita título de propiedad del solar B de la manzana No 74 del pueblo Comodoro Rivadavia, en el Territorio del Chubut, del cual es concesionaria, de acuerdo con la Ley No 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, la recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1o Acuérdase a Da. Nieves Domínguez Fernández, de conformidad con la Ley No 4167, el título de propiedad que solicita del solar B de la manzana No 74 del pueblo Comodoro Rivadavia, en el Territorio del Chubut; y vuelva este expediente, a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

### Gómez y Cernadas Antonio.—Título de propiedad

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1914.

Visto este expediente, en el que don Antonio Gómez y Cernadas, solicita título de propiedad del solar B de la manzana No 61 del pueblo Puerto Bermejo, en el Territorio del Chaco, del cual es concesionario, de acuerdo con la Ley No 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1o Acuérdase a D. Antonio Gómez y Cernadas, de conformidad con la Ley No 4167, el título de propiedad que solicita del solar B de la manzana No 61 del pueblo Puerto Bermejo, en el Territorio del Chaco; y vuelva este expediente, a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

### Glinka Nicolás. — Título de propiedad

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1914.

Visto este expediente, en el que don Nicolás Glinka, solicita título de propiedad del solar A, de la manzana No 106 del pueblo Apóstoles, en el Territorio de Misiones, del que es concesionario de acuerdo con la Ley número 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1o Acuérdase a D. Nicolás Glinka, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita del solar A de la manzana número 106 del pueblo Apóstoles, en el Territorio de Misiones; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

### L. de Grassi Margarita. — Título de propiedad

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1914.

Visto este expediente en el que doña Margarita L. de Grassi solicita título de propiedad del solar A. de la manzana No 80, del ensanche del Pueblo Pringles, en el Territorio del Río Negro, del que es concesionaria, de acuerdo con la Ley No 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, la recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1o Acuérdase a Da. Margarita L. de Grassi, de conformidad con la Ley No 4167, el título de propiedad que solicita del solar A. de la manzana No 80, del ensanche del Pueblo Pringles, en el Territorio del Río Negro, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

### O. Frank Levis. — Título de propiedad

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1914.

Visto este expediente en el que don Frank O. Levis, solicita título de propiedad del solar H. de la manzana No 30 del Pueblo Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre, del que es concesionario de acuerdo con la Ley No 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1o Acuérdase a D. Frank O. Levis, de conformidad con la Ley No 4167, el título de propiedad que solicita del solar H. de la manzana No 30 del pueblo Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

### J. Héctor Mussi. — Título de propiedad

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1914.

Visto este expediente en el que don Hector J. Mussi solicita título de propiedad del solar B. de la manzana No 48 del pueblo Comodoro Rivadavia, en el Territorio del Chubut, del cual es concesionario de acuerdo con la Ley No 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1o Acuérdase a D. Héctor J. Mussi, de conformidad con la Ley No 4167, el título de propiedad que solicita del solar B. de la manzana No 48 del pueblo Comodoro Rivadavia, en el Territorio del Chubut, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

**Miller Enrique. — Título de propiedad**

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1914.

Visto este expediente en el que don Enrique Miller solicita título de propiedad de los solares A, B y C, de la manzana 229 del Pueblo Santa Ana, en el Territorio de Misiones, de los cuales es concesionario de conformidad con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Enrique Miller, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita de los solares A, B y C, de la manzana 229, del Pueblo Santa Ana, en el Territorio de Misiones, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

**Martínez Cirilo. — Título de propiedad**

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1914.

Visto este expediente en el que don Cirilo Martínez solicita título de propiedad de los solares A y D, de la manzana Nº 47, del Pueblo Victorica, en el Territorio de La Pampa, de los que es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Cirilo Martínez, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita de los solares A y D, de la manzana Nº 47, del Pueblo Victorica, en el Territorio de La Pampa; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

**Moisés Miguel. — Título de propiedad**

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1914.

Visto este expediente en el que don Miguel Moisés solicita título de propiedad de los solares C y D, de la manzana Nº 89, del Pueblo Victorica, en el Territorio de La Pampa, de los cuales es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Miguel Moisés, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita de los solares C y D, de la manzana Nº 89, del Pueblo Victorica, en el Territorio de La Pampa; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

**Obrador Bartolomé. — Título de propiedad**

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1914.

Visto este expediente en el que don Bartolomé Obrador, solicita título de propiedad del solar F de la manzana Nº 58, del Nuevo Pueblo General Roca, en el Territorio del Río Negro, del cual es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Bartolomé Obrador, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita del solar F de la manzana Nº 58 del Nuevo pueblo General Roca, en el Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

**Olivera de Zubigaray Cornelia. — Título de propiedad**

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1914.

Visto este expediente en el que doña Cornelia Olivera de Zubigaray, solicita título de propiedad de los solares A y B, de la manzana Nº 31, del Pueblo Apóstoles, en el Territorio de Misiones, de los que es concesionaria Mde acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, la recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a Dª. Cornelia Olivera de Zubigaray, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de proiedad que solicita de los solares A y B, de la manzana Nº 31, del Pueblo Apóstoles, en el Territorio de Misiones, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

**Podestá Aurora. — Título de propiedad**

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1914.

Visto este expediente en el que doña Aurora Podestá, solicita título de propiedad de los solares B y C, de la manzana Nº 56, del pueblo Formosa, en el territorio del mismo nombre, de los cuales es concesionaria de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, la recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

Art. 1º Acuérdase a Dª. Aurora Podestá, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita de los solares B y C, de la manzana Nº 56, del pueblo Formosa, en el territorio del mismo nombre, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

**Payeras Dalmiro. — Título de propiedad**

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1914.

Visto este expediente en el que don Dalmiro Payeras solicita título de propiedad de los solares 6 y 7 de la manzana Nº XXIII, del Ensanche del pueblo Conesa, en el Territorio del Río Negro, de los cuales es concesionario de conformidad con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Dalmiro Payeras, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita de los solares Nos. 6 y 7, de la manzana Nº III, del pueblo Conesa, en el Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente a la Dirección General de Terrras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

**Reserva de tierra con fines de utilidad pública**

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1914.

Visto este expediente en el que los Sres. Jacinto Flores, Antonio Elosegui y Antonio Cosague, individualmente, solicitan se les conceda en arrendamiento una isla ubicada en el Río Negro, territorio del mismo nombre, frente a la línea divisoria de los lotes 6 y 7, fracción C, sección XXI, y

Considerando:

Que la isla de la referencia, ha sido solicitada por la Gobernación del Río Negro, con el fin de destinarla al pastoreo de la caballada de la Policía de dicho territorio, por lo que corresponde desestimar el pedido de los recurrentes; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Resérvase con fines de utilidad pública, la isla ubicada en el Río Negro, territorio del mismo nombre, frente a la línea divisoria de los lotes 6 y 7, fracción C, sección XXI; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias a sus efectos, y para que practique las anotaciones del caso en el «Registro de las Tierras Reservadas».

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

**Cleto Pastor Sáenz. — Título de propiedad**

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1914.

Visto este expediente en el que don Cleto Pastor Sáenz solicita título de propiedad del solar A, de la manzana Nº 21, del pueblo Comodoro Rivadavia, en el Territorio del Chubut, del cual es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Cleto Pastor Sáenz, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita del solar A, de la manzana Nº 21, del pueblo Comodoro Rivadavia, en el Territorio del Chubut, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

**Zimmermann Armando E. — Título de propiedad**

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1914.

Visto este expediente en el que don Armando Ernesto Zimmermann solicita título de propiedad del solar A, de la manzana Nº 49, del pueblo Valcheta, en el Territorio del Río Negro, del cual es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Armando Ernesto Zimmermann, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita del solar A, de la manzana Nº 49, en el pueblo Valcheta, en el Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

## Ministerio de Obras Públicas

**Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Nombramiento de una Comisión.**

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1914.

Exp. 2225-F-1914. — Vista la nota de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, por la cual entendiendo satisfacer una aspiración general, toma a su cargo la iniciativa de construir un camino afirmado entre la Capital y el Campo de Mayo, que asegure en todo tiempo la comunicación fácil y rápida con el primer acantonamiento militar de la República, — a la vez que somete al P. E., el resultado del reconocimiento de las tres rutas que presentan mayores ventajas entre las que podría adoptarse la más conveniente, después de completarse los estudios, y

Considerando:

Que se trata de una obra de indiscutible interés, no sólo por la consideración de orden militar apuntada, que es fundamental, sino también por los beneficios que está llamada a reflejar sobre la vialidad en general y muy especialmente sobre una zona importante, inmediata a la Capital, donde podrá desarrollarse una producción intensiva, fomentando la formación de quintas y granjas para el abastecimiento directo del municipio y de las poblaciones adyacentes, como lo expresa la citada Comisión.

Que, por su naturaleza, y por razones de equidad, esta obra debe costearse con el concurso del Gobierno de Buenos Aires, del de la Nación, y del Fondo de Caminos, en iguales proporciones, habiendo ya aquel Gobierno manifestado en principio su conformidad e indicado que se halla dispuesto a proveer la piedra necesaria para el afirmado.

Atento los antecedentes acumulados en el respectivo expediente, y siendo conveniente para la mayor eficacia de este propósito designar una Comisión especial que coadyuve a él con las gestiones preliminares indispensables hasta darles forma práctica, allegando la más amplia colaboración de los interesados en la obra,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Nombrase en Comisión especial honoraria, a los Sres. Carlos Tercuato de Alvear, General Antonio Giménez, y Sr. Agustín García, a fin de que, con los antecedente que obran en este expediente y con los que fuera del caso agregar, asesoren al Poder Ejecutivo, respecto de la traza que estimen más conveniente para la construcción del camino afirmado que se proyecta entre la Capital y el Campo de Mayo.

Art. 2º La expresada Comisión hará además las gestiones necesarias ante el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para obtener su contribución

proporcional al costo total que resulte una vez preparado el proyecto definitivo.

Art. 3º La Comisión Administradora del Fondo de Caminos, o la Dirección General de Puentes y Caminos, prestarán con su personal técnico el concurso que les fuera requerido en su oportunidad a los efectos de este decreto.

Art. 4º Comuníquese a los señores nombrados, pidiéndoles quieran prestar este servicio a la Nación, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
M. MOYANO.

---

**Dirección General de Ferrocarriles. — Denominación de estaciones**

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1914.

Exp. Nº 4728-F-914. — Visto este expediente,

*El Ministro de Obras Públicas—*

RESUELVE:

La parada y las estaciones ubicadas respectivamente en los kilómetros 11-762-50, 26-500 y 52-500, del ramal de Elizalde a Lezama del Ferrocarril Buenos Aires, Ensenada y Costa Sud, se denominarán como sigue:

La del kilómetro 11-762-50; «Poblet», en homenaje a D. José Ignacio Poblet, miembro de la Segunda Junta.

La del kilómetro 26-500; «Oliden», en homenaje a D. Manuel Luis de Oliden, Gobernador delegado de Buenos Aires en 1813.

La del kilómetro 52-500; «Tagle», en homenaje a D. Gregorio Tagle, Ministro en el año 1815, quién habilitó el Puerto de la Ensenada para toda bandera.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

MOYANO.

---

**Dirección General de Ferrocarriles. — Se abre una cuenta**

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1914.

Exp. Nº 8674-FF-914. — Atento lo manifestado por la Dirección General de Ferrocarriles, de que para subsanar las dificultades que presentan en la contabilidad, la existencia de las dos cuentas tituladas «Inspección de Ferrocarriles Particulares» e «Inspección Libre de Introducción de Materiales», solicita en mérito de que siendo el mismo personal el que interviene, tanto en la inspección de las líneas como en el control de materiales, se abra una sola cuenta títulada «Inspección de Ferrocarriles Particulares», a fin de facilitar la liquidación de los sueldos del personal que entiende en tales trabajos.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

*El Ministro de Obras Públicas—*

RESUELVE:

Procédase como se solicita sin perjuicio de que a los efectos de los dispuesto al respecto en el Decreto de Septiembre 30 de 1904, no se altere el contralor establecido para su cumplimiento.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Ferrocarriles, a sus efectos.

MOYANO.

---

**Dirección General de Obras Hidráulicas, — Provisión de cemento portland con destino al Depósito Central.**

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1914.

Exp. 7881-H-914. — Visto que la Dirección General de Obras Hidráulicas eleva para su aprobación los documentos que ha preparado para licitar públicamente la provisión de 1.200 toneladas de cemento portland, con destino al Depósito Central, cantidad que a juicio de la misma se estima necesaria para proseguir las diversas obras en ejecución hasta fin del corriente año.

Atento lo manifestado por la Dirección General de Contabilidad,

*El Ministro de Obras Públicas—*

RESUELVE:

Apruébase los documentos acompañados y autorízase a la Dirección General de Obras Hidráulicas, para licitar públicamente la provisión de la referencia.

Publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

MOYANO.

---

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

### Registro de la Propiedad de la Capital Federal

### ESTADISTICA

**Fincas Vendidas Inscriptas en el Registro de la Propiedad el día 11 de Septiembre de 1914.**

Agrelo Nº 3653 — m. 8.66 x 51.90, pesos 21.500 Edif.

Alsina Nº 1400 esquina San José Nº 206/20 — m. 5.52 x 27.27, pesos 50.000 Edif.

Andes Nº 650 — m. 13.63 x 48.49, pesos 88.000 Edif.

Areco Nº 3886 al 3900 esquina Laguna Nº 502 al 8 — mi en los costados m. 13.68 6.20 — 26.08 y 23.04, pesos 12.000 Edif.

Bartolomé Mitre Nº 2074 — m. 6.92 x 41.56, pesos 49.500 Edif.

Charlone entre Estomba y Tronador — lote 9 manzana D — m. 8.66 x 43.30, pesos 3.500.

Charcas Nº 3843/45 — metros cuadrados 142.89, pesos 80.000 Edif.

Charcas Nº 1889 — m. 8.66 x 22.36, pesos 93.500 Edif.

Cangallo Nº 2311 — m. 14.00 x 51.92, pesos 50.000 Edif. (una tercera perte indivisa).

Cuenca entre San Roque y Simbrón — lote 4 manzana G. — m. 8.66 x 40.62, pesos 2.170.

Cuenca esquina Nazarre — lotes 1, 2 y 32 manzana 17 — metros cuadrados 625.98, pesos 3.169,78.

Espinosa Nº 1927 — m. 8.66 x 40.13, pesos 15.500 Edif.

Fraga Nº 1653 — m. 8.66 x 38.97, pesos 8.500 Edif. (mitad indivisa).

Humberto 1º Nº 549 al 57 — m. 13.42 x 60.62; Humberto 1º Nº 543 y 45 — m. 8.22 x 56.29, todo en, pesos 90.000 Edif.

Iberá entre Wáshington y Forest. — lote 1 manzana E, — metros cuadrados 507.73, pesos 1.692.50.

Larrazábal entre Campana y La Rosa — lote 4 Fracción G. — m. 8.66 x 24.92, pesos 6.000 Edif.

Lavalle Nº 2062 al 66 — mts. cs 321.96, pesos 70.000 Edif.

Lope de Vega entre Médanos y San Blás — lote 34 manz. F — metros cs. 167.77, pesos 2.040.

Lope de Vega esquina Médanos — lote 1 — manz. E — mts. cs. 304.95;

Virgilio esquina San Blás — lote 1 manz. A — mts, cs. 208.90, pesos 7.682.

Mausilla Nº 3410 — m. 7.75 x 18.82, pesos 19.000 Edif.

Marcos Sastre entre Condarco y Terrada — lote 8 manz. 8 — m. 8.66 x 50.16, pesos 2.436.

Otamendi Nº 149 y 51 — m. 8.66 x 14.58 y 16.46, pesos 37.000 Edif.

Pasage La Casa Popular Propia número 18 — m. 6.90 x 14.50, pesos 6.000 Edif.

Pedro Lozano entre Condarco y Terrada — lote 4 manz. 25 — m. 8.66 x 47.63, pesos 2.310.

Perú Nº 711 — mts. cs. 166, pesos 36.500 Edif.

Prúdan Nº 127 — m. 7.15 x 17.20, pesos 5.500 Edif.

Quesada entre Pacheco y Colodrero — lote 17 manz. A — m. 8.66 x 13.17, pesos 1.170.

Rojas entre Monte Egmont y Vírgenes — lote 34 manz. H — mts. cs. 187.57, pesos 3.126,25.

San Pedrito Nº 383 — m. 8.66 x 21.25, pesos 8.500 Edif.

Venezuela Nº 22.34 — m. 7.79 x 25.98, pesos 35.050,95 Edif.

Zabala entre Conde y Martínez — lote 1 manz .A — m. 8.66 x 31.48 y 33.75; Zabala esquina Martínez — lotes 2 y 2 A manz. A — mide en los costados m. 20.70 — 29.54 — 11.85 y 22.53, con 6 metros en la ochava; Martínez entre Loreto y Zabala — lote 4 — manz. A m. 8.66 x 32.01 y 40.75; lotes 7 y 8 manz. A — m. 17.12 x 25.20; Loreto esquina Martínez — lotes 9 y 9 A — manz. A — mide en los costados 24.39 — 14.23 — 12.05 y 25.20, con 6 metros en la ochava; Loreto entre Conde y Martínez — lote 10 — manz. A m. 8.66 x 27.70 y 29.95; lote 12 manzana A — m. 8.66 x 41.05 y 43.35; lote 13 manz. A m. 8.66 x 54.00; lote 14 manz. A — m. 8.66 x 53.13; lote 15 — m. 8,.66 x 44.02; Loreto esquina Conde — lotes 16 al 20 manz. A — mide en los costados m. 38.64 — 35.33 — 29.10 y 44.42, con 6 metros en la ochava; Conde entre Loreto y Zabala — lote 21 manz. A — m. 8.66 x 44.42; lote 22 manz. A — m. 8.66 x 53.47; lote 23 manz. A — m. 8.66 x 71.19 y 75.70; Delgado esquina Zabala — lote 1 manz. B — mide en los costados m. 8.01 — 23.25 — 12.75 y 20.10, con 6 metros en la ochava; Delgado entre Loreto y Zabala — lote 2 — manz. B — m. 8.66 x 27.18 — y 23.25; — lote 3 manz. B — m. 8.66 x 36.68 y 40.62; lote 4 — manz. B. — m. 8.66 x 35.05 y 31.12; lote 5 manz. B — m. 8.66 x 29.48 y 25.55; lote 6 — manz. B — m.8.66 x 33.41 y 29.48; lote 7 — manz. B — m. 8.66 x 27.84 y 23.91; Delgado esquina Loreto — lote 8 y 8A — manz. B — m. 25.23 — 16.31 —22.64 y 8.84 con 4 metros en la ochava; Loreto entre Delgado y Martínez —lotes 9 y 10 — manz. B — mide en los costados m. 17.32 — 19.00 — 14.78 y 22.64; lote 11 — manz. B — m. 8.66 x 20.35 y 24.28; lote 12 — manz. B —m. 8.66 — 35.43 y 39.35; lote 13 manz. B — m. 8.66 x 41.00 y 44.73; Loreto entre Delgado y Martínez — lotes 14 al 18 — manz. B — m. 43.30 x 41.00; lote 19 — manz. B — m. 8.66 — 20.82 y 23.10; Loreto esquina Martínez — lote 20 — manzana B — mide en los costados m. 8.60 — 13.15 — 20.80 y 17.35 con 6 metros en la ochava; Martínez entre Loreto y Zabala — lote 21 — manzana B — m. 8.66 x 26.30 y 28.55; lote 25 — manz. B — m. 8.66 x 30.81 y 33.11; Martínez entre Loreto y Zabala — lote 25 — manz. B — m. 8.66 x 17.51 y 19.80; Martínez esquina Zabala — lotes 27 y 27 A — manz. B — mide en los costados 13.05 —21.05 — 21.09 — 22.10 y 11.80 con 6 metros en la ochava; Zabala entre Martínez y Delgado — lote 28 — manz. B — m. 8.66 x 29.70 y 27.43; lote 29 — manz. B — m. 8.66 x 36.38 y 34.11; lotes 30 al 34 — manzana B — m. 43.30 x 43.06; Zabala entre Martínez y Delgado — lote 1 —manz. C — mide en los costados m. 49.64 — 52.32 y 17.17 (triangular); lotes 2 al 4 — manz. C — miden en los costados m. 25.98 — 27.48 — 17.10 y 26.00; Zabala entre Delgado y Martínez — lote 5 — manz. C — m. 8.66 x 17.00 y 19.70; Delgado esquina Zabala — lotes 6 y 6 A — manz. C — mide en los costados — m. 21.54 — 17.64 — 19.70 y 14.35 con 4 metros en la ochava; Delgado entre Zabala y Céspedes — lote 7 manzana C — m. 9.30 x 23.40 y 20.80; Alvarez Thomas entre Zabala y Céspedes — lotes 1 y 2 — manz. D —mide en los costados — m. 23.77 — 20.96 — 50.68 y 50.68; lote 3 — manz. D — m. 11.55 x 56.33 y 50.43; lote 4 — manz. D. — m. 11.58 x 62.53 y 59.43; lote 5 — manz. D. — m. 8.66 x 37.94 y 35.62; Alvarez Thomas esquina Zabala — lotes 6 y 6 A — manz. D — mide en los costados m. 23.88 — 22.62 — 21.86 y 20.00 con 6 metros en la ochava; Zabala entre Delgado y Alvarez Thomas —lote 10 manz. D — m. 8.66 x 22.31 y 24.63; lotes 12 al 15 manz. D— mide en los costados 34.64 — 36.64 —52.88 y 64.87; lote 17 — manzana D — m. 8.66 x 28.40 y 31.06; Zabala esquina Delgado — lote 18 — manz. D. m. 11.55 x 19.35 con 6 metros en la ochava; Delgado entre Zabala y Céspedes — lotes 20 y 21 —manz. D — mide en los costados m. 17.32 — 19.15 — 41.08 y 46.78; Alvarez Thomas entre Loreto y Zabala lote 2 — manz. E — m. 8.66 x 42.69 y 50.38; lotes 3 y 3 A — manz. E — m. 17.32 x 59.35 y 54.72; Zabala esquina Alvarez Thomas — lotes 4 al 7 manz. E — mide en los costados m. 44.95 — 11.93 — 54.72 y 29.57 con 6 metros en la ochava; Zabala entre Delgado y Alvarez Thomas — lotes 8 al 10 — manz. E — m. 25.90 x 42.17; lote 11 — manzana E — m. 8.66 x 51.45 y 47.52; Zabala entre Delgado y Alvarez Thomas —lote 13 — manz. E — m. 7.80 x 26.88 y 30.91; lote 14 — manz. E — m. 8.66 x 20.91 y 24.83; Zabala esquina Delgado — lote 15 — manz. E mide en los costados — m. 12.39 — 6.97 — 20.06 y 13.69 con 4 metros en la ochava; Delgado entre Loreto y Zabala — lote 15 A — manz. E — m. 9.52 x 13.13 y 17.42; lote 16 manzana E — m. 8.66 x 18.74 y 22.63; lote 17 — manz. E — m. 8.66 x 23.39 y 27.29; lote 18 — manz. E —m. 8.66 x 29.00 y 32.89; lote 20 —manz. E — m. 8.66 x 30.68 y 34.60; Delgado esquina Loreto — lote 21 — manz. E — mide en los costados— m. 12.42 — 9.04 — 21.18 y 23.34 con 6 metros en la ochava; Loreto entre Delgado y Alvarez Thomas — lote 22 — manz. E — m. 8.66 x 23.34 y 27.26; lotes 23 al 25 — manz. E — m. 25.98 x 42.11; Alvarez Thomas entre Loreto y Zabala — lote 1 — m. 8.66 x 43.72; Loreto entre Delgado y Alvarez Thomas — parte del lote 26 —manz. E — mide en los costados m. 10.02 — 8.97 — 36.82 y 34.17; parte del lote 27 — manz. E — mide en los costados m. 10.02 — 8.97 — 25.20 y 22.55 (fracción interior); parte del lote 28 — manz. E — m. 10.02 x 8.76 y 4.90 (fracción interior); Martínez, Loreto y Delgado — lotes 1 al 22 — mide en los costados — m. 11.03 — 76.43 — 121.72 y 119.50 con 2 ochavas una de 4 y otra de 6 metros; Delgado esquina Loreto — fracción G — metros cuadrados 16.08; todo en pésos 463,546.

Gobernaciones

Pampa Central

General Pico — manza. 117 — solar H m. 15.00 x 50.00 — solar G m. 30 x 35 — y solar F — m.20 x 35, todo en pesos 50.000, Edif. y con lo en ellas existente.

Realicó — quinta 39 — fracc. F R, 5 A, 23 C, 20 — quinta 11 fracc. I, H, 1, A, 1 C, 85 — quinta 11 — fracc. J. H, 5, todo en pesos 1.449.

Falucho — manza. 13 — solar F — m. 34.00 x 50.00, pesos 3.500 Edif.

Villa Jardón — fracc. F de la quinta 3 — m.60.00 x 50.00, pesos 150, (venta de 1912).

Río Negro

San Carlos de Bariloche — manz. 41 solares C y D — mts. cs. 5.000, pesos 700.

Sección 6 — fracc. B, parte del lote 20 H, 5.000, pesos 50.000.

Resumen

Capital fincas 105 en $ 1.274.893.48.
Gobernaciones 10 en $ 105.799.00.
Total fincas 115 en $ 1.380.692.48.

---

# CRÓNICA ADMINISTRATIVA

## 1ª Parte — Boletín Militar

Nº 3948

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1914

APROBANDO EL PRESUPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA PROVISIÓN DE AGUAS CORRIENTES EN EL CUARTEL QUE SE CONSTRUYE EN CATAMARCA — BAJAS.— MATRIMONIO.

Aprobando el presupuesto para la ejecución de obras para la provisión de aguas corrientes en el Cuartel que se construye en Catamarca.

Capital Federal, Agosto 31 de 1914.— Visto el presente expediente relativo a la provisión de agua corriente al Cuartel que se construye en la Ciudad de Catamarca, y

Considerando:

1º Que dado el estado avanzado de las obras de este Cuartel, es urgente proceder a proveerle de agua corriente.

2º Que habiendo concedido el Gobierno de la Provincia de Catamarca la autorización necesaria para prolongar la cañerír de aguas corrientes de esa Ciudad hasta el Cuartel, como también el uso gratuito del agua, es conveniente ejecutar esa prolongación en la forma propuesta por la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

3º Que es conveniente encargar de la construcción de esta obra a la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación, por la suma de $ m/n 8.144,07 a que asciende el presupuesto formulado por la misma y atento a lo informado por la Superintendencia de Construcciones Militares,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase en forma permanente el uso gratuito del agua corriente en

el Cuartel que se construye en la Cuidad de Catamarca.

Art. 2º Apruébase el presupuesto formulado por la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación, para la ejecución de las obras necesarias para prolongar la cañería de aguas corrientes de la Ciudad de Catamarca hasta el Cuartel que se construye en esa Ciudad, por la suma de ($ m/n 8.144,07) ocho mil ciento cuarenta y cuatro pesos, siete centavos moneda nacional.

Art. 3º La suma de ($ m/n 8.144,07) ocho mil ciento cuarenta y cuatro pesos, siete centavos moneda nacional, a que se refiere el Art. 2º, se imputará a la Ley 6492, debiendo la Superintendencia de Construcciones Militares entregar dicha suma a la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación con cargo de rendir cuenta.

Art. 4º—Comuníquese, publíquese y vuelva a la Superintendencia de Construcciones Militares, a sus efectos.—PLAZA.—A. P. ALLARIA.

---

Bajas:

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1914.—Visto el presente expediente (I 630), lo manifestado por el Comando de la V Región Militar, lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y de acuerdo con lo expresado por la Intendencia de Guerra,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1º—Dése de baja y absoluta separación del Ejército al Subteniente de Administración D. José Cendali.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—PLAZA.—A. P. ALLARIA.

---

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1914.—Visto el presente expediente (I 651), lo dictaminado por el Sr. Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Intendencia de Guerra,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1º—Dése de baja y absoluta separación del Ejército al Subteniente de Administración D. Carlos M. Díaz.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—PLAZA.—A. P. ALLARIA.

---

Matrimonio:

Capital Federal, Septiembre 10 de 1914.—Vista la solicitud que antecede,

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

Concédese al Capitán Retirado D. Arturo González y Baños, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la seño a Ema Baldassarre, viuda de López Bazán, debiendo remitir a la 7ª División del Gabinete Militar, dentro de los sesenta días de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente y en lo sucesivo los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.—ALLARIA.

---

Día 13 de Septiembre de 1914. — Sin novedad.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

*Tomás Vallée,*
General de Brigada
Jefe del Gabinete Militar.

---

## Dirección General de Minas Geología e Hidrología

RESOLUCIÓN CONCEDIENDO UN PERMISO DE CATEO EN EL TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN A DON JOSÉ VALLHONRAT.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1914.

Exp. R-2133-913. — Vista la solicitud de don José Vallhonrat, cesionario de don Manuel E. Repetto, anotada bajo el Nº 673 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquen, pidiendo permiso para explotar o catear substancias de la primera categoría en el Distrito Minero de Milla Michicó y Malal Caballo; habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería; de acuerdo con el citado artículo, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto de 27 de Junio de 1912,

SE RESUELVE:

Art. 1º Otorgar a don José Vallhonrat, cesionario de don Manuel E. Repetto, permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera categoría, por el término de 290 días, en el Territorio Nacional del Neuquen, Distrito Minero de Milla Michicó y Malal Caballo, en una superficie de dos mil hectáreas (2,000 H.), que deberá ubicarse en forma de rectángulo de seis mil seiscientos sesenta y seis metros con sesenta y seis centímetros (6.666,66 m.) de longitud en dirección Norte Sud, por tres mil metros (3.000 m.) de ancho, tal que su vértice Sud Oeste se halle a quinientos metros (500 m.) al Norte del Cerro Cuernos del Diablo.

Art. 2º El presente permiso se regirá por las disposiciones del Código de Minería y las reglamentaciones vigentes y en los trabajos de exploración, el concesionario deberá emplear cuatro operarios por lo menos, con las herramientas generalmente usadas por los mineros.

Art. 3º De acuerdo con el artículo 28 del mencionado Código, los términos principiarán a correr el día 15 del mes de Octubre próximo y vencerán el día 31 del mes de Julio de 1915, no pudiéndose diferir la época de la instalación de los trabajos sino por causa justificada y en virtud de una autorización especial de esta Dirección General que conste en el permiso correspondiente.

Art. 4º El concesionario deberá presentarse a las autoridades del Territorio Nacional del Neuquen más próximas a la zona concedida, para las anotaciones correspondientes y la certificación oportuna, extendida en el citado permiso, de los trabajos de exploración que hubiere efectuado, sin cuyo requisito no se admitirán solicitudes de suspensión de los mismos.

Art. 5º El concesionario deberá estaquear sobre el terreno la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones adjuntas de la Sección Minas.

Art. 6º Entréguese al concesionario, como constancia, copia de la presente resolución, comuníquese, publíquese y, previa reposición de sellos, vuelva a Minas, a sus efectos. — *Juan R. Montes de Oca,* Subdirector General.

---

## LA RECAUDACION DE AYER

Damos a continuación lo percibido ayer en las reparticiones siguientes:

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 1914

| | | |
|---|---|---|
| Boletín Oficial | $ | 112 80 |
| Boletín Judicial | » | 725 20 |
| | $ | 838 — |

---

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

---

## Avisos sobre el Boletín Oficial

EL BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará.

| | | |
|---|---|---|
| Número del día | $ | 0.10 |
| Número atrasado | » | 0.20 |
| Número atrasado de más de un mes | » | 0.50 |
| Semestre | » | 6.00 |
| Año | » | 12.00 |

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4 de página de Boletín, $ 3 m/n ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

# AVISOS

**INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA**
**Se ha trasladado a la calle San Martín 439.**

## JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Precio $ 3.50 por tomo. Han aparecido los tomos mensuales desde Febrero a Diciembre de 1910, 1911 y 1912, el Indice General de 1910 y Febrero a Abril y Junio de 1913. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia. San Martín 439.

## A LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en San Martín 439, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Antiguo Cabildo) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

---

**Ferrocarril Central de Buenos Aires Limitada**
Sociedad Anónima
Convocatoria

Por disposición del Directorio, y de acuerdo con lo que prescribe el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de Septiembre del año en curso, a las 3 y 30 pasado meridiano, en el local social calle Corrientes 4002, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio del corriente año.

2º Nombramiento de Síndico en reemplazo del señor Juan L. Browne, que termina su mandato.

3º Lectura y aprobación de las resoluciones que adopte la Asamblea; lectura y aprobación del acta de la misma.

Se previene a los señores accionistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de los Estatutos, que para poder asistir a la Asamblea, es necesario que depositen sus acciones en la caja de la Sociedad con cinco días de anticipación al designado para la Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 7 de 1914. — El Directorio.

9 Septiembre Nº 441-v-25 septiembre.

---

**Fábrica de Papel (Casati) de San Nicolás**
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Lúnes 21 de Septiembre a las 3 de la tarde, en la calle Bartolomé Mitre Nº 376, primer piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º) Consideración del Balance y Memoria al 30 de Junio ppdo.

2º) Distribución de utilidades.

3º) Elección de dos directores titulares y dos suplentes.

4º) Elección de síndico y síndico suplente.

5º Fijación de la remuneración del síndico.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la calle Bartolomé Mitre Nº 376, oficina de los señores Leng, Roberts y Cía., hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Presidente.

5 Septiembre Nº 278-v-19 septiembre.

---

**Vida Barata**
Sociedad Anónima Cooperativa Limitada de Crédito, Edificación, Producción y Consumo.
Convocatoria

El que suscribe, liquidador de la Sociedad Anónima, Cooperativa Limitada, «Vida Barata», de Crédito, Edificación, Producción y Consumo, invita a todos los que fueron accionistas de esta sociedad a la asamblea que tendrá lugar el 27 del corriente, en la calle Alsina 1465, a las 9 a. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Informe de la liquidación.

2º Autorizar al liquidador para firmar la escritura pública del acta de la asamblea y su inscripción en el Registro de Comercio.

3º Nombrar a dos de los presentes para firmar el acta. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1914. — Adrián Patroni.

7 Septiembre.—Nº 417-v-23 septiembre.

---

**Sociedad Cooperativa Telefónica**
(Limitada y Anónima)

De acuerdo con los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el día Jueves 24 Septiembre corriente, a las 8 y 30 de la noche, en el local de la Sociedad Italiana «Unione e Benevolenza», calle Cangallo 1362, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Presentación de la Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1914, para su deliberación y resolución.

2º Acordar la distribución de utilidades y dividendos a repartirse.

3º Elegir cuatro Directores titulares, por dos años y uno por un año; dos suplentes, por dos años; un Síndico titular y un suplente, por un año, por terminación de mandato de los señores Remigio Tomé, Z. E. Bonorino, Eurique Lanusse, Carlos de Aizaga, Lorenzo Ruiz (fallecido), Juan G. Blanca, Alejandro M. Amadeo (fallecido), Pedro Denegri y Leopoldo Fernández Ramos, respectivamente.

4º Redacción y aprobación del Acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el Artículo 21 de los Estatutos, se previene a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán con anticipación de cinco días, al de la reunión (o sea hasta el día 18 del corriente), concurrir a la Secretaría de la Administración, calle Cangallo 1286, a presentar sus acciones (integradas hasta el 30 de Junio de 1914), para munirse de la boleta que les servirá de entrada.

Las copias impresas de la Memoria, Balance, etc., estarán en la Administración a disposición de los señores Accionistas, para serles entregadas desde el 13 del corriente. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1914. — La Comisión Directiva.

4 Septiembre. Nº 283-v-24 septiembre.

## BANCO GERMANICO DE LA AMERICA DEL SUD

Buenos Aires, Calle Reconquista 29/33

Establecido en Buenos Aires, 21 de Marzo de 1906

Nº 2 Calle Ushuaia 4195 y avenida Forest 301—Nº. 3: Flores, Calle Rivadavia 7155

### Casa Matriz: (Berlín)

Sucursales: Hamburgo, México, Torreón, Valparaíso, Santiago de Chile y Río de Janeiro

**Balance Mensual correspondiente a la República Argentina al 31 de Agosto de 1914.**

| ACTIVO | $ papel | $ oro | $ papel | $ oro |
|---|---|---|---|---|
| En efectivo | 1078945 63 | 124189 66 | | |
| » otros Bancos | 1651 28 | | | |
| » el Clearing | 1957123 24 | 22304 99 | 3037720 15 | 146494 65 |
| Préstamos | | | 18281373 25 | 495315 38 |
| Varias Cuentas | | | 25751013 37 | 20789276 95 |
| | | | 47070106 77 | 21431086 98 |
| **PASIVO** | | | | |
| Capital correspondiente a la República Argentina | | | | 1729000 -- |
| » autorizado y subscripto | M | 20000000 — | | |
| » realizado | » | 20000000 — | | |
| Fondo de reserva | » | 1000000 — | | |
| Depósitos | | | 8866929 39 | 773468 69 |
| Varias cuentas | | | 38203177 38 | 18928618 29 |
| | | | 47070106 77 | 21431086 98 |

Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1914.

E. Hermann, gerente.—P. P. Biehly, contador.

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 519-v-16 septiembre.

---

## CRISTALERIAS RIGOLLEAU

SOCIEDAD ANONIMA

Domiciliada: calle Tacuari Nº 653 — Buenos Aires.

Autorizada por decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 19 de Diciembre de 1906 y Noviembre 3 de 1910.

Balance mensual de saldos al 31 de Julio de 1914.

| ACTIVO | $ o/s | $ m/l |
|---|---|---|
| Obligaciones Hipotecarias en cartera | 174000 — | |
| Adquisición de la Industria, Patentes y derechos | 165500 — | |
| Terrenos, Edificios y Desvío F. C. | 588146 98 | |
| Maquinarias, Herramientas, Hornos y Anexos, Muebles y Utiles | 781048 31 | 3931 50 |
| Carros, Caballos y Guarniciones | | 9300 — |
| Materias Primas, Combustibles, Materiales de Construcción y Fabricación Embalaje | 118511 86 | 941383 52 |
| Productos Fabricados | | 275945 99 |
| Caja, Bancos y Deudores en cuenta | 105 34 | 84953 28 |
| Acciones en Depósito y Títulos | 50000 — | 573 20 |
| Cuentas a Liquidar | 21905 72 | 729112 88 |
| Conversión | 210343 25 | |
| | 2109561 46 | 2045200 37 |
| **PASIVO** | | |
| Capital autorizado, subscripto y realizado | 750000 — | |
| Obligaciones Hipotecarias al 8 % interés anual | 750000 — | |
| Fondo de Reserva Legal | 8651 20 | |
| » » Amortización | 211943 93 | |
| » » Previsión | 25000 — | |
| Directores: acciones en depósito | 50000 — | |
| Letras a Pagar | 66908 74 | 200000 — |
| Acreedores | 247057 59 | 17746 29 |
| Cuentas a Liquidar | | 1349401 26 |
| Conversión | | 478052 82 |
| | 2109561 46 | 2045200 37 |

G. Fourvel Rigolleau, presidente.—E. Texier, gerente.—G. A. Bruno, contador.—M. A. Avellaneda, síndico.

Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 515-v-16 septiembre.

## LA INMOBILIARIA

### Compañía Argentina de Seguros Generales

PAÍS DE ORIGEN: REPÚBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES

— Calle San Martín Nos. 235, 253 —

Capital autorizado y realizado .......................... $ 2000000

**Balance General al 30 de Junio de 1914**

Aprobado sin modificación en la Asamblea General ordinaria del 26 de Agosto de 1914

| ACTIVO | $ m/n | $ m/n |
|---|---|---|
| Edificios | | 4588916 48 |
| Edificio en Construcción Rosario de Santa Fe | | 859538 74 |
| Propiedad Bahía Blanca | | 97507 03 |
| Títulos | 47703 87 | 312171 67 |
| Caja y Bancos | 3063 46 | 745158 99 |
| Préstamos con garantía Hipotecaria | 21657 64 | 940448 75 |
| Acciones en Garantía (Art. 22 y 34 Estatutos) | | 100000 — |
| Muebles y Utiles | | 1 — |
| Deudores por Inmuebles (Cuotas a vencer) | | 110633 92 |
| Deudores, Varios | 20408 23 | 882493 26 |
| Conversión | 57167 67 | |
| | 150000 87 | 8636869 84 |
| **PASIVO** | | |
| Capital | | 2000000 — |
| Fondo de Reserva Estatutaria | | 226463 35 |
| Reserva Matemática Vida | 123654 22 | 3574857 — |
| Fondo de Acumulación Asegurados Vida | 18034 33 | 539442 06 |
| Fondo de Previsión Granizo | | 250000 — |
| Reserva de Riesgos en Curso Incendios | | 400000 — |
| Reserva de Riesgos en Curso Infortunios | | 250000 — |
| Utilidades no liquidadas s/ Vta. de Terrenos a plazo | | 100000 — |
| Acciones en depósito (Art. 22 y 34 de los Estatutos) | | 100000 — |
| Caja de Pensiones y Socorros para Empleados de la Cía | | 133195 08 |
| Acreedores Varios | 8312 32 | 152332 97 |
| Conversión | | 129926 53 |
| Ganancias y Pérdidas | | 780652 85 |
| | 150000 87 | 8636869 84 |

José Devoto, presidente. — Juan A. Dasso, gerente. — D. Buzzi, contador.— A. Grünewald, síndico.

---

**Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas**

| DEBE | $ m/n |
|---|---|
| Quintas y Quebrantos | 75179 69 |
| Reserva Matemática Vida | 3855889 31 |
| Fondo Acumulación Asegurados Vida | 580429 18 |
| Impuestos, Mejoras y Conservación de Edificios | 111429 97 |
| Reaseguros y Externos | 755268 68 |
| Siniestros Granizo | 227363 13 |
| » Incendios | 305320 58 |
| » Infortunios | 583029 31 |
| » Marítimos Fluviales | 33235 97 |
| » Vida | 220384 67 |
| Pólizas Vencidas Vida | 123505 48 |
| Comisiones y Participaciones | 704935 67 |
| Gastos, Impuestos, Propaganda y Sueldos | 542782 39 |
| Saldo | 780652 85 |
| | 8899405 28 |
| **HABER** | |
| Saldo XIX Ejercicio | 9075 17 |
| Reserva Matemática Vida | 3516047 12 |
| Fondo de Acumulación Asegurados Vida | 504149 48 |
| Reserva de Siniestros Pendientes | 230000 — |
| Alquileres | 395951 38 |
| Intereses y Descuentos | 141670 08 |
| Terrenos | 20000 — |
| Liquidación Cartera Seguros del Uruguay | 47259 82 |
| Dividendos | 1262 23 |
| Premios Granizo | 975058 — |
| » Incendios | 1114163 30 |
| » Infortunios | 881218 71 |
| » Marítimos, Fluviales | 163429 47 |
| Cuotas de Premios Vida | 900120 69 |
| Conversión | 0 83 |
| | 8899406 28 |

José Devoto, presidente. — Juan A. Dasso, gerente. — D. Buzzi, contador.— A. Grünewald, síndico.

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1914.

**Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— —*Diego González*, Jefe.**

N. 523-v-16 septiembre.

# "Nuevo Banco Italiano"

## RECONQUISTA Y PLAZA DE MAYO

FUNDADO EN 1887

Autorizado con Decreto del 27 de Julio de 1887

Capital autorizado y subscripto.................. $ m/n 5.000.000 —
Capital realizado.................................. » » 4.909 880 —

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1914
Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria del 22 de Agosto de 1914

CASA MATRIZ Y SUCURSALES

| ACTIVO | $ o/s | $ m/l. | $ o/s | $ m/l. |
|---|---|---|---|---|
| Caja y Bancos | | | 555142 23 | 10256481 21 |
| Corresponsales | | | 855415 70 | |
| Cartera | | | 163826 71 | 24178826 14 |
| Cuentas corrientes | | | 19141 62 | 5828094 05 |
| Deudores en garantía | | | | 4398741 98 |
| Títulos y valores | | | 52629 — | 327910 97 |
| Bienes raíces | | | | 1990946 50 |
| Muebles e instalaciones | | | | 1 — |
| Metalización | | | | 1905711 85 |
| Sucursales | | | 386 72 | 265736 27 |
| Redescuentos | | | 4138 60 | 107230 75 |
| Dividendo provisional: Correspondiente al primer semestre del ejercicio | | | | 435088 94 |
| Accionistas | | | | 180240 — |
| | | | 1650680 58 | 49875009 66 |
| Depósitos: | | | | |
| Títulos en custodia | 1099567 50 | 13126115 07 | | |
| Títulos en garantía | 147725 — | 3544425 84 | 1247292 50 | 16670540 91 |
| Documentos a cobrar por cuenta | 193862 77 | 2463558 10 | | |
| Documentos en garantía | | 817067 86 | 193862 77 | 3280625 96 |
| | | | 3091835 85 | 69826176 53 |
| **PASIVO** | | | | |
| Capital | | | | 5000000 — |
| Fondo de reserva | | | | 1200000 — |
| Fondo de reserva expecial (premio cobrado sobre acciones subscriptas) | | | | 1909880 — |
| Fondo de previsión | | | | 1800000 — |
| Fondo de auxilios para los empleados | | | | 106020 43 |
| Depósitos: | | | | |
| En cuentas corrientes, a premio en caja de ahorros y bonos fructíferos | | | 281839 47 | 38246672 88 |
| Metalización | | | 838513 22 | |
| Sucursales | | | 216126 78 | 86656 07 |
| Redescuentos | | | 3397 40 | 284558 07 |
| Corresponsales | | | 310803 71 | |
| Premio a cobrar sobre acciones | | | | 90120 — |
| Ganancias y pérdidas | | | | 1151102 21 |
| | | | 1650680 58 | 49875009 66 |
| Depósitantes de: | | | | |
| Títulos en custodia | 1099567 50 | 13126115 07 | | |
| Títulos en garantía | 147725 — | 3544425 84 | 1247292 50 | 16670540 91 |
| Documentos a cobrar por cuenta | 193862 77 | 2463558 10 | | |
| Documentos en garantía | | 817067 86 | 193862 77 | 3280625 96 |
| | | | 3091835 85 | 69826176 53 |

## Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

| DEBE | $ m/n |
|---|---|
| Intereses y comisiones | 1891868 68 |
| Gastos de ejercicio | 808410 90 |
| Pérdidas y rebajas: | |
| Quitas y quebrantos | 548673 96 |
| Redescuentos (intereses a vencer sobre documentos activos) | 284558 07 |
| Saldo que arroja esta cuenta | 1151102 21 |
| | 4684613 82 |
| **HABER** | |
| Saldo del ejercicio anterior | 277770 34 |
| Intereses y comisiones | 1536905 24 |
| Descuentos | 2259244 69 |
| Beneficios diversos | 256049 12 |
| Redescuentos (intereses a vencer sobre documentos pasivos) | 107230 75 |
| Conversión a papel de las utilidades a oro | 247413 68 |
| | 4684613 82 |

M. Camuyrano, presidente.— P. Giudice, contador. — E. Garibaldo, gerente.— Sebastián Cichero, síndico.

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 510 v-17 septiembre.

## "Antonio L. Agrelo Lda."

Sociedad Anónima Industrial y Comercial.

Corrientes 459.

Reconocida por Decreto del S. G. el 25 de Abril de 1910.

Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al cuarto ejercicio vencido el 30 de Abril del corriente año 1914, aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 17 de Agosto de 1914.

Balance General al 30 de Abril de 1914.

| ACTIVO | $ m/n |
|---|---|
| Caja y Bancos | 120156 63 |
| Acciones varias | 280218 53 |
| Muebles y Utiles | 68250 62 |
| Mercaderías | 42442 96 |
| Estancias, campos, colonias y Haciendas | 1885010 75 |
| Obligaciones a cobrar | 336734 85 |
| Casas y Propiedades | 981422 89 |
| Deudores varios e hipotecas | 1024742 16 |
| | 4738979 39 |

| PASIVO | $ m/n |
|---|---|
| Capital subscripto e integrado | 3000000 — |
| Fondo de Reserva | 40967 07 |
| Fondo de Previsión | 424166 54 |
| Dividendos | 2250 — |
| Acreedores varios | 767611 72 |
| Obligaciones a Pagar | 361826 43 |
| Ganancias y Pérdidas | 142157 63 |
| | 4738979 39 |

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

| DEBE | $ m/n |
|---|---|
| Gastos Generales | 26955 30 |
| Servicios de aguas y cloacas | 1866 — |
| Impuestos Municipales | 923 73 |
| Contribución Directa | 11484 87 |
| Muebles y Utiles, rebaja | 7583 40 |
| Campo en Santa Fe | 645 25 |
| Intereses y Descuentos | 15836 66 |
| Beneficio Líquido | 142157 63 |
| | 207452 86 |

| HABER | $ m/n |
|---|---|
| Casa Sarmiento y Paraná | 78098 14 |
| Dividendos acciones varias | 6475 — |
| Alquileres | 62218 96 |
| Campo Monte obscuridad | 20314 76 |
| Estancia San Rafael | 40346 — |
| | 207452 86 |

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

| DEBE | $ m/n |
|---|---|
| Beneficio líquido | 142157 63 |
| Del fondo de previsión | 22058 13 |
| | 164215 76 |

| HABER | $ m/n |
|---|---|
| 5% al Fondo de Reserva | 7107 88 |
| 2% » Presidente | 2843 15 |
| 2% » Secretario | 2843 15 |
| 1% » Síndico | 1421 58 |
| 5% a los accionistas, sobre $ 3.000.000 — m/l | 150000 — |
| | 164215 76 |

Antonio L. Agrelo, presidente.—F. E. Bernhard, contador.—Rafael Lopes Agrelo, síndico.

Buenos Aires, 11 de Septiembre 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

N. 517-v-17 septiembre.

## SOCIEDAD ANONIMA "LA FORESTAL DEL PARAGUAY"

Bartolomé Mitre 363. Buenos Aires.

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de 14 de Abril de 1905

3o Balance trimestral al 31 de Mayo de 1914

| ACTIVO | | $ m/l |
|---|---|---|
| Acciones 2a serie | | 10000 — |
| Caja y Bancos: | | |
| Efectivo | 5 04 | |
| Bancos | 3470 52 | 3475 56 |
| Campo "Ibapobó" | | 317500 — |
| Títulos en garantía | | 50000 — |
| Administración Ibapobó | | 329946 68 |
| Muebles y Utiles | | 1350 — |
| Intereses y Descuentos | | 7585 35 |
| Deudores Varios | | 14319 38 |
| Gastos Generales | | 3174 18 |
| Ganancias y Pérdidas | | 43248 85 |
| | | 780600 — |

| PASIVO | $ m/l |
|---|---|
| Capital | 600000 — |
| Fondo de Reserva | 13600 — |
| Directores | 50000 — |
| Obligaciones a Pagar | 117000 — |
| | 780600 — |

Pablo Besana, presidente.—Elías D. Tarradellas, director-gerente.—C. Arizaga González, contador.—Vo. Bo. P. A. Benvenuto, síndico suplente.

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 516 v-17 septiembre.

## Compañía de Tierras y Hoteles de Sierra de la Ventana
(Sociedad Anónima)

De acuerdo con lo que prescribe el Artículo 20 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 30 de Septiembre de 1914, a las 5 pasado meridiano, en el local, calle 25 de Mayo No 101 (escritorio de los señores S. B. Hale Cía., Ltda.), para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas hasta el 31 de Mayo de 1914.

2o Elección de cuatro Directores y un Director suplente, en reemplazo de los señores Alberto Chovet, H. C. Thompson, Andrés Pasman, Francisco Pozo y Ramón Olaciregui, de conformidad con el Artículo No 12 de los Estatutos.

3o Elección de un Síndico y Síndico suplente.

4o Nombramiento de dos Accionistas para firmar el Acta de esta Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que, para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en el escritorio de la Compañía, calle 25 de Mayo No 158 (Artículo 24 de los Estatutos). — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1914. — El Contador.

4 Septiembre. No 393-v-26 septiembre.

## Hardcastle Limitada

(Sociedad Anónima, Comercial e Industrial)

Se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 24 de los Estatutos Sociales, a una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Septiembre, a las tres pasado meridiano, en el escritorio de los señores Tusche, Faller y Cía., calle Bartolomé Mitre 376 (2o piso), para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Consideración del Balance y Memoria al 30 de Junio ppdo.

2o Distribución de Utilidades.—Septiembre 11 de 1914. — Hardcastle Limitada.

11 Septiembre. No 483-v-28 septiembre.

**Luis Magnasco y Cía. Lda.**
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Septiembre del corriente año, a las 4 pasado meridiano, en la calle San José Nº 1648, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria y balance correspondiente al primer ejercicio terminado el día 31 de Julio de 1914.
2º Acordar el reparto de las utilidades.
3º Elección de tres Directores suplentes.
4º Elección de Síndico y Síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos de la Sociedad.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. (Artículo 24 de los Estatutos). — Buenos Aires, Agosto 28 de 1914. — El directorio.
31 Agosto — Nº 250-v-19 septiembre.

---

**Importadora Productos Cinzano**
Sociedad Anónima
Convocatoria de Asamblea

En cumplimiento de lo que dispone el Art. 23 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Miércoles 16 de Septiembre de 1914, a las 3 p. m., en el local social, Lavalle 944 (altos), a fin de tratar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes al cuarto Ejercicio de la Sociedad (1º de Julio de 1913 a 30 de Junio de 1914), y del informe del Síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos Directores Suplentes, Síndico Titular y Síndico Suplente, para llenar las vacantes producidas por la terminación de su mandato, Sres. Jacobo López, Juan P. Recondo, Vicente Leveratto y Martín H. Berraondo, respectivamente.
4º Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Para poder concurrir a esta Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en el escritorio de la Sociedad con tres días de anticipación al señalado en esta convocatoria. — El Directorio.
18 Agosto. — Nº 161-v-16 septiembre.

---

**Importadora Productos Cinzano**
Sociedad Anónima
Convocatoria de Asamblea Extraordinaria

Por resolución del Directorio, se citan a los señores Accionistas de esta Sociedad, a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará en el local social, calle Lavalle 944 (altos), el día 16 de Septiembre de 1914, a las 4 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Modificaciones de los Estatutos Sociales.
2º De acuerdo con el inciso (D) del Art. 33 de los Estatutos Sociales, conceder al Directorio la autorización necesaria para convenir con los señores Francesco Cinzano y Cía., de Torino, las ampliaciones y modificaciones que consideren necesarias al contrato vigente.
3º Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en el escritorio de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha indicada para la Asamblea. —El Directorio.
18 Agosto. — Nº 160-v-16 septiembre.

---

**S. A. Hilanderías Argentinas de Algodón**
En liquidación

Se comunica a los señores accionistas que desde la fecha, pueden pasar a retirar el 2 por ciento, como saldo de la liquidación.

Horas de pago, todos los días de 10 a 12 ante meridiano y de 2 a 4 pasado meridiano. — La Comisión Liquidadora.
3 Septiembre Nº 280-v-19 septiembre.

---

**Compañía de Tramway Eléctricos del Sud**

Se avisa a los señores Accionistas que no habiéndose depositado el número de acciones necesarias para tratar todos los asuntos incluídos en la orden del día, la Asamblea queda postergada para el Miércoles 16 de Septiembre, a las 4 p. m., en el Salón de Lectura de la Bolsa de Comercio, Rivadavia Nº 329 (altos).

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria, aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.
2º Informe del Síndico.
3º Elección de cuatro Directores Titulares por dos años, en reemplazo de los salientes por terminación de mandato, señores Juan B. Minaquy, Ireneo Cucullu y Carlos T. Becú y de dos Suplentes por dos años en reemplazo de los señores Juan Chapar y Jacinto Castro.
4º Elección de Síndico Titular y Suplente.

Artículo 28 de los Estatutos.

Si no concurriese a la primera citación un número de accionistas que represente la mitad más una de las acciones emitidas, se hará una segunda convocatoria y la Asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurra. La segunda Asamblea se convocará para que tenga lugar dentro de los treinta días de la fecha en que debió efectuarse la primera, previa citación durante diez días en dos periódicos, con transcripción de este Artículo.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 33 de los Estatutos, se previene a los señores Accionistas, que para poder asistir a la Asamblea, deberán con anticipación de tres días por lo menos al señalado para su celebración, hacerse inscribir en la Secretaría de la Sociedad, Rivadavia Nº 1235 (altos) y depositar sus acciones o recibos Bancarios de los Títulos en Custodia, retirar la tarjeta de entrada y la memoria correspondiente, todos los días hábiles de 3 a 5 p. m. — Buenos Aires, Agosto ... de 1914. — El Directorio.
26 Agosto—Nº 225-v-16 septiembre

---

**S. García y Cía., Limitada**
Sociedad Anónima, Financiera y Comercial

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, que se efectuará el 29 de Septiembre corriente, a las 5 y 1/2 pasado meridiano, en el local de la sociedad, calle San Martín Nº 522, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Informar a los señores accionistas sobre el desarrollo de los negocios de la sociedad y resolver lo que convenga para el futuro, ya sea determinando su disolución o continuación de los negocios, y fijando, en el primer caso, las facultades de la Comisión liquidadora.

De acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos, las acciones deberán depositarse tres días antes de la reunión, cuando menos, para obtener la boleta de entrada correspondiente. — El Director-Gerente.
12 Septiembre.—Nº 493-v-29 septiembre.

---

**Railway Gazette Sud-Americana**
(Sociedad Anónima)

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 del mes de Septiembre en curso, a las tres de la tarde, en el local de la Sociedad, calle Balcarce 278, para tratar lo siguiente:

1º Lectura y consideración de la Memoria y aprobación del Balance Anual.
2º Elección de Presidente, en reemplazo del doctor Manuel Moyano, que renunció, y por el término que le faltaba para completar el mandato.
3º Nombramiendo de síndico, en substitución del doctor Aquilino Ochagavía.

De acuerdo con lo establecido por el Artículo décimo sexto de los Estatutos, se advierte a los señores Accionistas, o a quiénes los representaren, que deben depositar, con tres días de anticipación a la fecha de la reunión, sus acciones o documentos comprobatorios de la representación, en el local de la Sociedad.—Buenos Aires, Septiembre 9 de 1914.—El Director Gerente.
11 Septiembre. Nº 474-v-28 septiembre.

---

**Sociedad Anónima «Ingenio San Miguel»**
Bartolomé Mitre 459
Convocatoria

Décima tercera Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 28 de los Estatutos de esta Sociedad Anónima, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General, que tendrá lugar el día Miércoles 16 de Septiembre de 1914, a las dos pasado meridiano, en su local calle Bartolomé Mitre Nº 459 (2º piso), para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio terminado el 16 de Febrero de 1914.
2º Elección de tres Directores por dos años, un Director por un año y Síndico por un año.
3º Elección de dos señores Accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que, en cumplimiento del Artículo 3? de los Estatutos, se servirán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación —El Gerente
1º Septiembre. Nº 257-v-16 septiembre

---

**«Mitre»**
Compañía de Seguros Generales

En virtud de lo dispuesto por el Artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 22 de Septiembre de 1914, a las 3 pasado meridiano, en el local de la Compañía, calle San Martín 362, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del 6º ejercicio terminado el 30 de Junio de 1914.
2º Elección de dos Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Comm. Tito Luciani y Arquitecto Juan Barassi, quiénes por sorteo terminan su mandato; tres Directores suplentes por un año, en reemplazo de los señores Ing. Marcelo Conti, Ing. Juan F. Baldassarre y Joaquín Pizarro, por terminación de mandato y elección de Síndico y Suplente, en reemplazo de los señores Lucio Parmeggiani y Silvio Olcese.
3º Designación de dos Accionistas escrutadores, quiénes firmarán el Acta de la Asamblea.

Nota: Los señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, tres días antes, por lo menos, al fijado para la reunión (Artículo 20 de los Estatutos). — El Gerente.
4 Septiembre. Nº 287-v-22 septiembre.

---

**La Agrícola**

De acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la novena Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de Septiembre, a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 822.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1914.
2º Distribución de utilidades.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.
4º Elección de tres Directores Titulares por el término de tres años; de tres Directores Suplentes; Síndico y Síndico suplente, por un año.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, presentar sus acciones en la Gerencia para su anotación y munirse de la boleta que les servirá de entrada. — Buenos Aires, Septiembre de 1914. — El Gerente.
2 Septiembre Nº 263 -v-24 septiembre.

---

**Tierras de Riego del Río Atuel**
Sociedad Anónima
Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo prescripto por los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 del corriente a las 3 pasado meridiano, en el local social, calle Maipú 144, altos, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado.
2º Sanción del proyecto referente al empleo de las utilidades.
3º Elección del directorio compuesto de seis titulares y un suplente, en reemplazo de los señores James Begg, Rodolfo Schulz, Santiago J. Duhalde, Enrique Tudor, Alejandro Suárez, Guillermo Lutz y Godofredo G. Tudor, que terminan su mandato, siendo todos reelegibles.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja Social sus acciones o el correspondiente recibo bancario y hacerse inscribir en la Secretaría, Maipú 144 (altos), de 2 a 4 pasado meridiano, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1914. — James Begg, presidente. — Ernesto J. Barton, secretario.
11 Septiembre Nº 481-v-28 septiembre.

---

**«The Standard»**
Sociedad Anónima
Fábrica de Conservas, Dulces y Caramelos
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se resuelve llamar a la 5ª Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Septiembre a las 4 p. m., en el local de la Bolsa de Comercio, (salón de lectura), calle Rivadavia 329, fijando lo siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance y distribución de las utilidades correspondientes al Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1914.
2º Elección de dos vocales en reemplazo de los salientes por terminación de mandato, señores doctor Ricardo C. Aldao, y Felipe Leveratto.
3º Elección de Síndico titular, y Suplente para el próximo Ejercicio.
4º Nombramiento de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los accionistas que, de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, el Directorio, ha resuelto designar para el depósito de las acciones el Nuevo Banco Italiano, casa Central y Sucursales. — Buenos Aires, Septiembre .... de 1914. — Miguel Nozziglia, Gerente.
11 Septiembre Nº 468-v-28 septiembre.

---

**Compañía de Seguros «La Imperial»**
Victoria 673

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas, para celebarar asamblea general ordinaria, el día 28 de Septiembre a las 4 de la tarde en las oficinas de la Compañía, a fin de tratar y resolver la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria, y consideración del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 11º Ejercicio, distribución de beneficios e informe del Síndico.
2º Elección de seis Directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Eduardo de Bary, José Piola, Félix Isern, Enrique H. Zimmerman, Carlos Maristany Pagés y doctor Victorio Monteverde, por haber terminado su mandato y de un Director titular por un año, en reemplazo del señor Enrique Chozas, por renuncia.
3º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
4º Designar dos Accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1914. —El Directorio.
11 Septiembre Nº 478-v-28 septiembre.

### Sociedad Anónima «Alfa y Omega»

Asamblea General Ordinaria

2ª Convocatoria

Se invita a los señores Accionistas a la Asamblea General, que tendrá lugar el 19 de Septiembre, a las 5 y 30 pasado meridiano, en el local social, Callao 575, para tratar de lo siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, del Balance y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2º Elección de dos Directores titulares, en reemplazo de los salientes, señores Bartolomé Cardoso y Oscar Carreras; de dos suplentes, en reemplazo de los señores Angel S. Pizarro y Julio Pellicer, y de los Síndicos Luis Laurent y Olaf T. Bejer.

3º Nombramiento de dos señores Accionistas para que intervengan en la redacción del Acta de esta Asamblea, la aprueben y la firmen en unión del Presidente y Secretario de esta Sociedad.—Buenos Aires, Septiembre 3 de 1914.—Emilio G. Fernández, Secretario.

4 Septiembre. Nº 286-v-19 septiembre.

---

### Criaderos de Martrín Donos

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 21 del corriente a las 2 de la tarde, en la oficina de la Sociedad, calle Cangallo 471, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º) Aprobación de la Memoria y Balance General de Cuentas al 30 de Junio de 1914.

2º) Resolver el pedido del Director Gerente respecto de los fondos que se recibirán del F. C. Sud, si el segundo fallo es favorable.

3º) Remesa de fondos.

4º) Remuneración del Director Gerente.

5º) Fijar el valor de las acciones al 30 de Junio de 1914.

6º Elegir síndico y síndico suplente de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1914. — P. P. Criaderos de Martrin Donos. — E. Lernoud.

3 Septiembre Nº 281-v-19 septiembre.

---

### «Italia»

Sociedad Anónima Editora

Por disposición del Directorio, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 20 de Septiembre, a las 3 p. m., en el local de la calle Victoria 2005, a objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Exposición del Directorio sobre el estado financiero de la Sociedad y la necesidad de aportar nuevos capitales, o en su defecto, resolver sobre la liquidación de la misma.

2º En caso de resolverse la liquidación de la Sociedad, designar una Comisión Liquidadora con las más amplias atribuciones.

3º Designar dos Accionistas para la aprobación del acta de la presente Asamblea.

N. B. — La Asamblea se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 16 y 18 de los Estatutos Sociales. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1914. — José B. Pita, Presidente. — Antonio Greco, secretario.

17 Agosto. — Nº 141-v-19 septiembre.

---

### Banco de España y América

Sociedad Anónima de Crédito

No habiéndose depositado el número de acciones requerido por el Art. 32 de los Estatutos Sociales, para que pueda celebrarse la asamblea general ordinaria, convocada para el 5 del mes corriente, a las tres de la tarde, el Directorio ha resuelto celebrarla, cualquiera que sea el número de acciones que se depositen, de conformidad con lo determinado por el referido artículo 32, el Sábado, 19 del actual, a las 3 p. m., en el local del Banco, Avenida de Mayo 979.

Los asuntos a tratar en la asamblea son los ya enunciados en los avisos de la primera convocatoria, a saber:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al segundo ejercicio, terminado el 30 de Junio del año actual, e informe del Síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro Directores titulares por dos años, en sustitución de los señores Marcelino Gutiérrez, Manuel Morera, Antonio Parada y Antonio Casariego, que terminan su mandato, y de uno por un año, en reemplazo del señor Fermín Subizar, por fallecimiento.

Debe procederse, asimismo, a la elección de dos Directores suplentes, en reemplazo de los señores Marcelino Peláez y Cándido Fernández Figar, que terminan asimismo su mandato, así como a la del Síndico titular y de los dos suplentes, que cesan en sus cargos por ministerio de la ley.

4º Autorización al Directorio para adquirir acciones preferidas del Banco.

5º Designar tres señores accionistas, para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán presentar en las oficinas del Banco sus acciones o certificados nominativos, con tres días, por lo menos, de anticipación al fijado para la celebración de la asamblea, sin cuyo requisito no se les expedirá la boleta de admisión.—Buenos Aires, Septiembre 3 de 1914. — El Directorio. — Marcelino Gutiérrez, presidente.

4 Septiembre.—Nº 38-v-18 septiembre.

---

### Empresa Puerto Sauce y Félix Fresone, Limitada

Sociedad Anónima

Rivadavia 1255

Convocatoria de Asamblea Extraordinaria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, que se verificará en el local social, calle Rivadavia 1255, el día 23 de Septiembre de 1914, a las 4 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Reconsideración de lo resuelto en la asamblea general extraordinaria de fecha 28 de Enero ppdo.

2º Resolución de un proyecto del Directorio para asegurar la marcha de la Sociedad.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y subscribir el acta. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1914. — El Secretario.

4 Septiembre.—Nº 393-v-21 septiembre.

---

### Compañía Anglo Argentina de Electricidad

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la octava Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Septiembre, a las 3 p. m., en el local de la Compañía, Esmeralda 188, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al octavo Ejercicio terminado el 31 de Julio de 1914, con informe del Síndico.

2º Distribución de las utilidades del octavo ejercicio.

3º Elección de Directores Titulares: cuatro por dos años, uno por un año.

4º Elección de Directores Suplentes: dos por dos años.

5º Elección de un Síndico y un Síndico Suplente.

6º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Para obtener el boleto de entrada, a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o certificados que acrediten la propiedad de las mismas, en la Oficina de Compañía, calle Esmeralda 188, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre de 1914. — La Administración.

2 Septiembre.—Nº 266-v-21 septiembre.

---

### Compañía Nacional de Grandes Hoteles

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el Viernes 25 de Septiembre, a las 5 p. m., en el local Florida 475, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al tercer ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1914.

2º Informe del Síndico.

3º Elección de seis Directores, cinco por terminación de mandato y por tres años, y uno por renuncia, por dos años.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, B. Mitre 533, hasta las 4 p. m., del día anterior al de la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1914. — El Secretario.

5 Septiembre.—Nº 414-v-24 septiembre.

---

### La Economía

Compañía Argentina de Tierras (Limitada)

Suipacha 137

Asamblea General Ordinaria del 25 de Septiembre de 1914

De acuerdo con lo que prescribe el Art. 31 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria que se verificará el 25 de Septiembre del corriente año, a las 5 1/2 p. m., en su local, calle Suipacha Nº 137, (altos).

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance.

2º Elección de los socios que deben reemplazar a los Directores titulares salientes, señores Joaquín Sirven y Samuel Terrero; y suplentes, Luis F. Terrero y Juan C. Uslenghi.

3º Elección de Síndico y suplente.

4º Designación de los socios que en representación de la asamblea deben suscribir el acta respectiva. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1914. — El Directorio.

5 Septiembre.—Nº 402-v-25 septiembre.

---

### Sociedad Cooperativa de Patrones Peluqueros Limitada

Primera Convocatoria

Se comunica a los accionistas de esta Cooperativa, que el día Viernes 18 de Septiembre a las 9 y 30 pasado meridiano, tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria en el local social, Paraná 126, en la que se tratará de la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del Acta anterior.

2º Memoria y Balance.

3º Informe de los síndicos.

4º Integración del Directorio; en tres síndicos, once vocales por terminación de mandato de los señores Oreste Schiuma, Vicente L. Caccuri, Leopoldo Cassani, Salvador De Stefano Guastella, Francisco Medel, Nicolás A. Tonno, José M. Pavón, Domingo Sconza y renunciantes señores José Susco, Joaquín Hernández, Salvador Gomis y nombramiento de cinco vocales suplentes.

Para la entrada al local de la Asamblea, se requiere recoger de la Secretaría la tarjeta correspondiente efectuando el depósito de una o más acciones. — Nicolás A. Tonno, presidente interino.

5 Septiembre Nº 409-v--18 septiembre.

---

### Plantadora Isleña

Sociedad Anónima

Cangallo 685 — Buenos Aires

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores accionistas, a la décima cuarta Asamblea General Ordinaria, para el día 28 del corriente, a las 4 de la tarde, calle Cangallo 685.

Orden del día:

1º Presentación del informe de la Comisión Directiva y del Balance General del ejercicio vencido el 30 de Junio de 1914.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de dos Directores y Director Gerente, por 3 años y Síndico y Síndico suplente para el próximo año.

Se ruega a los señores accionistas se sirvan recoger a partir del 18 del corriente, en la secretaría, calle Cangallo 685, la Memoria correspondiente al año económico 1913 - 1914. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1914. — Juan S. Müller, director gerente.

5 Septiembre Nº 412-v-22 septiembre.

---

### Compañía Nacional de Muebles «Descotte»

Sociedad Anónima

El Directorio de esta Compañía, cumpliendo lo dispuesto en el Art. 10 de los Estatutos sociales, convoca a los señores accionistas para celebrar asamblea general ordinaria, el día 29 de Septiembre, a las 3 de la tarde, en su local social, Avenida de Mayo 853, con el fin de tratar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta de la última asamblea.

2º Presentación y lectura de la memoria, balance general, correspondiente al octavo ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1914, para su deliberación y aprobación; informe del Síndico.

3º Repartición de las utilidades del ejercicio.

4º Nombramiento de tres Directores titulares, de los suplentes y de los Síndicos.

Nota: De acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos, se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1914. — El Directorio.

12 Septiembre.—Nº 489-v-29 septiembre.

---

### «Mulak—Aike»

Sociedad Anónima

San Julián

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 30 de Septiembre del corriente año, en puerto San Julián, de acuerdo con la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance general.

2º Distribución de las utilidades.

3º Nombramiento de Directores y suplentes.

4º Nombramiento de Síndico y suplente.

5º Aprobación de la misma acta de la asamblea. — San Julián, Agosto 10 de 1914. — Pór el Directorio: El Vicepresidente.

15 Septiembre.—Nº 522-v-30 septiembre.

---

### Corporación Comercial Sudamericana

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Tacuarí Nº 92, a las 10 a. m. del día 30 del corriente, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Resolución sobre la memoria y balance e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido.

2º Nombramiento de Director y Síndico titular y suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — Buenos Aires, Septiembre 15 de 1914. — El Directorio.

15 Septiembre.—Nº 521-v-30 septiembre.

## "Law Unión y Rock" Insurance Company, Limited

Calle Cangallo Nº 689 — Buenos Aires

Establecida en Inglaterra (Londres) el año 1806

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de 20 de Julio de 1912

Capital autorizado.................. £ 2075000 — Est.
» subscripto.................. » 1075000 — »
» integrado.................. » 165000 — »

Depósito de garantía, en títulos de Renta Nacional, de $ 300000 m/l en la Caja de Conversión

Balance de saldos de las operaciones de la Compañía, por seguros contra Incendios durante el trimestre al 30 de Junio 1914

| | ACTIVO | | PASIVO | |
|---|---|---|---|---|
| | $ oro | $ papel | $ oro | $ papel |
| Caja y Bancos.............. | 750 94 | 83342 33 | | |
| Casa Matriz.............. | | | 22847 57 | 52932 87 |
| Varios Deudores.............. | 4193 85 | 15498 40 | | |
| Varios Acreedores.............. | | | 826 86 | 3340 50 |
| Permutación.............. | 18729 64 | | | 42567 36 |
| | 23674 43 | 98840 73 | 23674 43 | 98840 73 |

Buenos Aires, Julio 30 de 1914

S. E. u O.

Harris y Mac Donald, representantes

Buenos Aires, 3 Septiembre de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 527-v-16 septiembre.

## BANCO DEL PROGRESO

——1313 Tucumán 1313——

Gran Compañía constructora de obras públicas y particulares

(Compra, edifica, vende terrenos)

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional, por Decreto de Enero 7 de 1911

Capital autorizado..... $ m/n 1000000 —
» subscripto..... » » 665400 —
» realizado...... » » 593370 —

Balance mensual de saldos, al 31 de Julio de 1914

| DÉBITO | $ m/n |
|---|---|
| — | — |
| Acciones a subscribir...... | 334600 — |
| Accionistas (cuotas impagas) | 72030 — |
| Inmuebles del Banco (costo) | 826172 51 |
| Gastos de instalación y propaganda................ | 2862 51 |
| Muebles y útiles.......... | 2807 37 |
| Gastos generales.......... | 7643 75 |
| Deudores.............. | 8127 11 |
| Caja.................... | 1849 27 |
| Ganancias y pérdidas (saldo del ejercicio anterior)..... | 29368 82 |
| | 1285461 34 |

| CRÉDITO | $ m/n |
|---|---|
| — | — |
| Capital autorizado......... | 1000000 — |
| Acreedores varios.......... | 282790 50 |
| Intereses ................ | 98 84 |
| Inmuebles del Banco (locación)................ | 2572 — |
| | 1285461 34 |

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1914.

Arturo E. Condomí, presidente.—Emilio Menéndez, contador.— Otto Semmelhaack, síndicotitular.

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

. N. 524-v-16 septiembre.

## THE STANDARD LIFE ASSURANCE COMPANY

Compañía de seguros sobre la vida autorizada por el P. E. N. el 20 de Noviembre de 1897.

Casa Matriz: Edimburgo (Escocia).

Sucursal: Maipú 144, Buenos Aires.

Capital autorizado y subscripto £ 500000 —
Capital integrado............ £ 120000 —
Total de fondos.. £ 13608903 17 9

Balance trimestral de la sucursal al 15 de Agosto de 1914

| DEBE | $ o/s | $ c/l |
|---|---|---|
| — | — | — |
| Gastos y comisiones....... | 11070 66 | 8939 10 |
| Siniestros y cesiones........ | 7582 06 | 83165 — |
| Casa Matriz.. | 108950 — | 2414 75 |
| Depósito de garantía........ | 66528 — | |
| Préstamos hipotecarios y prendarios ....... | 6197867 24 | 1869795 — |
| Muebles........ | 389 30 | |
| Banco y Caja... | 148425 17 | 6210 24 |
| | 6540812 43 | 1970524 09 |

| HABER | $ o/s | $ c/l |
|---|---|---|
| — | — | — |
| Casa Matriz, saldo 15 Mayo de 1914...... | 6389599 15 | 1866837 14 |
| Primas e intereses........... | 150910 88 | 103686 95 |
| Casa Matriz.... | 302 40 | |
| | 6540812 43 | 1970524 09 |

S. E. u O.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1914.

p.p. The Standard Life Assurange Company

Moore y Tudor

Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 529-v-16 septiembre

**Gotusso y Cía.**
Compañía industrial ganadera y mercantil
Sociedad Anónima
Convocatoria de asamblea

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, artículo 23, se convoca a los señores accionistas, a la tercera Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Septiembre del corriente año, a las 3 pasado meridiano, en el local de la Compañía, Defensa 119 (4º piso), para tratar de la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, del tercer ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1914; e informe del síndico.

2º Elección por un año, de síndico titular y suplente, por terminación de mandato de los actuales.

3º Nombramiento de dos accionistas delegados para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas, el cumplimiento de los requisitos que marca el artículo 28 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea. — G. Delpiano, secretario.

8 Septiembre Nº 428-v-29 septiembre

**Empresa Eléctrica «9 de Julio»**
Sociedad Anónima
Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 28 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la primer Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Septiembre a las 4 pasado meridiano, en el local de la Compañía, Esmeralda Nº 188, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de Junio 1914 con informe del síndico.

2º Distribución de las utilidades del primer ejercicio.

3º Elección de directores titulares: dos por un año.

4º Elección de directores suplentes: dos por un año.

5º Elección de un síndico y un síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, en la Oficina de la Compañía, calle Esmeralda Nº 188, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre de 1914. — La Administración.

11 septiembre Nº 480-v-28 septiembre.

**Banco el Hogar Argentino**
Avenida de Mayo Nº 886
Primera convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local del Banco, el día 12 de Octubre próximo, a las 4 pasado meridiano.

Orden del día:

1º Deliberación sobre la memoria, inventario y balance general y distribución de utilidades.

2º Elección de ocho directores, dos síndicos titulares y dos síndicos suplentes.

Los señores accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán solicitar la correspondiente tarjeta de entrada que otorgará el Gerente, previa presentación del certificado de las acciones, hasta dos días antes del señalado en la convocatoria. Los que deban concurrir en representación de otros accionistas, presentarán los correspondientes poderes a la Gerencia. — Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1914. — I. S. Oderigo, secretario.

12 Septiembre Nº 485-v-29 septiembre.

**Galicia y Río de la Plata**
Compañía de seguros
2a. Convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones necesario, de conformidad con el artículo 17 de los Estatutos, para celebrar la Asamblea convocada para el día 14 de Agosto de 1914, se convoca, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 19 de los Estatutos, a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Septiembre del año en curso, a las 4 pasado meridiano, en el local de la Compañía, calle Maipú 62, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1914, distribución de beneficios e informe del síndico.

2º Elección de cinco directores titulares por dos años en reemplazo de los señores José M. Alvarez, Angel Caride, Manuel Casal y Carlos Mendy, que terminan su mandato y del señor Herminio Eiriz, que renunció.

Elección de tres directores suplentes por un año, de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Nombramiento de tres escrutadores de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos.

Los señores accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, depositarán sus acciones en las oficinas de la Compañía, tres días antes del arriba señalado. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1914.— El secretario.

12 Septiembre Nº .... v-30 septiembre.

**Compañía de Productos Químicos «La Sulfúrica»**
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el Art. 27, de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas, a la Ssamblea Ordinaria, que se verificará el 30 de Septiembre de 1914, a las 2 p. m., en la Secretaría de la Sociedad, calle Corrientes 628:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio 1914.

2º Elección de Síndico y Síndico Suplente, de 6 Directores y dos Directores Suplentes.

3º Elección de dos Accionistas, para firmar el acta de esta Asamblea, en nombre de todos los presentes.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Secretaría, con tres días de anticipación a la fecha indicada para la Asamblea. — El Secretario.

14 Septiembre Nº 499-v-30 septiembre.

**«Mata Grande» Cía. Ltd.**
Sociedad Anónima Ganadera

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 25 de Septiembre del corriente año, en Puerto San Julián, de acuerdo con la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de directores y suplente.

4º Nombramiento de síndico y suplentes.

5º Aprobación de la misma Acta de la Asamblea. — San Julián, Julio 30 de 1914. — Jorge Paterson, vicepresidente.

8 Septiembre Nº 434-v-25 septiembre.

**Estancia y Colonias Trenel**
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Octava Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Septiembre a las 10 y 1/2 a. m., en el local de la Sociedad, calle Sarmiento 459, a objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1914, e Informe del Síndico.

2º Resolver sobre la propuesta de dividendo a repartir.

3º Elección de tres Directores, titulares y un Director suplente.

4º Elección del Síndico.

5º Aprobación del acta de la misma Asamblea.

De conformidad con lo que establece el artículo 29 de los Estatutos, los señores Accionistas que deseen tener representación en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Administración de la Sociedad, antes del día 25 de Septiembre corriente. — Buenos Aires. Septiembre 9 de 1914. — El Directorio.

10 Septiembre Nº 467-v-26 septiembre.

**Fomento Alta Gracia**

Se convoca a los Accionistas, a Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el 28 de Septiembre, en Lavalle 940, a las 6 y 1/2 p. m., para tratar lo siguiente:

1º Presentación y aprobación de la Memoria y Balance General.

2º Elección de cuatro titulares, síndico y síndico suplente.

Nota: Los Accionistas depositarán sus acciones o comprobantes en la Caja de la Sociedad, Lavalle 940. — J. Haure, Presidente.

11 Septiembre. Nº 481-v-23 septiembre.

---

**Misiones Land Company**

Sociedad Anónima

Se convoca a asamblea extraordinaria de accionistas, para el 25 de Septiembre de 1914, a las 4 p. m., en el local social, Lavalle 472.

Orden del día:

1º Integración del Directorio por renuncia de un Director y del Síndico titular.

2º Considerar y aprobar el balance al 31 de Julio de 1914.

3º Considerar el estado social y tomar las resoluciones pertinentes.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de esta asamblea.

Nota: Para obtener el boleto de entrada deberán depositarse las acciones en la sociedad, tres días antes al de la asamblea. — El Presidente.

7 Septiembre.—Nº 422-v-23 septiembre.

---

**The River Plate Dairy Co. Ltd.**

Convocatoria

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el 30 de Septiembre a las 4,30 pasado meridiano, en la calle San Martín Nº 264, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aumento del capital social.

2º Emisión de acciones.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con cuatro días de anticipación a lo menos al fijado para la Asamblea, (artículo 24 de los Estatutos). — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1914. — El Directorio.

8 Septiembre Nº 438-v-30 septiembre.

---

**Banco de Castilla y Río de la Plata**

Chacabuco 82

Aviso

Se avisa a los señores accionistas de este Banco, que, no habiendo podido celebrarse por falta de quórum, la Asamblea Extraordinaria convocada para el día de la fecha, se cita nuevamente para el día 18 del corriente en nuestro local social, Chacabuco 82, a las 3 y 30 p. m., con el objeto de tratar en ella el asunto que expresa la siguiente

Orden del día:

Canje de los certificados actuales por acciones integradas de la Sociedad en la forma propuesta por el Directorio. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1914. — El Directorio.

8 Septiembre Nº 436-v-18 septiembre.

---

**Compañía Sudamericana de Tierras y Construcciones**

Sociedad Anónima

Primera Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos y lo resuelto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas a la primera asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio de la Sociedad, calle Victoria 1043 al 1047, el día 19 de Septiembre de 1914, a las 4 p. m.

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance del primer ejercicio, terminado el 31 de Julio ppdo.

2º Nombramiento de un Director titular, de dos suplentes y del Síndico.

A los efectos del Art. 6º de los Estatutos, se recuerda a los señores accionistas, que hasta tres días antes de la reunión, deberán depositar en la Secretaría sus acciones, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determina el número de votos que les corresponden. — El Secretario.

28 Agosto.—Nº 244-v-17 septiembre.

---

**Banco de La Alianza**

(Sociedad Anónima)

Primera Convocatoria.

Se convoca a los señores Accionistas para que concurran a las Asambleas Generales, «Anual Ordinaria», y la «Extraordinaria», que se celebrarán en un mismo acto, el día 25 del corriente mes a las 10 a. m., para considerar la siguiente

Orden del Día:

1º Consideración de la «Memoria Anual», presentada por el Directorio, Informe del Síndico, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Ejercicio Social 1913 y 1914, que terminó el 30 de Junio de 1914.

(Nombramiento de dos escrutadores).

2º Elección de cinco Directores efectivos para formar el Directorio, con la siguiente duración: 2 por 1 año, 2 por 2 años, y 1 por 3 años, 2 Directores suplentes por 3 años, un Síndico y un Síndico suplente por un año.

3º Consideración y resolución sobre si los Accionistas hacen una rebaja en favor de la Sociedad, de la mitad del valor nominal de sus acciones o prefieren la liquidación de la misma.

A. Si se resuelve la liquidación de la Sociedad, continuará la Asamblea en el siguiente orden:

acuerdo con los Estatutos y el Art. 371, del Código de Comercio, y nombramiento de dos Accionistas, presentes para que en unión del Presidente, Secretario, Director General y el Inspector de Justicia que asista al acto, lean, aprueben y firmen el Acta de la presente Asamblea, cuando se termine de labrar, (Arts. 45 y 27, de los Estatutos).

B. Si se resuelve la rebaja indicada en el 2º punto de la Orden del Día, continuará la Asamblea en el siguiente orden:

5º Reformas al Estatuto, como se indican en pliego separado de la «Memoria».

6º Nombramiento de dos Accionistas presentes, para que en unión del Presidente, Secretario, Director General y el Inspector de Justicia que asista al acto, lean, aprueben y firmen el acta, de la presente Asamblea, cuando se termine de labrar. (Art. 27, de los Estatutos).

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el Art. 21, de los Estatutos, deberán depositar sus Acciones en la «Dirección General», de la Sociedad, calle San Martín Nº 522, con tres días de antelación por lo menos, al indicado para celebrar las Asambleas, y se les entregará en ese acto, el recibo de las mismas y una tarjeta de entrada para el local en que aquélla se celebre. Las Acciones se recibirán todos los días hábiles de una a tres p. m., menos los Sábados. — Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1914. — El Directorio.

8 Septiembre—Nº 423-v-26 septiembre

---

**«El Nueve y medio»**

Sociedad Anónima de Ganadería y Agricultura

De acuerdo con lo que prescriben los Artículos 18 y 19 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la sexta Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 22 de Septiembre de 1914 en la calle Maipú 259 a las 10,30 ante meridiano.

Orden del día:

(1) Confirmar la elección del Directorio elegido en reemplazo del primer Directorio que renunció.

(2) Aprobar la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el año fenecido el 30 de Junio de 1914.

(3) Elegir un nuevo Directorio.

(4) Elegir un Síndico y Síndico Suplente y fijar la remuneración del Síndico tanto para el año pasado como para el año en curso.

(5) Nombrar a dos accionistas para que firmen el acta de ésta Asamblea. Buenos Aires, Agosto 30 de 1914. — El Secretario.

2 Septiembre Nº 264 -v-19 septiembre.

---

**Compañía de Tramways Lacroze de Buenos Aires**

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que prescribe el Artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 30 de Septiembre del año en curso, a las 3 p. m., en el local social, calle Corrientes 4092, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio del corriente año.

2º Nombramiento de Directores, en reemplazo de los señores Federico Lacroze, Carlos Lacroze, doctor Miguel Lacroze, doctor Teófilo Lacroze y doctor Luis J. Rocca, que terminan su mandato.

3º Nombramiento de Síndico, en reemplazo del Sr. Juan L. Browne, que termina su mandato.

4º Lectura y aprobación de las resoluciones que adopte la asamblea; lectura y aprobación del acta de la misma.

Se previene a los señores accionistas que, de conformidad con lo establecido en el Art. 29 de los Estatutos, para poder asistir a la asamblea, es necesario que depositen sus acciones en la Caja de la Sociedad, con cinco días de anticipación al designado para la asamblea.—Buenos Aires, Septiembre 7 de 1914.—El Directorio.

9 Septiembre.—Nº 440-v-25 septiembre.

---

**La Sanitaria Argentina**

Sociedad Anónima de Auxilios para enfermos

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 22 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Septiembre de 1914, a las 3 p. m., en su local, calle Belgrano 1954, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al 8º Ejercicio, vencido el 31 de Julio ppdo.

2º Nombramiento de tres Directores por tres años en reemplazo de los doctores Alejandro E. Amorelli y Donato Calabrese y Sr. Adolfo M. Gutiérrez, que terminaron su mandato.

3º Nombramiento de Síndico y Síndico Suplente por un año.

4º Remuneración al Directorio por el 9º Ejercicio.

5º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Artículo 13 de los Estatutos, deben depositar sus acciones en la Caja Social, por lo menos cuatro días antes del señalado para el de la Asamblea. — Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1914. — A. M. Gutiérrez, director gerente.

9 Septiembre Nº 450 -v-27 septiembre.

---

**Club Hípico Argentino**

Corrientes 460

1ª Convocatoria

Se convoca a los señores socios para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en nuestro local social, el Sábado 26 de Septiembre a las 4 y 30 p. m., para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura de la Memoria anual.

2º Aprobación del balance y cuentas de la C. D.

3º Suspensión hasta el 1º de Enero de 1915, de los efectos del inciso 2º del Art. 33 de los Estatutos Sociales.

4º Elección de cuatro vocales y cinco suplentes.

5º Nombramiento de dos socios para la aprobación del acta. — Bernardo Meyer Pellegrini, Presidente.

9 Septiembre Nº 451 -v-26 septiembre.

---

**Sociedad Anónima**

Villa Presidente Quintana

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente a las 5 p. m., a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria anual.

2º Aprobación del balance correspondiente al Tercer Ejercicio.

3º Renovación total del Directorio, y

4º Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Las acciones deben ser depositadas en el domicilio de la Sociedad, Avenida de Mayo 840, Escritorio 9, antes del 25 del corriente a las 5 p. m. — El secretario.

9 septiembre Nº 447-v-28 septiembre.

---

**Sociedad Anónima — «Compañía de Tierras y Tranvía en Mármol»**

De acuerdo con lo establecido por el Art. 36 del Estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Septiembre de 1914, a las 10 a. m. en el local de la Compañía, Victoria 658, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al tercer ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de la retribución del Síndico.

4º Elección de Síndico Titular y Suplente, en reemplazo de los señores Pedro S. Tóbal y Martín Posadas, que terminan su mandato.

5º Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea. — El Administrador.

9 septiembre Nº 452-v-25 septiembre.

---

**«Compañía de Tierras y Tranvía en Mármol»**

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo establecido por el art. 36 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de Septiembre de 1914, a las 10,30 a. m. en el local de la Compañía, Victoria 658, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Elección de los socios que deben reemplazar a los directores siguientes, que han terminado su mandato: Dres. Desiderio F. Davel, Adolfo Berraondo, Diego A. Rutland, Jerónimo Balarino; Sres. José M. Berraondo, Manuel B. Rossi, César Romanelli, y llenar las vacantes producidas por las renuncias de los Sres. Enrique Arana (hijo) y Pablo Berraondo, y por el fallecimiento del Sr. Martín Arin.

2º Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.

José María Berraondo, Administrador.

9 Septiembre Nº 453 -v-25 septiembre.

---

**«El Sosneado»**

Sociedad Anónima de Ganadería y Agricultura

De acuerdo con lo que prescribe el Artículo 10 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de Septiembre de 1914 en la calle Maipú 259 a las 10,30 ante meridiano.

Orden del día:

(1) Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1914.

(2) Nombramiento de tres Directores titulares.

(3) Nombramiento de dos Directores suplentes.

(4) Nombramiento de un Síndico y Síndico suplente y fijación de la remuneración del Síndico tanto para el año pasado como para el año en curso.

(5) Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea.

El Secretario.

9 Septiembre Nº 457 -v-29 septiembre.

**Banco Francés del Río de la Plata**

El Consejo de Administración convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día 10 de Octubre de 1914, a las 4 y 30 de la tarde en el local del Banco, Reconquista 157, con la siguiente

Orden del día:

a) Ratificar la resolución del Consejo de Administración de presentar judicialmente al Banco, pidiendo convocatoria de sus acreedores.

b) Considerar la renuncia que ofrecen los señores Miembros del Consejo de Administración y el Síndico, y poder designar los respectivos reemplazantes.

c) Autorizar al Consejo de Administración, para retirar en cualquier momento que lo creyere oportuno, el pedido de convocatoria, dejando sin efecto el juicio.

d) Resolver sobre las proposiciones a hacer a los señores Acreedores judicial o extra-judicialmente y autorizar al Consejo de Administración para la celebración de los convenios respectivos, otorgando en caso necesario, toda clase de garantías, inclusive las prendarias e hipotecarias.

Los Sres. Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito exigido por el Artículo 26 de los Estatutos en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires o en sus Sucursales, hasta el 6 de Octubre de 1914, inclusive. —

20 Agosto — Nº 174-v-10 octubre.

---

**«El Cenit»**

Compañía Nacional de Seguros

Bartolomé Mitre 835

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el Miércoles 30 del corriente, a las 4,30 pasado meridiano, en su local social, Bartolomé Mitre 836, con el fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 30 de Junio.

2º Elección de cuatro directores titulares.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas depositarán sus acciones hasta tres días antes de la Asamblea, en la Gerencia de la Compañía, donde recibirán la tarjeta de entrada. — Alberto Isla, gerente.

10 Septiembre Nº 464-v-30 septiembre.

---

**The River Plate Dairy Co. Ltd.**

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de Septiembre a las 4 pasado meridiano, en la calle San Martín Nº 264, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Memoria y balance correspondiente al sexto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1914.

2º Distribución de las utilidades.

3º Fijar la remuneración del Síndico.

4º Elección de un Director en reemplazo del señor Mateo Leishman Runciman, que termina su mandato.

5º Elección de síndico y suplente.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, con cuatro días de anticipación a lo menos al fijado para la Asamblea. (Artículo 24 de los Estatutos). — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1914. — El Directorio.

9 Septiembre Nº 442-v-30 septiembre.

---

**Cervecería de Río Segundo**

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Martes 29 de Septiembre de 1914. a las 3 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, calle Defensa 465, para tratar la siguiente

Orden del día:

a) Presentación de la memoria y balance.

b) Reparto de utilidades.

c) Elección de dos Directores y dos suplentes.

d) Elección del síndico y suplente.

Nota. — Los señores accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de un Banco, según artículo 31 de los Estatutos, en la secretaría, calle Defensa 465, de 2 a 4 pasado meridiano, cuando menos, tres días hábiles antes de la fecha señalada para la Asamblea.— Buenos Aires, Septiembre 8 de 1914.—A. G. Thornton, secretario.

9 Septiembre Nº 443-v-28 septiembre.

---

**Compañía Delta del Paraná**

Sociedad Anónima

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en su local, calle Chacabuco Nº 448, el Lunes 28 de Septiembre de 1914, a las 5 pasado meridiano, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Presentación del balance general al 30 de Junio ppdo., y su aprobación.

2º Modificación de los Estatutos.

3º Reducción del capital emitido y aplicación de la 1ª serie de las nuevas acciones.

4º Autorizar el destino de la propiedad de la Compañía, sobre el arroyo Méndez Grande.

5º Provisión de las vacantes en el Directorio.

6º Nombramiento de dos accionistas que aprueben y autoricen el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que por disposición del artículo 13 de los Estatutos, para concurrir a las Asambleas, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, tres días antes de la fecha fijada.— Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1914. —El Subgerente.

9 Septiembre Nº 445-v-28 septiembre.

---

**Elaboración General del Plomo**

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 32 (inciso a) de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Septiembre del presente año a las 3 pasado meridiano, en el local de la Unión Industrial Argentina, calle Cangallo Nº 2461, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1914.

2º Elección de cuatro directores, en reemplazo de los señores Manuel Forn, Angel Merlán, y Mariano Obarrio, que terminan su mandato, de un nuevo director y tres directores suplentes, según lo dispone el artículo 16 de los Estatutos.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Nombramiento de los señores accionistas para la aprobación del acta de la presente Asamblea.

Para poder concurrir a esta Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el escritorio de la Sociedad, Rivadavia 4437, hasta tres días antes del fijado para la reunión, (Art. 35 de los Estatutos. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1914.— El Gerente.

10 Septiembre Nº 463-v-26 septiembre.

---

**La Primitiva**

Sociedad Anónima para la fabricación de bolsas de arpillera, lonas y otros envases:

Rivadavia 722

Por disposión del Directorio, se avisa a los señores accionistas, que la asamblea general ordinaria, se verificará el Lunes 28 del corriente, a las 2 de la tarde, en el local de la sociedad, Rivadavia 722, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria en todas sus partes.

2º Aprobación de los balances y dividendo a repartirse.

3º Elección de dos directores titulares, dos suplentes, síndico y síndico suplente, en reemplazo de los salientes.

4º Nombramiento de dos Accionistas, para que firmen con el Directorio, el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, por lo menos doce días antes del señalado para la reunión, de la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1914. — El Secretario.

11 Septiembre Nº 470-v-28 septiembre.

---

**Cooperativa de Sastres y Anexos Lda.**

2ª Convocatoria

Se avisa a los señores accionistas, que no habiéndose retirado la cantidad de tarjetas necesarias para efectuar la asamblea anunciada para el 25 de Agosto de 1914, el Directorio, cita a los señores accionistas por segunda y última vez a la Asamblea General Ordinaria y extraordinaria, que tendrá lugar el Jueves 24 del corriente, en su local Lima 130, a las 8. p. m., para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance y cuenta de ganacias y pérdidas

2º Elección de 4 directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores don Blás Rispoli, don Terencio Gaig y don Angel Berisso; elección de tres directores suplentes por dos años, en reemplazo de los señores don Virgilio Isola, Máximo Albertani y don Peregrino Suárez, y elección de dos síndicos por un año, en reemplazo de los señores don Reynaldo Powe, y don Ernesto Malena.

3º Combinación de la reforma de los Estatutos.

Se previene a los señores accionistas, que las tarjetas de entrada a la asamblea se expiden desde la fecha, hasta el día 21 de Septiembre de 1914, a las 7 p. m. — El Director.

10 Septiembre Nº 466-v-19 septiembre.

---

**Tintorería A. Prat**

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por disposición del Directorio y en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 21 y 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Septiembre de 1914, a las 10 de la mañana, en el local de la Sociedad, Paseo de Julio Nº 1418, para los objetos siguientes

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al segundo ejercicio, que terminó el 30 de Junio próximo pasado.

2º Resolver sobre la distribución de Utilidades.

3º Elección de dos Directores, en reemplazo de salientes.

4º Elección del síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos señores Accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el Acta de la misma.

Para poder concurrir a la Asamblea, se previene a los señores Accionistas que deben depositar sus acciones con tres días de anticipación en el escritorio de la Sociedad, Paseo de Julio Nº 1418. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1914.—El Directorio.

12 Spbre. Nº 491-v-30 septiembre.

---

**Sociedad Anónima «Puerto de San Nicolás»**

Buenos Aires

No habiéndose celebrado la Asamblea General Ordinaria, citada para el día 29 de Agosto ppdo., por no haberse depositado el número de acciones necesarias; se convoca nuevamente para que tenga lugar la Asamblea, para el día 28 de Septiembre, a las 2 pasado meridiano, en su local, calle Victoria Nº 757, con la siguiente

Orden del día:

1º Presentación y aprobación de la Memoria y Balance al 30 de Junio de 1914.

2º Informe del Síndico.

3º Reparto de Utilidades.

4º Elección de cuatro Directores titulares, en reemplazo de los señores Edmundo Homps, Antonio Ferrini, Emiliano Molina y Emilio Delpech, y de dos suplentes, en reemplazo de los señores Francisco Doriñac y José A. de Marzi, que terminaron su mandato.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Nombramiento de dos Accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea.—Buenos Aires, Septiembre 11 de 1914.—A. Ferrini.

12 Spbre. Nº 494-v-28 septiembre.

---

**Goldkuhel y Brostrom Lda.**

Sociedad Anónima de Importación

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Miércoles 30 de Septiembre actual, a las 3 p. m., en el local de la sociedad, calle Belgrano 1138, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, balance y distribución de utilidades del primer ejercicio al 30 de Junio 1914.

2º Elección de un Síndico Titular, y un Suplente.

3º Designación de dos accionistas, para firmar el acta. — Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1914. — Jorge Brostrom, Director.

10 Septiembre Nº 462-v-26 septiembre.

---

**Sociedad Ganadera «Florida Negra» Ltda.**

Convocatoria

De acuerdo con los Estatutos, artículo 17, el Directorio de esta Sociedad convoca a los señores accionistas de la misma a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la Secretaría de la Sociedad, el día 25 de Septiembre de 1914, a las 2 pasado meridiano, para tratar en ella la siguiente

Orden del día:

1º) Aprobación de la Memoria y del Balance.

2º) Distribución de las utilidades.

3º) Elección de tres directores.

4º) Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente.

Para intervenir en esta Asamblea, deberán depositarse las acciones hasta el día anterior al señalado para este acto retirando la correspondiente tarjeta de entrada. — San Julián, 31 de Julio de 1914. — por el Directorio: El Presidente.

8 Septiembre Nº 435-v-25 septiembre.

---

**Sociedad Anónima «Armand Dreyfus, Cía., Ltda.»**

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los Accionistas, en el local de la Sociedad, Sermiento 347, para el día 10 de Noviembre de 1914.

Orden del día:

1º Aprobación del Balance al 31 de Agosto de 1914.

2º Ratificación de la presentación judicial, resuelta por el Consejo de Administración.

3º Discusión sobre la liquidación o continuación de la Sociedad, previo un acuerdo con los acreedores y arbitración de los recursos necesarios a este fin. — Armand Dreyfus Cía., Limitada.

12 Spbre. Nº 496-v-29 septiembre.

---

**S. García y Cía., Limitada**

Sociedad Anónima, Financiera y Comercial

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se efectuará el 29 de Septiembre corriente, a las 5 pasado meridiano, en el local de la sociedad, calle San Martín Nº 522, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del balance y memoria del ejercicio que terminó el 30 de Junio ppdo.

2º Elección de dos Directores titulares y un suplente, en reemplazo de los señores Teodoro de Bary (hijo), Emilio F. Bulló y Pablo Spínola.

3º Elección de un Síndico titular y un suplente.

De acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos, las acciones deberán depositarse tres días antes de la reunión, cuando menos, para obtener la boleta de entrada correspondiente. — El Director-Gerente.

12 Septiembre.—Nº 492-v-29 septiembre.

---

**Compañía de Ascensores y Obras Generales**

Convocatoria:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas, a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 3 de Octubre a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, calle Viamonte Nº 1043:

Orden del día:

1º Designación de dos accionistas, para que en unión del Presidente y Secretario, procedan a la liquidación de la Sociedad, anteriormente resuelta.

2º Autorización a los mismos liquidadores para que ratifiquen todo lo ejecutado por el Presidente señor Weil, en virtud de la autorización que se le acordó en la Asamblea Extraordinaria, del día 15 de Julio ppdo.,

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea, deben entregar hasta tres días antes de ella, en el escritorio de la sociedad, sus acciones u otros recibos o resguardos que acrediten tener sus acciones depositadas en un Banco de esta plaza. — El Directorio.
11 Septiembre Nº 497-v-3 octubre.

---

**«La Cromo Hojalatería Argentina»**
Sociedad Anónima

En cumplimiento de lo que prescriben los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Septiembre de 1914, a las 3 p. m., en el local de la Unión Industrial Argentina, calle Cangallo número 2461, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general, correspondiente al séptimo ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1914.
2º Elección de tres Directores, en reemplazo de los miembros salientes, señores Lorenzo Pellerano; J. C. Watson, e Ingeniero Eduardo Murzi.
3º Elección de Síndico y suplente.
4º Nombramiento de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente asamblea.

Nota: Los señores accionistas, para tener derecho a concurrir a esta asamblea, deberán previamente depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, Rivadavia 4435, hasta cinco días antes del fijado para la reunión (Art. 37 de los Estatutos). — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1914. — El Director-gerente.
15 Septiembre.—Nº 520-v-30 septiembre.

---

**Círculo de Armas**
Corrientes 671

El Sábado, 19 del corriente, a las 6 p. m., tendrá lugar una asamblea general ordinaria, para conocer la memoria y el balance anuales y elegir Presidente, tres Vocales y un suplente. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1914.— El Secretario.
15 Septiembre.—Nº 518-v-19 septiembre.

---

**Círculo Italiano**
Buenos Aires

Se convoca a los señores socios del Círculo Italiano, a asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Septiembre, a las 8 y 1/2 de la noche, para tratar la siguiente

Orden del día:

Modificación de los Arts. 5 y 14 del Estatuto, en la siguiente forma:

«Art. 5. A los efectos del desarrollo de su programa, la Sociedad «Círculo Italiano», podrá proceder a toda clase de contratos, incluso los de compraventa de bienes muebles e inmuebles, emitir obligaciones y contraer hipotecas activas y pasivas, en las condiciones que la Comisión Directiva creyera oportunas».

«Art. 14. Los socios nuevos, pagarán una cuota de admisión de doscientos pesos, la cuota mensual y además las extraordinarias, si las hubiere, a partir del mes de la aceptación.

La cuota de admisión podrá ser aumentada cuando la Comisión Directiva lo creyera oportuno, hasta mil pesos moneda nacional.

La cuota de admisión, es reemplazada, por ahora, y hasta que la Comisión Directiva resuelva hacerla efectiva, por el pago adelantado de seis cuotas mensuales».

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 33 del Estatuto, la asamblea será constituída con cualquier número de socios que estén presentes. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1914. — El Secretario.
15 Septiembre.—Nº 514-v-28 septiembre.

---

**Compañía Mercantil y Ganadera del Sud.**
Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en local social, calle San Martín 186, el día 29 de Septiembre a las 4 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio 1914.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un Director Titular en reemplazo del señor Eduardo Labarthe, que ha terminado su mandato.
4º Elección de un Síndico y Síndico Suplente, en reemplazo de los salientes señores Manuel A. Portela y doctor Saúl Escobar.

De acuerdo con el Art. 42 de los Estatutos, el Accionista para poder tomar parte en la Asamblea deberá depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con anticipación de tres días a la fecha fijada para la Asamblea. — Joaquín Sirveu, Presidente.
15 Sep.—Nº 503-v-29 septiembre

---

**Sociedad Franco Argentina de Caminos**
Sociedad Anónima
3ª Convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la 5ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio de la Sociedad, Libertad Nº 477 (4º piso), el 28 de Septiembre de 1914, a las 3 p. m.

Orden del día:

1º. Consideración sobre la Memoria y Balance del 4º ejercicio, vencido el 30 de Junio ppdo., su aprobación.
2º. Nombramiento de dos Directores titulares, de dos suplentes, de Síndico y de suplente.
3º. Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

A los efectos del Artículo 20, se recuerda a los señores Accionistas, que tres días antes de la reunión deberán presentar en Secretaría, sus acciones, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. — El Directorio.
15 Septiembre.—Nº 512-v-25 septiembre.

---

**Montes y Estancia San José**
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en los artículos 35 y 38 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse el jueves 1º de Octubre próximo, a las 3.30 p. m., en su domicilio social, 25 de Mayo 158, con la siguiente

Orden del día:

1º. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance e Informe del Síndico.
2º. Aplicación de las utilidades.
3º. Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

Se recuerda a los señores Accionistas, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 39 de dichos Estatutos, que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja social, o en los Bancos, al efecto señalados, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha de celebración de la Asamblea. — Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1914. — El Secretario.
15 Septiembre— Nº 506-v-1º octubre.

---

**A. Prunieres y Cía. (S. A.)**
Empresa constructora

Se comunica a los señores Accionistas de esta Empresa, que el día Viernes, 4 de Octubre de 1914, tendrá lugar una Asamblea General Extraordinaria, en el local social, Avenida de Mayo 822, en la que se tratará la siguiente

Orden del día:

Informar sobre la situación social y adopción de las resoluciones que se juzgue más conveniente al caso, incluso los casos previstos por el artículo 354 del Código de Comercio. — El Director-secretario.
15 Septiembre—Nº 507-v-4 octubre.

---

**«Balneario Monte Carlo y Villa Mónaco»**
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, 1439 Avenida de Mayo, el 30 de Septiembre a las 4 p. m.

Orden del día:

1º. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2º. Nombramiento de dos Directores reemplazo de los señores doctor David O'Connor y Alberto Grouard, salientes. Nombramiento de un Director Suplente, en reemplazo del doctor E. Zamit, saliente.
3º. Nombramiento de un Síndico Titular y Suplente, para el nuevo ejercicio.
4º. Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas, que según el artículo 24 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado en la convocatoria, para la celebración de la Asamblea. — El Secretario.
15 Septiembre.—Nº 505-v 30 septiembre.

---

**La Cooperativa Italiana**
Sociedad Anónima Cooperativa Limitada
Segunda convocatoria

No habiéndose constituído la Asamblea convocada para el 14 de Septiembre de 1914, por falta de número, el Consejo de Administración, convoca por segunda vez a los señores accionistas, para la noche del 29 del corriente mes de Septiembre de 1914, a las 8,30 pasado meridiano, en el local de la Sociedad Unión Operai Italiani, calle Sarmiento 1374, para tratar la misma orden del día de la primera convocatoria.

Se previene a los señores accionistas, que siendo ésta la segunda convocatoria, la Asamblea quedará constituída con cualquier número que concurra. Art. 45 de los Estatutos. — Buenos Aires, Septiembre 15 de 1914. — El secretario.
16 Septiembre Nº 525-v-29 septiembre.

---

**Fomento de Necochea**
Sociedad Anónima
Convocatoria de Asamblea Extraordinaria

Convócase a los señores accionistas, de esta Sociedad, a la Asamblea general extraordinaria, que debe celebrarse el día 5 de Octubre del corriente año, a las 4 de la tarde, en el domicilio de la misma, Rivadavia 1033, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Reforma de los Estatutos.
2º Modificación del término del año económico.
3º Elección de tres Directores.
4º Elección de Síndicos titular y suplente por renuncia de los mismos.

Para asistir a la Asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de reunión, con arreglo a lo que dispone el artículo 41 de los Estatutos. — Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1914. — El gerente.
16 Septiembre Nº 526-v-3 octubre.

---

**Banco de Castilla y Río de la Plata**
Chacabuco 82
Aviso

Se avisa a los señores accionistas de este Banco, que no habiéndose depositado el número de acciones necesario para que hubiera podido celebrarse la Asamblea Extraordinaria, convocada para el día 18 del corriente, se les cita nuevamente por tercera y última vez, para el día 28 del mismo a las 4 pasado meridiano, en nuestro local social, Chacabuco 82, debiendo tratarse en ella el asunto que expresa la siguiente

Orden del día:

Canje de los certificados actuales por acciones integradas de la Sociedad, en la forma propuesta por el Directorio. — Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1914. — Gregorio de Miguel, presidente. — Lorenzo Bernardo, secretario.

Se previene a los señores accionistas, que para poder asistir a las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha fijada para la reunión y solicitar la entrada correspondiente en la Contaduría del Banco.
16 Septiembre Nº 528-v-28 septiembre.

---

**Sanatorium Caride**
Sociedad Cooperativa Limitada
De acuerdo con lo dispuesto en los
Convocatoria

Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la primera Asamblea general ordinaria, para el día 30 de Septiembre, a las cinco de la tarde, en el local de la Sociedad, Avenida Montes de Oca Nº 1051, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance del primer ejercicio.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el artículo 24 de los Estatutos, los señores accionistas poseedores de acciones integradas, pueden pasar por la Administración de la Sociedad, hasta tres días antes del designado para la Asamblea a recoger su boleta de entrada.

La memoria y balance, quedan a disposición de los señores accionistas, desde la fecha, en el local de la Sociedad. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1914. — El secretario.
16 Septiembre Nº 530-v-30 septiembre.

---

# Ministerio del Interior

---

**Intendencia Municipal de la Capital**
**Licitación**

Llámase a licitación para la provisión de forraje, con destino al consumo del ganado municipal, durante el cuarto trimestre del corriente año. Tendrá lugar el día 22 del presente mes a la 1 y 30 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1914.
v-22 septiembre.

Llámase a licitación pública para el día 17 del corriente, a las 2 y 30 p. m., para la provisión de ciento y un uniformes para peones prácticos del Departamento de Obras Públicas, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda, Expediente 51654-D-914. — Septiembre 9 de 1914. — El secretario.
v-17 septiembre.

---

# Ministerio de Hacienda

---

**Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles**

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de esta aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Agueda Maldonado de Espinosa por sí y por su hijo menor don Ruber Otto Félix Maldonado, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex Subteniente del Cuerpo de Bomberos de la Capital don Félix Maldonado. — Buenos Aires, Septiembre 7 de 1914. — El secretario.
-v-17 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51, de la Ley 4349, doña Marcela Osuna de Godoy, en su carácter de viuda del ex Agente de Policía de la Capital, don Justiniano Godoy.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1914. — El Secretario.
v-24 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Aniceta Celina Casavalle de Esteche, por sí y en representación de su hijo menor, don Manuel Esteche, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex jubilado, don Manuel M. Esteche.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1914. — El Secretario.
v-24 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de esta aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Ercilia di Tommaso de Ruggeri por sí y por sus hijos menores don José y don Juan Ruggeri, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Portero de la Escuela Nº 10 del Consejo Escolar 8º de la Capital don Antonio Ruggeri. — Buenos Aires, Septiembre 7 de 1914. — El secretario.
-v-17 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Elvira San Ramán de Etchegaray, por sí y en representación de sus hijos menores, don Francisco Jorge A, doña María Amelia V. de la P., don Horacio y doña Elvira Etchegaray, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de Correos y Telégrafos de la Nación, don Alberto J. Etchegaray.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1914. — El Secretario.

v-21 septiembre

---

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Matilde Saubidet de Castilla y doña Eugenia Hansen de Castilla, en su carácter de madre y viuda respectivamente, del ex Secretario del Departamento Nacional de Higiene, don Exequiel Castilla.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1914. — El Secretario.

v-21 septiembre

---

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Carlota B. de Gauto, y doña Pastora Gauto Balbastro, en su carácter de viuda e hija legítima, del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, don Nicandro Gauto.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1914. — El Secretario.

v-21 septiembre

---

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Lucía Ramos de Sosa, por sí y en representación de su hija menor doña María Jusús Sosa, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado, don Ramón F. Sosa.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1914. — El Secretario.

v-23 septiembre

---

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña María Cruz Barsola de Paredes, por sí y en representación de sus hijos menores, doña Francisca Visitación y don Pío Cipriano Paredes, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don José Domingo Paredes.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1914. — El Secretario.

v-23 septiembre

---

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Artículo 51 de la Ley 4349, doña Estaurofila Tello de Mascareño, y doña Estaurofila Mascareño, en su carácter de viuda e hija legitima del ex Agente de Policía de la Capital, don Pedro Mascareño.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1914. — El Secretario.

v-23 septiembre

---

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se ahce saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Lorenza U. de Sacón, por sí y su hijo menor don José Raúl Sacón, y doña Isabel Sacón, por su derecho propio, en su carácter de viuda e ihjas legítimas del ex jubilado don José J. Sacón. — Buenos Aires, Septiembre 7 de 1914. — El Secretario.

v-17 septiembre.

---

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Carmen García de Carranza, en su carácter de viuda del ex empleado don Adolfo P. Carranza.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1914. — El secretario.

v-16 septiembre

---

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Eugenia S. de Arriaga, por sí y por sus hijos menores don Víctor César y don Julio César Arriaga, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Subprefecto de Colón (Entre Ríos), don Juan E, Arriaga.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1914. — El secretario.

v-16 septiembre

---

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Artículo 51 de la Ley 4349, don Cesario Ferrari, en representación de los menores D. Juan y D. Filemón Máximo Ruso, en su carácter de hijos legítimos del ex empleado de Policía de la Capital, D. Juan Ruso. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1914. — El Secretario.

v-19 septiembre.

---

## Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata

Pliego de condiciones para la licitación de extracción de cenizas y carbonilla de los vapores surtos en el Puerto de la Capital.

Art. 1º La extracción de carbonilla y cenizas de abordo de los vapores, se hará exclusivamente por el concesionario, por su cuenta y sin cargo alguno para el Estado, quedando las cenizas y carbonilla a beneficio del contratista.

Art. 2º El concesionario deberá disponer de las embarcaciones y elementos necesarios, a juicio de la Dirección General del Puerto, para ejecutar las extracciones solicitadas en la Oficina respectiva, por los agentes o representantes de las Compañías de Navegación, quedando absolutamente prohibido efectuar extracciones que no hayan sido ordenadas por la Inspección de Vías y Obras, encargada del servicio de limpieza fluvial.

Art. 3º La extracción de cenizas y carbonilla deberá efectuarla el concesionario dentro de las veinticuatro (24) horas de habersele ordenado por la Inspección de Vías y Obras. Las operaciones se ejecutarán en presencia de un Inspector del servicio, a los efectos de la firma de los vales para la percepción de la renta determinada en la Ley 4926, y que corresponde al Fisco, y, además, observando las prescripciones que al respecto establezca la Aduana de la Capital.

Art. 4º La inspección de ese servicio se hará con el personal y elementos de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires.

Art. 5º Los proponentes establecerán en sus propuestas, con números y letras, la suma que se comprometen a abonar al Fisco, por cada tonelada de carbonilla o cenizas que hayan extraído y que queda a su beneficio.

Art. 6º El concesionario abonará semanalmente, en la Receptoría del Puerto, la suma que corresponda al Fisco, de acuerdo con lo establecido en el Art. 5º del presente pliego, tomando como base para la liquidación correspondiente, los vales recogidos por los Inspectores, para la percepción de la renta.

Art. 7º Las propuestas se presentarán, en el acto de la licitación, en un sello de ($ 5,00 m/n) cinco pesos moneda nacional, acompañando un certificado de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina y a la orden de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, por valor de (pesos 1.000 m/n) mil pesos moneda nacional, como garantía de su propuesta.

Art. 8º El proponente cuya propuesta haya sido aceptada, ampliará el depósito señalado en el artículo anterior, y en la misma forma, hasta completar la suma de ($ 3.000 m/n) tres mil pesos moneda nacional, que quedará en garantía del fiel cumplimiento de estas obligaciones.

En caso de no presentarse el licitante aceptado a formalizar el contrato e integrar la garantía, en un plazo de ocho (8) días posteriores a la aprobación de su propuesta, quedará nula su aceptación y perderá, en beneficio del Fisco, los ($ 1.000 m/n) mil pesos moneda nacional depositados para la licitación.

Art. 9º La concesión tendrá duración de un año, renovable, si a juicio del Superior Gobierno, así conviene a sus intereses.

Art. 10. La falta de cumplimiento a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente pliego, será causa suficiente para dejar nula la concesión, con pérdida del depósito de garantía, y sin derecho a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 11. El proponente aceptado dará comienzo a las operaciones dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación de haberse aceptado su propuesta, estableciendo el horario que rige para el personal del servicio de limpieza fluvial.

Art. 12. La licitación se verificará en el Despacho del Director General del Puerto de Buenos Aires, el día 17 de Octubre, a las tres p. m., pudiendo asistir los interesados al acto de la apertura de las propuestas, las que deberán ser entregadas al empezar el acto.

Buenos Aires, Septiembre ... de 1914. — El Secretario.

v-15 octubre.

---

Pliego de condiciones para la licitación de suministro de energía eléctrica para los servicios del Puerto de Buenos Aires.

Art. 1º Llámase a licitación de precios a las Empresas industriales de producción eléctrica, con concesión suficiente para explotar ese servicio, para la provisión de energía eléctrica, con destino al Puerto de Buenos Aires, de acuerdo con los requisitos y condiciones que se especifican en los artículos siguientes:

Art. 2º Las Compañías que se presenten a la licitación, deberán comprometerse a proveer al Puerto de la energía eléctrica necesaria para los servicios de alumbrado, fuerza motriz y demás utilizaciones de la misma, durante el término de doce (12) años, corriendo, asimismo, por cuenta de la Compañía:

a) Servicio de reposición de carbones, empleando carbones de la misma calidad que se usan actualmente (marca Plania), atención, manutención y renovación de las lámparas de arco, redes, columnas y demás materiales que forman parte de la instalación y del servicio de alumbrado eléctrico del Puerto.
b) Reposición de las lamparitas incandescentes y manutención de lámparas de arco en los Depósitos de Aduana y demás dependencias.
c) Conservación de las actuales redes subterráneas de distribución y las a instalarse para fuerza motriz y alumbrado de propiedad del Puerto, incluso las cajas de toma corriente de los guinches.

Art. 3º El Gobierno Nacional se compromete, por su parte, a usar durante el término de este contrato, para todos los servicios eléctricos del Puerto, y sus ampliaciones, únicamente la energía eléctrica que suministre la Compañía cuya propuesta sea aceptada.

Art. 4º El contrato comenzará a regir desde el día 15 de Septiembre de 1916, seis meses antes de cuya fecha, la Compañía adjudicataria deberá estar en condiciones para poder suministrar toda la corriente eléctrica necesaria, a todas las dependencias habilitadas del Puerto de Buenos Aires.

Art. 5º Los precios serán cotizados en la forma siguiente:

a) Precio por Kwh. correspondiente al servicio de lámparas de arco, hasta un consumo anual de 2.500.000 Kwh.; al servicio de lámparas incandescentes, hasta un consumo anual de 750.000 Kwh.; y al servicio de energía, hasta un consumo anual de 800.000 Kwh.
b) Idem, precios para consumos mayores de los nombrados.
c) Precios por Kwh., en las mismas condiciones que en los párrafos a) y b) transcriptos, pero, agregando al precio del Kwh. la amortización en el período del contrato, del costo de la renovación del material actual de alumbrado del Puerto de Buenos Aires, sustituyéndolo por otro de columnas de fierro, del tipo que se debe indicar en la propuesta y canalización subterránea.
d) En los precios a cotizarse, se dará por separado el del consumo desnudo de corriente, el de la conservación, manutención, y reposición de que habla el artículo 2º, b) y c).

Art. 6º Un año antes del vencimiento, del contrato, la Compañía manifestará al S. G. las condiciones en que está dispuesta a continuar la provisión de energía y luz eléctrica al Puerto de Buenos Aires, a los efectos de su consideración por el S. G., asimismo el S. G. podrá llamar nuevamente a licitación al mencionado servicio, dentro de ese plazo. Pero, si vencido el contrato, el S. G. no hubiera podido obtener un precio a su juicio conveniente, la Empresa adjudicataria, estará obligada a suministrar la corriente eléctrica al precio que por su contrato hubiera establecido, mientras que el S. G. aborde la construcción de su propia usina, siendo entendido que ese plazo nunca excederá de (2) dos años.

Art. 7º Si durante la vigencia del contrato que de acuerdo con este pliego de condiciones se celebra, la Compañía adoptase un invento o nuevo sistema de producción de energía eléctrica, que permitiera reducir de una manera efectiva e indiscutible en más de veinte por ciento (20 o/o) el costo de energía eléctrica, las tarifas vigentes en ese momento, sufrirán una reducción equivalente a la mitad de la economía que se obtuviere.

Para calcular el monto de esta reducción se tendrá en cuenta la asignación de un interés de siete y medio por ciento (7 y 1/2 o/o) anual, y la amortización correspondiente sobre el capital suplementario que se emplee para la aplicación del nuevo invento o sistema, previo nombramiento de un árbitro tercero para el caso de discordia, el cual será nombrado, si no pudiera llegarse a un acuerdo entre las partes, por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia.

Art. 8º Si durante la vigencia del contrato, que de acuerdo con este pliego de condiciones se celebre, el Puerto construyese o explotase elevadores u otras instalaciones industriales, y por tal razón el consumo total de energía (fuerza motriz) excediese de 7.000.000 Kwh. anuales, el S. G. tendrá derecho a gozar de nuevos precios para dicho consumo, los cuales se celebrarán de común acuerdo, entre el S. G. y la Compañía, previo nombramiento de un árbitro tercero, para el caso de discordia, el cual será nombrado, si no pudiera llegarse a un acuerdo entre las partes, por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia.

Art. 9º Las corrientes que deben suministrarse al Puerto son de dos clases:

a) La continua, en los centros de alimentación, situados al Norte de la calle Estados Unidos, de 2 x 225 voltios.
b) La alternada trifásica, en los centros de alimentación situados al Sud de la calle Estados Unidos, de 3 x 225 voltios y 50 períodos.

Art. 10. A los efectos de la provisión de la corriente, la Compañía contratista establecerá por su cuenta, en ambos lados de los Diques, Dársenas y Riberas del Riachuelo, los centros de alimentación que fuesen necesarios, tomando como base los existentes. — En la misma forma se procederá para los del Puerto en construcción. — El terreno necesario para construir dichos locales, será puesto a disposición de la Compañía gratuitamente, durante todo el tiempo que dure el contrato. Desde dichos centros, la Compañía alimentará, por medio de sus cables subterráneos y en los puntos convenientes, las redes secundarias de distribución.

Art. 11. La provisión, colocación y entretenimiento de los aparatos de transformación de la corriente trifásica de alta tensión a la tensión adoptada para la distribución secundaria, serán de cuenta exclusiva de la Compañía contratista.

Art. 12. La corriente será totalizada por medidores, que instalará la Compañía contratista por su cuenta, en la misma forma que se hace actualmente. Para el alumbrado público, se instalarán en las casillas, centros de distribución, dos juegos de medidores, uno por la Dirección General del Puerto y el otro por la Compañía contratista. Para fijar el consumo mensual de energía eléctrica, se tomará el promedio de las indicaciones de estos dos juegos de medidores, hasta tanto que la diferencia en las indicaciones entre los dos juegos de medidores, no supere el 5 o/o. Si esta diferencia fuera mayor, los medidores serán controlados con la intervención de ambas partes. Para los de-

más consumos, la Compañía instalará medidores en todos los Depósitos de Aduana y en todos los guinches, etc., en la misma forma que se practica actualmente.

Art. 13. Los pagos de la energía consumida, se harán mensualmente, debiendo la Compañía presentar las cuentas correspondientes dentro de los 10 primeros días de cada mes.

Art. 14. Todos los trabajos que se deban ejecutar para la colocación de cables y demás complementos, correrán por cuenta exclusiva de la Compañía, debiendo dejar todo en su estado primitivo, a la terminación de los trabajos.

Asimismo, la Compañía se comprometerá durante la ejecución de los trabajos, a no interrumpir el tráfico, quedando, además, responsable por cualquier accidente individual o material, ocasionado por los mismos.

Art. 15. La Dirección General del Puerto de Buenos Aires, impondrá a la Compañía, salvo caso de fuerza mayor, debidamente comprobado, las siguientes multas:

a) Por retardo en las horas de encender el alumbrado público, un peso moneda nacional, por cada 10 minutos y por cada foco.

b) Por falta en la corriente estipulada, o por intermitencias en la luz, un peso moneda nacional, por noche y por cada foco.

c) Por faltas en la conservación de lámparas, globos, postes o suspensores, un peso moneda nacional, por día de retardo, pasadas 24 horas de recibido el aviso, salvo el caso de que la repartición exigiera mayor tiempo.

d) Por cada foco, que después de encendido permanezca apagado más de 20 minutos, dos pesos moneda nacional.

e) Por cada foco, que no se encienda en toda la noche, o que después de encendido permanezca apagado todo el resto de la noche, cinco pesos moneda nacional.

La Dirección del Puerto, indicará a la Compañía la hora de encender y apagar las lámparas del servicio de alumbrado público.

f) Por falta de corriente a los servicios de fuerza motriz y luz incandescente, dos pesos moneda nacional, por cada Kw. o fracción instalados y por cada hora que permanezcan los servicios sin corriente.

Art. 16. Las propuestas se presentarán bajo sobre cerrado en la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, y dirigidas al señor Director General, el día 14 de Octubre próximo, a las 3 p. m., extendidas en papel sellado de pesos cinco moneda nacional la primera hoja y de pesos uno moneda nacional las siguientes, acompañándolas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General, por valor en dinero efectivo o títulos nacionales, equivalentes a pesos cinco mil moneda nacional como garantía, el que será devuelto después de decretada la adjudicación correspondiente.

Art. 17. El S. G., se reserva el derecho de aceptar la propuesta que mejor convenga o rechazarlas todas si lo estima conveniente.

«Art. 18. La Compañía a quien se haya adjudicado el suministro de energía eléctrica a los servicios del Puerto, deberá reforzar su depósito en el Banco de la Nación Argentina, hasta alcanzar la suma de pesos cincuenta mil moneda nacional, que perderá la Compañía en el caso que no diera cumplimiento a las obligaciones contraídas, quedando así mismo caduco el contrato que se celebrare. El depósito en el Banco de la Nación Argentina, se podrá efectuar con títulos, cuyos intereses quedarán a disposición de la Compañía.

O. v-14 octubre

---

Pliego de condiciones para la provisión de carbón Cardiff

Art. 1º El carbón deberá ser de primera calidad, con un zarandeo a entera satisfacción de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, y de las condiciones de los conocidos bajo el nombre de Cardiff. Cada propuesta deberá indicar también el número de calorías que posee el carbón ofrecido, el que será comprobado luego en cada una de las partidas, a entregarse. Cada cargamento será de una sola clase, no admitiéndose cargamentos mixtos.

En la propuesta se establecerá claramente de que mina procede el carbón que se ofrece. Cuando se proponga entregarlo de dos o más minas, se indicará que cantidad se entregará de cada procedencia.

Art. 2º La cantidad de carbón a proveer es de cinco mil ciento ocho (5.108) toneladas métricas, (de mil kilogramos), que se entregarán durante el segundo semestre del año en curso, en las proporsiones que a continuación se expresan.

| Procedencia | Kilos | Totales Kg. | Tot. Gen. Kg. | Sitio de descarga | Prop de entrega |
|---|---|---|---|---|---|
| Map. Hidráu: | | | | | |
| Usina Norte........ | 100000 | | | Usina Norte | A med. q' se req. |
| Usina Sud........ | 200000 | | | Usina Sud | » |
| Grúas 1, 2, 3,........ | 54000 | | | Grúas Flot. | » |
| Casilla........ | 50000 | 404000 | | Casilla | » |
| Talleres........ | 96000 | 96000 | | Talleres | En 2 mes. 48 t. v. |
| Vías y Obras: | | | | Dir. G. Puerto | A med. q' se req |
| Remolcador........ | 98000 | | | | |
| Talleres........ | 10000 | 108000 | | | » |
| Tráfico........ | 4500000 | 4500000 | 5108000 | Est. Provista<br>Est. Belgrano | Desde Oct. 1914 |

Art. 3º La cantidad de polvo no podrá exceder de siete por ciento en cada cargamento. La proporción de aquél se determinará pasando el carbón por zarandas de un metro y noventa y cinco centímetros (1,95) de largo, por un metro y cuarenta y cuatro centímetros (1,44) de ancho, de malla de tres (3) milímetros de luz, y la operación se efectuará del modo siguiente: Colocada la zaranda horizontalmente, se echará sobre élla una cantidad de veinticinco (25) centímetros a (10), distribuyéndolo uniformemente, a mano, sobre la zaranda: Dos hombres imprimirán enseguida cuatro movimientos completos de vaivén, echando entonces a un lado el residuo que quede sobre ella.

Esta operación se efectuará tantas veces como lo pida el representante de esta Dirección General.

Art. 4º La entrega y el apile se efectuarán en los sitios indicados en el Art. 2º.

Art. 5º La pesada del carbón se efectuará en las balanzas de la Repartición y en presencia de los empleados del contratista que éste designe para el control de la operación.

Art. 6º En caso de que el contratista no haga las entregas en los plazos estipulados, o que algún cargamento sea rechazado por no satisfacer las condiciones del contrato, la Dirección podrá seguir a su elección, uno de los procedimientos siguientes: o aplicarle una multa de (1%) uno por ciento sobre el valor de la partida, por cada semana de retardo en la entrega, o adquirir en plaza, a cualquier precio y por cuenta del contratista, el carbón necesario para completar las cantidades que aquél dejó de entregar en los plazos estipulados.

En caso de huelga en las minas de procedencia, que duren más de treinta días, este contrato quedará nulo y sin efecto en cuanto pueda referirse a las cantidades de carbón todavía a embarcarse, a menos que el Superior Gobierno quiera conceder prórroga para la entrega.

En los demás casos de fuerza mayor, que impidiese la ejecución del contrato, podrá el contratista pedir la rescisión del mismo o podrá pedir una prórroga que el Superior Gobierno acordará o no, según considere conveniente.

Art. 7º El contratista presentará a la Dirección General del Puerto, cuando ésta lo exija, el conocimiento de carga, el certificado de procedencia del carbón y demás documentos debidamente visados por el Cónsul Argentino respectivo.

Art. 8º Las propuestas se presentarán cerradas, en la Dirección General del Puerto, el día 24 de Septiembre a las 3 p. m., y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. El precio propuesto será en moneda nacional oro.

No se tomará en consideración propuesta alguna que no comprenda la entrega de la totalidad del carbón, en la cantidad y forma pedidas.

Estas propuestas se presentarán en un sello de cinco pesos por la primera fojas, y de un peso por cada una de las siguientes, y deberán venir acompañadas de un certificado de depósito en dinero efectivo, hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General del Puerto, por una suma equivalente al tres por ciento (3%) del importe total de la propuesta.

La persona a quién se adjudique el contrato, deberá presentar en el acto de firmar éste, un certificado de depósito hecho en las condiciones anteriores, por la suma equivalente al cinco por ciento (5%) del importe de la propuesta, en garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas, el que será devuelto al contratista dentro del mes siguiente al de la entrega satisfactoria de la última partida contratada, previa deducción del importe de las multas aplicadas o de la diferencia entre los precios de contrato y los del carbón que se haya adquirido en plaza por cuenta del contratista.

Art. 9º El pago se efectuará una vez expedido el certificado de recepción satisfactoria de cada partida, extendido por la Dirección General del Puerto.

Art. 10. No se tomará en cuenta propuesta alguna que no sea presentada en las condiciones fijadas en el presente pliego.

Art. 11. La Dirección General del Puerto, se reserva el derecho de disminuir las cantidades de carbón a pedirse, indicadas en el Art. 2º, en la forma que lo juzgue más conveniente.

Of.-v-24 septiembre

---

Pliego de condiciones para la provisión de útiles, impresos, libros y materiales para la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata para el año 1915.

Art. 1º Cada uno de los concurrentes a esta licitación recibirá bajo constancia un ejemplar completo de los veintiún (21) grupos de que se compone la misma y del pliego de condiciones que sirve de base para ella.

Art. 2º Las propuestas deberán venir consignadas en el grupo respectivo entregado a cada casa a que se refiere el artículo anterior, en la columna denominada «Precio unitario», y no se tomará en cuenta aquellas que lo fueran redactadas en las formulas usuales de la casa respectiva, así como aquellas cuyas cotizaciones no sean por la unidad pedida; sin que este hecho dé lugar a reclamo o indemnización alguna por parte de la firma del licitante. Queda sobreentendido que cada una de las hojas que componga el o los grupos presupuestados por una casa deberán ser firmados y sellados por la misma, no admitiéndose errores o raspaduras en los precios, salvo que éstos fueran debidamente subsanados al final de la hoja respectiva.

Art. 3º Las propuestas deberán ser hechas por los artículos especificados en cada uno de los grupos de referencia y éstos serán recibidos siempre que sean de la calidad pedida e iguales a las muestras que servirán de tipo, a la casa proveedora quién sólo procederá a la entrega respectiva cuando la muestra tenga estipulada el conforme del Jefe de la Sección correspondiente. A este efecto cada una de las casas se fijará cual Sección es la que pide el artículo para luego dirigirse a ella en demanda de la muestra, indicaciones, etc., del artículo pedido.

Art. 4º Todos los útiles, impresos, libros y materiales serán entregados en el Depósito de Materiales por la casa proveedora y por su cuenta.

Art. 5º La entrega de los libros, impresos y útiles de escritorio deberá encontrarse totalmente terminada dentro de los treinta (30) días desde la fecha en que se notifique a la casa proveedora la ejecución de los mismos. En cuanto a los materiales, serán entregados a medida que lo requieran las necesidades del servicio y a contar desde el octavo día en que sea notificada la provisión de los mismos a la casa respectiva.

Art. 6º Si cualquier material no reune las condiciones estipuladas, será rechazado y el proveedor lo retirará en el día, sin tener derecho a reclamo o indemnización alguna, debiendo reponerlo dentro del plazo único de ocho (8) días de la fecha de su rechazo.

Art. 7º Tanto para el caso a que se refiere el artículo anterior cuanto para el que se menciona en la parte primera del artículo 5º, y si el proveedor no diera cumplimiento a la entrega en los plazos determinados en los mismos, la Dirección General adquirirá en plaza todos los artículos que faltasen, por cuenta del mismo, y la diferencia que pudiera resultar entre los precios de esta adquisición y los del contrato se le cargará en cuenta al despacharle sus facturas, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir. Igual temperamento y bajo estas mismas condiciones se procederá en el caso de que un nuevo artículo rechazado fuese otra vez presentado en forma que no reuna los requisitos respectivos.

Art. 8º Contra las entregas de los artículos el proveedor deberá munirse en el Depósito de Materiales de un recibo sellado y firmado como constancia de las mismas, los que, una vez haberse terminado la entrega de todos los materiales deberá acompañarlos a la factura correspondiente para efectuar la liquidación y el pago de la misma por la vía que corresponda.

Art. 9º Las propuestas podrán ser por todos o por parte de los 21 grupos licitados y la Dirección General se reserva el derecho de aceptar de cada propuesta los artículos que estime más convenientes, ya sea en cantidad, precio y condiciones, así como también la facultad de la aceptación o el rechazo de todas las ofertas presentadas, sin que este hecho pueda dar lugar a que los proponentes formulen derecho o reclamo alguno.

Art. 10º Las propuestas deberán ser hechas de acuerdo con lo establecido en el Art. 2º, y no se tomarán en cuenta aquéllas que se aparten de los requisitos indicados en este artículo.

Art. 11º Las propuestas formuladas en la forma indicada en el Art. 2º, deberán presentarse bajo sobre cerrado en la Dirección General de los Puertos de la Capital y La Plata y dirigidas al Sr. Director General antes del día 22 Septiembre a las 3 p. m., A la primera foja de ellas le corresponde un papel sellado de cinco (5) pesos moneda legal, y a cada una de las siguientes un papel sellado de un (1) peso moneda legal.

Art. 12º Las propuestas, que serán abiertas el día 22 de Septiembre a las 3 p. m., en presencia del Sr. Escribano General del Gobierno de la Nación, deberán ser acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, «Cuenta Garantía de Licitación», a la orden del Sr. Director General, en dinero efectivo o en títulos nacionales, por un valor equivalente al tres (3) por ciento de su importe, el que será elevado hasta el cinco (5) por ciento del valor adjudicado como garantía del fiel cumplimiento del contrato.— Buenos Aires, Agosto 18 de 1914.

v-22 septiembre

---

**Aduana de la Capital**

Por disposición del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital, D. Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, correspondientes al expediente de Rezagos Nº 1394 R, o 511 M, o 309 R, nota Nº 414, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro de los quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de Junio 28 de 1914.

Marca LC, Nos. 4323-28, 6 paquetes, vapor C. Ortegal, fecha de entrada Enero 3; marca L. Lacordery, Nº 655, 1 fardo, vapor C. Ortegal, fecha de entrada Enero 3; marca L. Lacordery, Nº 656, 1 bulto, vapor C. Ortegal, fecha de entrada, Enero 3; marca Bonie, Galdós German, Nº 657, 1 canasto, va-

por C. Ortegal, fecha de entrada Enero 3; marca Jacobo F. Chuirero, Nº 658, 1 cajón, vapor C. Ortegal, fecha de entrada Enero 3; marca G. Berddi, número 987, 1 silla, vapor R. Victorio, fecha de entrada Enero 7; marca AW, Nº 1, 1 cajón, vapor Santa Fe, fecha de entrada Enero 7; marca Michel Londes, sin número, 1 paquete, vapor Hollandía, fecha de entrada Enero 8; marca Allisaw Bell, sin número, 4 paquetes, vapor Hollandía, fecha de entrada Enero 8; marca Cabezas y Gutiérrez, sin número, 2 paquetes, vapor Barcelona, fecha de entrada Enero 8; marca Diez, Ordóñez y Cía., sin número, 2 paquetes, vapor Barcelona, fecha de entrada Enero 8; marca AL, sin número, 1 cajón, vapor Barcelona, fecha de entrada Enero 8; marca en cuadrado AL abajo 84 C, Nº 371, 1 cajón, vapor Valdivia, fecha de entrada Enero 9; marca DK, Nº 5, 1 cajón, vapor Sda. Ventana, fecha de entrada Enero 9; marca en dos ángulos CC, Nº 172, 1 cajón, vapor H. Wanior, fecha de entrada Enero 10; marca LP, Nº 6383, 1 cajón, vapor Avón, fecha de entrada Enero 12; marca Boit Bh. of S. México, Nº 518, 1 paquete, vapor Avón, fecha de entrada Enero 12; marca A. G. Cicilia, sin número, 1 paquete, vapor Avón, fecha de entrada Enero 12; IHC, Nº 20533, 1 cajón, vapor Avón, fecha de entrada Enero 12; marca JD, sin número, 1 cajón, vapor Avón, fecha de entrada Enero 12; marca AA, sin número, 1 cajón, vapor Avón, fecha de entrada Enero 12; marca Arnery Hermanos, sin número, 1 paquete, vapor Demerara, fecha de entrada Enero 12; marca en cuadrado VRBAR contramarca AB, sin número, 1 cajón, vapor Demerara, fecha de entrada Enero 12; marca en cuadrado VRBAR contramarca AC, sin número, 1 cajón, vapor Demerara, fecha de entrada Enero 12; marca JD, sin número, 1 cajón, vapor Demerara, fecha de entrada Enero 12; marca entre dos ángulos CC, Nº 173, 1 cajón, vapor H. Brae, fecha de entrada Enero 15; marca Kosine Alvid, número 996, 1 bulto, vapor R. Santa Elena, fecha de entrada Enero 19; marca Viso Asunta, Nº 673, 1 bulto, vapor R. Elena, fecha de entrada Enero 19; marca L. Campos Ampiero, Nº 1, 1 cajón, vapor Vandyck, fecha de entrada Enero 21; marca M. J. I. Ayerza, sin número, 1 bulto, vapor Vandyck, fecha de entrada Enero 21; marca A. Affberger, Nº 8300, 1 cajón, vapor Vandyck, fecha de entrada Enero 21; marca E, sin número, 1 bulto, vapor Vandyck, fecha de entrada Enero 21; marca JD, sin número, 1 paquete, vapor Vandyck, fecha de entrada Enero 21; marca E. Baúi e hijos, Nº 500, 1 paquete, vapor K. Wilhem II, fecha de entrada Enero 22; marca Mesin Lotico, Nº 14, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, fecha de entrada Enero 24; marca Dor. W. F. Anghieberg, sin número, 1 cajón, vapor F. C. Pácífico, fecha de entrada Enero 24; marca N. León, sin número, 1 cajón, vapor S. Nevada, fecha de entrada Enero 26; marca LG, Nº 7, 1 cajón, vapor Columbia, fecha de entrada Enero 29; marca Batalla y Cía., Nº 47, 1 paquete, vapor Cap. Vilano, fecha de entrada Enero 29; marca José Dasahise, sin número, 1 cajón, vapor Cap. Vilano, fecha de entrada Enero 29; marca JD, sin número, 1 bulto, vapor Dano, fecha de entrada Enero 29; marca VMP, Nº 8, 1 cajón, vapor Gebia, fecha de entrada Enero 30; marca VOC, Nº 23, 1 cajón, vapor Arlanza, fecha de entrada Enero 31; marca JD, sin número, 1 cajón, vapor Arlanza, fecha de entrada Enero 31; marca HKCG, sin número, 1 cajón, vapor Ducca D'Abruzzi, fecha de entrada Febrero 2; marca TSJ, Nº 111, 1 cajón, vapor L. Rosarina, fecha de entrada Febrero 2; marca MS, sin número, 1 paquete, vapor L. Rosarina, fecha de entrada Febrero 2; marca SSA, Nº 1, 1 cajón, vapor France, fecha de entrada Febrero 2; marca Otto Frank y Cía., Nº 752, 1 paquete, vapor Cap. Finisterre, fecha de entrada Febrero 3; marca Kerny y Cía., sin número, 1 paquete, vapor Verdi, fecha de entrada Febrero 4; marca Cap. W. Gobernu, Nº 520, 1 cajón, vapor Amazón, fecha de entrada Febrero 9; marca JD, Nº 368, 1 cajón, vapor Amazón, fecha de entrada Febrero 9; marca R. Coruña, sin número, 1 paquete, vapor Salta, fecha de entrada Febrero 10; marca Walvard y Neis, número 47, 1 fardo, Cap. Arcona, fecha de entrada Febrero 11; marca J. Escudero, sin número, 1 cajón, vapor P. Satrústegui, fecha de entrada Febrero 13; marca Gruce Lettun, sin número, 1 cajón, vapor H. Loch, fecha de entrada Febrero 14; marca %, Nº 336, 1 cajón, vapor B. Laura, fecha de entrada Febrero 14; marca La Confianza, número 330, 1 baúl, vapor Ravenna, fecha de entrada Febrero 18; E. Rosario, Nº 201/2, 2 cajones, vapor Ravenna, Febrero 18; marca Eses y Cía., sin número, 1 paquete, vapor Vasarí, Febrero 18; marca G. G. Moore, sin número, 1 paquete, vapor Vasarí, Febrero 18; marca CGE, sin número 1 cajón, vapor S. Córdoba, Febrero 18; marca S, sin número, 1 cajón, vapor S. Córdoba, Febrero 18; marca RB Lenerose, Nº 781/83, 3 paquetes, vapor R. J. August, Febrero 18; marca L Bolini, sin número, 1 fardo, vapor J. C. Pacífico, Febrero 18; marca M. Herasschile, sin número, 1 fardo, vapor J. C. Pacífico, Febrero 18; marca AWF, número 1914, 1 baúl, vapor Daca D'Aosta, Febrero 18; marca JP, sin número, 1 cajón, vapor Vasori, Febrero 118; marca VOC, Nº 140, 1 cajón, vapor H. Fradi, Febrero 18; marca G. Ayesa y Cía., sin número, 1 cajón, vapor H. Fraddi, Febrero 18; marca GPC, Nº 100, 1 cajón, vapor Cavour, Febrero 28; marca P. Conesa, sin número, 1 cajón, vapor Zeelandia, Marzo 3/; marca JD, sin número, 1 cajón, vapor Vauban, Marzo 3; marca PC, sin número, 1 cajón, vapor Vauban, Marzo 3; marca Manuel Seclada, sin número, 1 cajón, vapor Vauban. Marzo 3; marca OCL o OLC, sin número, 1 cajón, vapor Algerie, Marzo 3; marca DM, sin número, 1 cuneta, vapor H. Froch, Marzo 3; marca SN, número 125, 1 cajón, vapor Cap. Ortegal, Marzo 9; marca Wenterdeff, sin número, 1 cajón, vapor Cap, Ortegal, Marzo 9; marca G. Grecio Fran Jum, Nº 925, 1 cajón, vapor Asturias, Marzo 10; marca EL, Nº 101, 1 cajón, vapor Asturias, Marzo 10; marca BM, número 8225, 1 cajón, vapor Asturias, Marzo 10; marca Stercțruce Leztany, número 511, 1 paquete, vapor Asturias, Marzo 10; marca JD, sin número, 1 cajón, vapor Desma, Marzo 11; marca Ramón Burect, Nº 440/41, 2 paquetes, vapor Blucher, Marzo 13; marca Llogd Italiano, Nº 519, 1 bulto, vapor Indiana, Marzo 13; marca G. Mezzitelli, Nº 418, 1 baúl, vapor Toscana, Marzo 16; marca SM, Nº 2159, 1 barril, vapor Toscana, Marzo 16; marca AWJ Conoy, Nº 521, 1 paquete, vapor Avón, Marzo 16; marca BD, Nº 1/4, 4 cajones, vapor Avón, Marzo 16; marca Pettigren, sin número, 1 cajón, vapor H. Pride, Marzo 17; marca LRC, sin número, 1 paquete, vapor El Paraguayo, Marzo 17; marca A de Michelli, sin número, 1 paquete, vapor El Paraguayo, Marzo 17; marca R. Eesler, sin número, 1 cajón, vapor Tennyson, Marzo 17; marca AMX, Nº 288, 1 paquete, vapor Tennyson, Marzo 17; marca M. Alvarez Luque, Nº 2, 1 cajón, vapor León XIII, Marzo 19; marca Carlos Vioro hijo, Nº 251, 1 paquete, vapor C. Arcona, Marzo 21; marca Cipriano y López, Nº 224/25, 3 paquetes, vapor C. Arcona, Marzo 21; marca The Stes Construciones, sin número, 2 paquetes, vapor H. Warrior, Marzo 21; marca en dos ángulos CLTD, sin número, 1 cajón, vapor H. Warrior, Marzo 21; marca A Zuecosteni, sin número, 1 paquete, vapor H. Warrior, Marzo 21; marca CI, Nº 17046, 1 cajón, vapor Aragón, Marzo 21; marca BD, Nº 5, 1 cajón, vapor Aragón, Marzo 21; marca Zapater y Cía., sin número, 1 paquete, vapor Duca degli Abruzi, Marzo 21; marca G. Tenciro, Nº 1, 1 paquete, vapor La Correntina, Marzo 30; marca V. Caballero, sin número, 1 paquete, vapor La Correntina, Marzo 30; marca Juan C. Gorleszía, sin número, 1 paquete, vapor La Correntina, Marzo 30; marca Santos y Cía., Nº 23, 1 fardo, vapor R. Wilhelm II, Marzo 28; marca en triángulo adentro REC, Nº 1, 1 cajón, vapor Arlanza, Marzo 31; marca ENY, Nº 1345, 1 cajón, vapor Arlanza, Marzo 31; marca BM, Nº 8307, 1 cajón, vapor Arlanza, Marzo 31; marca en triángulo arriba PN, Nº 338, 1 cajón, vapor Cap. Trafalgar, Marzo 31; marca Y. Bostris, Nº 6, 1 paquete, vapor S. Scabel, Marzo 31; marca A, Alonso, sin número, 17 tubos, vapor Avón, Enero 10; marca A. Porynin, sin número, 1 bulto, vapor D. D. Abruzzi, Febrero 2; marca G. Padilla, sin número, 1 bulto, vapor P. de Udine, Febrero 7; marca P. Bono, sin número, 2 bultos, vapor Salta, Febrero 12; marca R. Videla, sin número, 1 bulto, vapor P. Mafalda, Febrero 13; marca L. Lapillo, sin número, 2 bultos, vapor S. Córdoba, Febrero 16; marca Lanfutes, sin número, 1 bulto, vapor Valbanera, Febrero 20; marca G. Punio, sin número, vapor Cavour, Febrero 21; marca P. Groli, sin número, 1 bulto, vapor P. de Udine, Marzo 3; marca José Guselli, sin número, 12 paquetes, vapor Asturias, Marzo 11; marca M. López, sin número, 1 paquete, vapor Garibaldi, Marzo 20; marca H. Borso, sin número, 1 bulto, vapor Demerara, Marzo 23; marca R. Frucino, sin número, 1 bulto, vapor K. Wilhelm II, Marzo 26. — El Jefe.

v-30 septiembre

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 18-913 o 994 R, o 166 R, o 239 R, nota número 113, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro de los cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 30 y de las Ordenanzas de Aduana.

Expediente de Rezagos Nº 18 año 1913.

Marca JHJ, Nº 8767/75, 9 cajones, vapor Coburg, paquete 1470, fecha de entrada Abril 3 de 1912. — El Jefe.

v-18 septiembre

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan; que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro de los cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 309 de las ordenanzas.

Expediente 38 de 1914 o 277 R o 803 A o 186 R.

Marca GM, sin número, 4 bultos, vapor Alacritá, paquete 852, fecha de entrada Abril 2 de 1901; marca GLC, sin número, 4 cajones, vapor Entre Ríos, paquete 1905, fecha de entrada Julio 31 de 1905; marca MF, sin número, 1 bulto, vapor R. Argentino, paquete 1205, fecha de entrada Abril 13 de 1906; marca P, sin número, 2 caños, vapor S. Prince, paquete 1515, fecha de entrada Marzo 13 de 1906; marca FB, sin número, 107 esqueletos, vapor Silvia, paquete 797, fecha de entrada Mayo 6 de 1907; marca PG, sin número, 1 cajón, vapor Morazán, paquete 1491, fecha de entrada Abril 28 de 1908; marca Granada 527, sin número, 1183 cascos, vapor L. Curzón, paquete 1709, fecha de entrada Mayo 17 de 1907; marca en cruz WHRC, sin número, 17 cajones, vapor Veronese, paquete 1720, fecha de entrada Mayo 18 de 1907; marca en cuadro Paulísta, números 7, 8, 9, 3 canastos, vapor Amazón, paquete 1804, fecha de entrada Mayo 25 de 1907; marca Rotulado, sin número, 9 damajuanas, vapor Espagne, paquete 1989, fecha de entrada Junio 9 de 1907; marca en diamante C, de lado FC, sin número, 25 cajones, vapor Ryemland paquete 3034, fecha de entrada Septiembtre 6 de 1907; marca BVJ, sin número, 1 cajón, vapor Reembrand, paquete 3777, fecha de entrada Noviembre 1º de 1907; marca BVJ, sin número, 200 bultos, vapor Reembrand, paquete 3777, fecha de entrada Noviembre 1º de 1907; marca Cinta Azul, sin número, 49 fardos, vapor C. de Malta, paquete 3945, fecha de entrada Noviembre 14 de 1907; marca JB, sin número, 1323 esqueletos, vapor B. el Grande, paquete 6, fecha de entrada Enero 1º de 1908; marca OPC, sin número, 35 esqueletos, vapor Savoia, paquete 416, fecha de entrada Enero 30 de 1908; marca CM, sin número, 24 cajones, vapor Formosa, paquete 3062, fecha de entrada Agosto 8 de 1908; marca JB, sin número, 1 esqueleto, vapor Formosa, paquete 3062, fecha de entrada Agosto 8 de 1908; marca 753 Buenos Aires, sin número, 256 cascos, vapor Leopoldo II, paquete 3239, fecha de entrada Agosto 22 de 1908; marca C, sin número, 5 bolsas, vapor Salamanca, paquete 3255, fecha de entrada Agosto 23 de 1908; marca J. Hope, sin número, 1 cajón, vapor Strathallane, paquete 3455, fecha de entrada Septiembre 8 de 1908; marca EM, sin número, 16 atados, vapor Santa Elena, paquete 3573, fecha de entrada Septiembre 17 de 1908; marca CC, sin número, 98 esqueletos, vapor Ré Umberto, paquete 3584, fecha de entrada Septiembre 18 de 1908; marca EK, número 116, 1 cajón, vapor Eemland, paquete 4129, fecha de entrada Octubre 18 de 1908; marca ZE, sin número, 550 esqueletos, vapor Generoso, paquete 4594, fecha de entrada Noviembre 24 de 1908; marca AGC, sin número, 1 esqueleto, vapor Hiberimán, paquete 5180, fecha de entrada Diciembre 30 de 1908; marca RVC, número 317, 306, 305, 308, 309, 5 esqueletos, vapor Frisia, paquete 24, fecha de entrada Enero 2 de 1910; marca J, contramarca BLC, número 4891, 1 cajón, vapor Gerty, paquete 145, fecha de entrada Enero 8 de 1910; marca J, contramarca BLC, sin número, 10 bultos, vapor Gerty, paquete 145, fecha de entrada Enero 8 de 1910; marca TK, sin número, 15 cascos, vapor Plata, paquete 522, fecha de entrada Enero 30 de 1910; marca BF, sin número, 23 cascos, vapor C. Wifredo, paquete 613, fecha de entrada Febrero 5 de 1910; marca MS, si número, 40 ésqueletos, vapor Barcelona, paquete 997, fecha de entrada Febrero 26 de 1910; marca AHP, sin número, 50 esqueletos, vapor Mendoza, paquete 5180, fecha de entrada Noviembre 4 de 1910; marca en cuadro SCNC, sin número, 1 esqueleto, vapor Florida, paquete 5911, fecha de entrada Diciembre 17 de 1910; marca AHP, sin número, 30 esqueletos, vapor Florida, paquete 5911, fecha de entrada Diciembre 17 de 1910; marca en cuadro SCNC, sin ndúmero, 1 esqueleto, vapor Florida, paquete 5911, fecha de entrada Diciembre 17 de 1910; marca APC, sin número, 1 esqueleto, vapor Marzburg, paquete 5174, fecha de entrada Octubre 17 de 1911; marca HBC, sin número, 3 barriles, vapor Winfield, paquete 5367, fecha de entrada Noviembre 14 de 1911; marca en diamante 779, arriba AM, sin número, 1 esqueleto, vapor Coburg, paquete 5980, fecha de entrada Diciembre 20 de 1912; marca VHDN, sin número, 2 bultos, vapor Lazio, paquete 5989, fecha de entrada Diciembre 18 de 1911; marca PP, sin número, 1 cajón, vapor Morazán, paquete 6121, fecha de entrada Diciembre 29 de 1911; marca en triángulo 1197, sin número, 3 tambores, vapor Angelorg, paquete 561, fecha de entrada Febrero 1º de 1912; marca LH, número 1 al 5, 5 esqueletos, vapor Venus, paquete 880, fecha de entrada Febrero 25 de 1912; marca BT, sin número, 11 cascos, vapor Rawson, paquete 1412, fecha de entrada Marzo 30 de 1912; marca HS, sin número, 6 cascos, vapor A. Johnson, paquete 1413, fecha de entrada Marzo 29 de 1912; marca JHJ, sin número, 1 cajón, vapor Formosa, paquete 1439, fecha de entrada Marzo 31 de 1912; marca en corazón VRC, sin número, 1 esqueleto, vapor Coburg, paquete 1439, fecha de entrada Abril 3 de 1912; marca EJ, sin número, 2 fardos, vapor Ryeland, paquete 1564, fecha de entrada Abril 3 de 1912; marca EJ, sin número, 1 fardo, vapor Ryeland, paquete 1564, fecha de entrada Abril 3 de 1912; marca JR, sin número, 1126 esqueletos, vapor Barcelona, paquete 1730, fecha de entrada Abril 21 de 1912; marca en diamante, BA, sin número, 2 cascos, vapor S. Ronald, paquete 1791, fecha de entrada Abril 26 de 1912; marca en triángulo C, arriba WR, sin número, 1 casco, vapor Ronald, paquete 1791, fecha de entrada Abril 26 de 1912; marca en diamante ZP, sin número, 2 bolsas, vapor T. de Larrina a paquete 1861, fecha de entrada Abril 30 de 1912; marca LC, sin número, 800 cajones, vapor Provence, paquete 1935, fecha de entrada Mayo 4 de 1912; marca en diamante GAL, sin número, 1 bulto, vapor Borkim, paquequete 2099, fecha de entrada Mayo 6 de 1912; marca en dos cuadros BC, números 364 y 365, 2 fardos, vapor H. Piper, paquete 5104, fecha de entrada Mayo 16 de 1912; marca en triángulo BCC y LBC, sin número, 42 cascos, vapor G. de Laustheve, paquete 2174, fecha de entrada Mayo 21 de 1912; Marca MB, sin número, 105 piezas, vapor S. John, paquete 3079, entrado Julio 16 de 1912; marca en diamante WIOC, sin número, 4 cascos, vapor

Drunchiffe, paquete 3137, entrado Julío 20 de 1912; marca en triángulo punta arriba, AG., sin número, 1 rollo, vapor Arensburg, paquete 3179, entrado Julio 26 de 1912; marca JOC, sin número, 1 fardo, vapor H. Piper, paquete 3264, entrado Julio 27 de 1912; marca MB, sin número, 22 cajones, vapor Korazán, paquete 3324, entrado Agosto 1º de 1912; marca ATC, sin número, 22 cajones, vapor Korazán, paquete 3324, entrado Agosto 1º de 1912; sin marca, sin número, 8 planchas, vapor Tievose, paquete 3406, entrado Agosto 5 de 1912; sin marca, sin número, 4 bultos, vapor Tievese, paquete 3406, entrado Agosto 5 de 1912; sin marca, sin número, 12 rieles, vapor Tievese, paquete 3406, entrado Agosto 5 de 1912; marca ME, sin número, 2 calderas, vapor Tievese, entrado Agosto 5 de 1912; sin marcá, sin número, 30 cajones, vapor M. Viso, paquete 3446, entrado Agosto 9 de 1912; marca MSG, sin número, 14 cajones, vapor Martazan, paquete 3610, entrado Agosto 21 de 1912; marca MSG, sin número, 17 cajones, vapor Etruria, paquete 3658, entrado Agosto 25 de 1912; marca EG, sin número, 7 esqueletos, vapor Etruria, paquete 3658, entrado Agosto 25 de 1912; marca EHG, sin número, 2 tambores, vapor Carí, paquete 3673, entrado Agosto 25 de 1912; VB, sin número, 6 esqueletos, vapor Ormazán, paquete 3764, entrado Agosto 25 de 1912; marca en doble diamante SK abajo H, sin número 1 casco, vapor Trade, paquete 3949, entrado Septiembre 14 de 1912; marca ASC, sin número, 5 cascos, vapor Trader, paquete 3949, entrado Septiembre 14 de 1912; marca LB, sin número, 1 casco, vapor Trader, paquete 3949, entrado Septiembre 15 de 1912; R. Prosferia, sin número, 23 cajones, vapor Industry, paquete 4062, entrado Septiembre 21 de 1912; -marca en diamanté GZC, en óvalo GC, arriba 105, abajo K, sin número 1 barra, vapor O. Prince, paquete 4200, entrado Septiembre 28 de 1912; marca Claudio Mather, sin número, 1 cajón, vapor Quessantt, paquete 4249, entrado Octubre 2 de 1912; marca 5281, sin número, 2 cajones, vapor Gasçony, paquete 4795, entrado Noviembre 1º de 1912; marca JHS, sin número, 100 cajones, vapor King, paquete 4891, entrado Noviembre 8 de 1912; marca en triángulo punta arriba FORN, sin número, 3 fardos, vapor Hern, paquete 4900, entrado Noviembre 9 de 1912; marca DTC, sin número, 1 cajón, vapor Verdi, paquete 4945, entrado Diciembre 12 de 1912; marca BAG, contramarca CDC, sin número, 1 cajón, vapor Ontarian, paquete 5119, entrado Noviembre 21 de 1912; RP contramarca 47, sin número, 19 esqueletos, vapor Trennyson, paquete 5220, entrado Noviembre 27 de 1912; Torres y Cía., sin número, 171, bolsas vapor Indistiomose, paquete 5227, entrado Noviembre 27 de 1912; marca dos triángulos cruzados adentro PHC, afuera a la derecha S, a la izquierda A, sin número, 32 esqueletos, vapor Hyades, paquete 5309, entrado Diciembre 3 de 1912; marca SRV, sin número, 1 cajón, vapor H. Glew, paquete 5366, entrado Diciembre 6 de 1912; marca en diamante FFC, contramarca M. Tudor, sin número, 1 tambor, vapor H. Glew, paquete 5366, entrado Diciembdre 6 de 1912; marca GB, sin número, 1 esqueleto, vapor Valdivia, paquete 5393, entrado Diciembre 7 de 1912; marca en un cuadrado HBH, contramarca 8506, sin número, 1 esqueleto, vapor Pampa, paquete 5421, entrado Diciembre 7 de 1912; marca DP, contramarca H, sin número, 26 bultos, vapor Druneliffe, paquete 5483, entrado Diciembre 7 de 1912; marca JFG, sin número, 1 casco, vapor Pontos, paquete 5538, entrado Diciembre 17 de 1912; marca Pfaft, sin número, 1 esqueleto, vapor Harzburg, paquete 5690, entrado Diciembre 24 de 1912; marca JMR, sin número, 1 cuñetes, vapor Hellenes, paquete 5691, entrado Diciembre 25 de 1912; marca RCH, sin número, 1 barril, vapor Hellenes, paquete 5691, entrado Diciembre 25 de 1912; marca R, sin número, 36 cajones, vapor Santa Fe, paquete 1210, entrado Marzo 24 de 1908; marca GET, sin número, 250 cajones, vapor Prosalia, paquete 2961, entrado Julio 6 de 1912.

v-18 septiembre.

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber, a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, correspondientes al Expediente de Rezagos 1072 R o 733 D o 132 R, nota número 365, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro de los quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 28 de Junio de 1912.

Marca Mr. 1º Baztenica MB 102, número 008974, 1 cajón, vapor Cap. Vilano, fecha de entrada Noviembre 26 de 1913; marca LS ch, número 7313, 1 cajón, vapor Laura, fecha de entrada Febrero 23 de 1914; marca JDF, número 24434, 1 cajón, vapor R. V. Eugenia, fecha de entrada Octubre 21 de 1913; marca Scudi Paolo, sin número, 1 baúl, vapor Salta, fecha de entrada Diciembre 8 de 1913; marca T contramarca GC; TKCW, número 2773, 1 cajón, vapor Salta, fecha de entrada Febrero 7 de 1914; marca M. Teodoro Schauble, número 2778, 1 cajón, vapor Alcalá, fecha de entrada Diciembre 21 de 1913; sin marca, número 60, 1 cajón, vapor R. V. Eugenia, fecha de entrada Noviembre 21 de 1913; marca AFN, números 17 y 968, 1 baúl, vapor K. F. Augusto, fecha de entrada Diciembre 17 de 1913; marca Luis Alonso, sin número, 1 baúl, vapor Araguaya, fecha de entrada Diciembre 17 de 1913; marca HAL, sin número, 1 cajón, vapor K. F. Augusto, fecha de entrada Diciembre 7 de 1913; sin marca, sin número, 1 cajón, vapor Vandyck, fecha de entrada Enero 2 de 1914; marca Borrando Giusseppe, sin número, 1 baúl, vapor Salta, fecha de entrada Diciembre 8 de 1913; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor P. Mafalda, fecha de entrada Febrero 13 de 1913; marca PGC, sin número, 1 cajón, vapor Aragón, fecha de entrada Diciembre 15 de 1913; marca Isolina Sil, sin número, 1 cajón, vapor Deseado, fecha de entrada Diciembre 15 de 1913; marca DJD, sin número, 1 cajón, vapor Salta, fecha de entrada Diciembre 8 de 1913; sin marca, sin número, 1 canasto, vapor Avón, fecha de entrada Enero 9 de 1914; sin marca, número 17 C, 1 cajón, vapor Valbanera, fecha de entrada Noviembre 25 de 1913; marca Antonio D'Angelo AD, número 35, 1 cajón, vapor K. F. Augusto, fecha de entrada Diciembre 17 de 1913; marca Christopha Danzon, número 578, 1 caión vapor Andes, fecha de entrada Febrero 20 de 1913; marca RCV, sin número, 1 cajón, vapor Arlanza, fecha de entrada Enero 30 de 1914; marca Achille Galimberti, sin número, 1 baúl, vapor Pampa, fecha de entrada Diciembre 31 de 1913; marca J. Y. Askton esq., sin número, 1 cajón, vapor Andes, fecha de entrada Diciembre 9 de 1913; marca Celestina del Río Amigo, número 1200, 1 cajón, vapor T. di Savoia, fecha de entrada Febrero 24 de 1914; marca Antonio Udaondo, número 117491, 1 cajón, vapor Cap. Finisterre, fecha de entrada Noviembre 30 de 1913; sin marca, sin número, 1 cajón, vapor Drina, fecha de entrada Diciembre 2 de 1913; marca DJ, número 122, 1 valija, vapor La Gascogne, fecha de entrada Enero 3 de 1913; marca GA Wulf, número 017664, 1 cajón, vapor Cap Finisterre, fecha de entrada Noviembre 30 de 1913; marca Elsen Spnith, sin número, 1 baúl, vapor Verdi, fecha de entrada Febrero 10 de 1913; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Plata, fecha de entrada Diciembre 20 de 1913; marca Ezio Zona, número 500, 1 cajón, Duca degli Abruzzi, fecha de entrada Diciembre 30 de 1914; marca Wassermann, sin número, 1 cajón, vapor Cap Finisterre, fecha de entrada Noviembre 30 de 1913; marca Wassermann, sin número, 1 cajón, vapor Cap Finisterre, fecha de entrada Noviembre 30 de 1913; marca Wassermann, sin número, 1 cajón, vapor Cap Finisterre, fecha de entrada Noviembre 30 de 1913; marca Wassermann, sin número, 1 cajón, vapor Cap Finisterre, fecha de entrada Noviembre 30 de 1913; marca Esperanza Marzo, sin número, 1 cajón, vapor I. I. de Borbón, fecha de entrada, Febrero 22 de 1914; marca Jules Salmón, número 119845, 1 cajón, vapor Cap Blanco, fecha de entrada Noviembre 15 de 1913; marca Ana Giusseppe, número 214, 1 damajuana, vapor Duca D'Aosta, fecha de entrada Diciembre 27 de 1913; sin marca, número 523, 1 barrica, vapor Amazón, fecha de entrada Noviembre 29 de 1913; marca M. Haah, número 10120, 1 caja, vapor Duca D'Aosta, fecha de entrda Febrero 21 de 1914; marca Eslejerg, número 166, 1 cajón, vapor Andes, fecha de entrada Diciembre 9 de 1913; marca Mme. Gauzanne, sin número, 1 baúl, vapor La Bretagne, fecha de entrada Noviembre 9 de 1913; marca Andrés P. Vernazza,. número 189, 1 cajón, vapor P. Mafalda, fecha de entrada Diciembre 19 de 1913; sin marca, sin número, 1 cajón, vapor T. di Savoia, fecha de entrada Febrero 24 de 1914; marca P, sin número, 1 caja, vapor Arlanza, fecha de entrada Enero 30 de 1914; marca T. Chaplaine FC, sin número, 1 sombrerera, vapor H. Laddie, fecha de entrada Febrero 22 de 1914; marca Lõhe L, sin número, 1 bolsa, vapor Cap Vilano, fecha de entrada Enero 29 de 1914; marca Luis Alonso, sin número, 1 valija, vapor Avón, fecha de entrada Enero 9 de 1914; marca Bernard Sall, sin número, 1 valija, vapor Drina, fecha de entrada Febrero 10 de 1914; marca Corrientes 2399, sin número, 1 valija, vapor I. I. de Borbón, fecha de entrada Febrero 22 de 1914; marca G. A Hodge, sin número, 1 fardo, vapor Vandyck, fecha de entrada Enero 21 de 1914; marca S. Sakolansko, sin número, 1 cajón, vapor Vasari, fecha de entrada Febrero 17 de 1914; marca RD contramarca M, número 1040, 1 cajón, vapor Duca di Genova, fecha de entrada Noviembre 21 de 1913; marca Arturo Gandazegui, sin número, 1 paquete, vapor Valbanera, fecha de entrada Febrero 17 de 1913; marca H L; P en triángulo punta abajo, número 5905, 1 cajón, vapor H. Pride, fecha de entrada Enero 21 de 1914; marca Mis Jones, sin número, 1 paquete, vapor Drina, fecha de entrada Diciembre 21 de 1913; marca Mister Srreade, sin número, 1 cajón, vapor H. Pride, fecha de entrada Enero 21 de 1914; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Salta, fecha de entrada Febrero 7 de 1914; marca Joaquín Hernándes, sin número, 1 baúl, vapor B. Castillo, fecha de entrada, Febrero 27 de 1914; sin marca, número 249, 1 baúl, vapor B. Castillo, fecha de entrada, Febrero 27 de 1914; sin marca y sin número, 1 baúl, vapor J. J. de Borbón, fecha de entrada, Febrero 22 de 1914; sin marca y sin número, 1 baúl, vapor P. de Satrustegui, fecha de entrada, Febrero 11 de 1914; sin marca número 1377, 1 baúl, vapor Ligeo, fecha de entrada, Noviembre 3 de 1913; sin marca, número 2134, 1 baúl, vapor T. de Savoia, fecha de entrada, Abril 21 de 1913; marca DV, sin número, 1 lío, vapor T. de Savoia, fecha de entrada, Abril 21 de 1913; marca Vesjase M, sin número, 1 baúl, vapor Duca di Génova, fecha de entrada, Febrero 21 de 1914; sin marca y sin número, 1 cajón, vapor Duca di Génova, fecha de entrada, Febrero 21 de 1914; sin marca, y sin número, 1 baúl, vapor Pampa, fecha de entrada, Noviembre 2 de 1913; sin marca y sin número, 1 baúl, vapor Citta di Torino, fecha de entrada, Febrero 11 de 1914; sin marca y sin número, 1 baúl, vapor B. Blanca, fecha de entrada, Diciembre 2 de 1913; sin marca y sin número, 1 baúl, vapor Andes, fecha de entrada, Febrero 21 de 1914; marca VV, número 3363, 1 cajón, vapor Ravena, fecha de entrada, Febrero 16 de 1914; sin marca, número 3702, 1 baúl, vapor T. di Savoia, fecha de entrada, Septiembre 19 de 1913; marca FC, sin número, 1 balija, vapor P. de Satrustegui, fecha de entrada, Febrero 11 de 1914; marca Machelina, número 1860, 1 baúl, vapor S. Córdoba, fecha de entrada, Febrero 16 de 1914; marca ROR, sin número, 1 baúl, vapor Andes, fecha de entrada, Febrero 22 de 1914; marca SPG, número 157, 1 cajón, vapor Valbanera, fecha de entrada, Septiembre 23 de 1913; sin marca y sin número, 1 baúl, vapor Ré Vittorio, fecha de entrada, Febrero 28 de 1914; marca Federico Guillermo, sin número, 1 baúl, vapor Duca D'Aosta, fecha de entrada, Febrero 7 de 1914; sin marca y sin número, 1 cajón, vapor Salta, fecha de entrada, Febrero 7 de 1914; sin marca y sin número, 1 canasto, vapor S. Córdoba, fecha de entrada, Febrero 16 de 1914; sin marca y sin número, 1 canasto, vapor H. Scot, fecha de entrada, Febrero 13 de 1914; marca KM, sin número, 1 cajón, vapor S. Córdoba, fecha de entrada, Febrero 16 de 1914; marca HY, número 839, 1 cajón, vapor S. Córdoba, fecha de entrada, Diciembre 8 de 1913; marca AEVS, número 7, 1 cajón, vapor J. J. de Borbón, fecha de entrada, Febrero 22 de 1914; marca R, sin número, 1 cajón, vapor S. Salvada, fecha de entrada, Diciembre 8 de 1913; marca GA, sin número, 1 baúl, vapor P. de Satrustegui, fecha de entrada, Febrero 11 de 1914; marca MG, sin número, 1 baúl, vapor H. Scot, fecha de entrada, Febrero 15 de 1914; sin marca, y sin número, 1 baúl, vapor P. de Satrustegui, fecha de entrada, Febrero 11 de 1914; marca VM, sin número, 1 canasto, vapor Salta, fecha de entrada, Febrero 7 de 1914; sin marca, número 1089, 1 baúl, vapor Aquitaine, fecha de entrada, Octubre 21 de 1913; sin marca y sin número, 1 baúl, vapor de Satrustegui, fecha de entrada, Febrero 11 de 1914; marca Vicenzo Forestieri, número 19, 1 cajón, vapor Cavour, fecha de entrada, Diciembre 16 de 1913; sin marca y sin número, 1 canasto, vapor Eugenia, fecha de entrada, Febrero 11 de 1914; sin marca y sin número, 1 baúl, vapor Arlanza, fecha de entrada, Enero 30 de 1914; sin marca, y sin número, 1 baúl, vapor El Paraguayo, fecha de entrada, Febrero 17 de 1914; sin marca y sin número, 1 baúl, vapor El Paraguayo, fecha de entrada, Febrero 17 de 1914; sin marca, número 379, 1 baúl, vapor J. J. de Borbón, fecha de entrada, Febrero 22 de 1914; marca Henri Marlet, número 585, 1 baúl, vapor Samara, fecha de entrada, Febrero 7 de 1914; sin marca y sin número, 1 baúl, vapor B. Castillo, fecha de entrada, Febrero 27 de 1914; sin marca y sin número, 1 baúl, vapor P. de Satrustegui, fecha de entrada, Febrero 11 de 1914; sin marca, número 108, 1 baúl, vapor Blücher, fecha de entrada, Noviembre 4 de 1913; sin marca y sin número, 1 baúl, vapor Alcalá, fecha de entrada, Noviembre 4 de 1913; marca Candelaria Cusse, sin número, 1 baúl, vapor P. Mafalda, fecha de entrada, Febrero 13 de 1914; marca María Gaetano, sin número, 1 cajón, vapor Ravena, fecha de entrada, Febrero 16 de 1914; sin marca, y sin número, 1 baúl, vapor Ravena, fecha de entrada, Febrero 16 de 1914; sin marca, número 624, 1 baúl, vapor B. Castillo, fecha de entrada, Febrero 27 de 1914; marca Mauricio Lago, sin número, 1 cajón, vapor El Paraguayo, fecha de entrada, Febrero 7 de 1914; marca C, sin número, 1 cajón, vapor Aragón, fecha de entrada, Enero 10 de 1914; sin marca, número 67, 1 baúl, vapor Arlanza, fecha de entrada, Noviembre 19 de 1913; sin marca y sin número, 1 baúl, vapor Vasari, fecha de entrada, Noviembre 25 de 1913; marca Vélazco Correa, número 971, 1 cajón, vapor Laura, fecha de entrada, Febrero 22 de 1914; marca Olga Guiseti, sin número, 1 baúl, vapor J. J. de Borbón, fecha de entrada, Febrero 22 de 1914; sin marca, y sin número, 1 baúl, vapor Duca D'Aosta, fecha de entrada, Febrero 21 de 1914; sin marca y sin número, 1 baúl, vapor Duca D'Aosta, fecha de entrada, Febrero 21 de 1914; sin marca, número 838, 1 baúl, vapor Arlanza, fecha de entrada Enero 30 de 1914; marca JR, sin número, 1 cajón, vapor Aragón, fecha de entrada, Enero 10 de 1914; marca Rosano Francisco, sin número, 1 baúl, vapor P. Mafalda, fecha de entrada, Diciembre 19 de 1913; sin marca, y sin número, 1 baúl, vapor Ravena, fecha de entrada, Febrero 16 de 1914; marca Arlazo María, sin número, 1 baúl, vapor P. Mafalda, fecha de entrada, Diciembre 19 de 1913; sin marca y sin número, 1 baúl, vapor J. J. de Borbón, fecha de entrada, Febrero 22 de 1914; marca DG, número 2, 1 cajón, vapor P. Mafalda, fecha de entrada, Diciembre 19 de 1913; sin marca, y sin número, 1 baúl, vapor Andes, fecha de entrada, Febrero 20 de 1914; sin marca, número 1044, 1 baúl, vapor P. Mafalda, fecha de entrada, Febrero 13 de 1914; marca María Josefa Díaz, sin número, 1 baúl, vapor J. J. de Borbón, fecha de entrada, Febrero 22 de 1914; marca Gabazzi Oscore, número 131, 1 baúl, vapor Andes, fecha de entrada, Febrero 20 de 1914; sin marca, Nº 1374, 1 baúl, vapor Pampa, fecha de entrada Noviembre 2 de 1913; sin marca, Nº 318, 1 baúl, vapor Divona, fecha de entrada Diciembre 6 de 1913; sin marca, Nº 134, 1 baúl, vapor Lutetia, fecha de entrada Enero 14 de 1914; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Avón, fecha de entrada Enero 9 de 1914; marca KT, Nº 3003, 1 cajón, vapor K. F. Angusto, fecha de entrada Febrero 19 de 1914; sin marca, sin número, 1 cajón, vapor R. Vittoria, fecha de entrada Febrero 28 de 1914; marca Manuel, Nº 455,

1 baúl, vapor C. Arcona, fecha de entrada Febrero 10 de 1914; marca MSK, Nº 1202, 1 cajón, vapor Vasari, fecha de entrada Febrero 17 de 1914; sin marca, Nº 5132, 1 baúl, vapor Cap Arcona, fecha de entrada Febrero 10 de 1914; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Cap. Arcona, fecha de entrada Febrero 10 de 1914; sin marca, sin número, 1 cajón, vapor I. I. de Borbón, fecha de entrada Febrero 22 de 1914; marca APJ Lorenzo Nordgord, sin número, 1 baúl, vapor Drina, fecha de entrada Diciembre 21 de 1913; sin marca, Nº 1105, 1 baúl, vapor C. di Torino, fecha de entrada Febrero 11 de 1914; marca Francisco Cortés, sin número, 1 baúl, vapor Deseado, fecha de entrada Diciembre 15 de 1913; sin marca, Nº 798, 1 baúl, vapor Gallía, fecha de entrada Febrero 18 de 1914; marca Martinelli, Nº 108, 1 baúl, vapor C. di Torino, fecha de entrada Febrero 11 de 1914; marca Cármen Auvin'a, Nº 2155 1 baúl, vapor Deseado, fecha de entrada Diciembre 15 de 1913; marca F, sin número, 1 baúl, vapor Franfurg, fecha de entrada Enero 28 de 1914; marca Egezio Napoli, sin número, 1 baúl, vapor C. di Torino, fecha de entrada Febrero 11 de 1914; marca JGB, sin número, 1 baúl, vapor Deseado, fecha de entrada Diciembre 15 de 1913; marca Santos, sin número, 1 baúl, vapor Drina, fecha de entrada Diciembre 21 de 1913; marca Dolores Fernández, Nº 359, 1 cajón, vapor Valbanera, fecha de entrada Febrero 17 de 1914; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Valbanera, fecha de entrada Febrero 17 de 1914; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor H. Pride, fecha de entrada Enero 21 de 1914; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Drina, fecha de entrada Diciembre de 1913; sin marca, número 11, 1 baúl, vapor C. di Torino, fecha de entrada Febrero 11 de 1914; sin marca, Nº 24, 1 baúl, vapor Toscana, fecha de entrada Septiembre 1º de 1913; marca RMB, sin número, 1 cajón, vapor H. Pride, fecha de entrada Enero 21 de 1914; marca Martín, sin número, 1 baúl, vapor H. Pride, fecha de entrada Enero 21 de 1914; sin marca, Nº 27, 1 fardo, vapor Valbanera, fecha de entrada Febrero 17 de 1914; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Valbanera, fecha de entrada Febrero 17 de 1914; sin marca, sin número, 1 baúl, P. Mafalda, fecha de entrada Febrero 13 de 1914; marca BA, Nº 893, 1 cajón, vapor Ravena, fecha de entrada Febrero 16 de 1914; sin marca, sin número, 1 caja, vapor S. Córdoba, fecha de entrada Febrero 16 de 1914; sin marca, Nº 13690, 1 cajón, vapor I. I. de Borbón, fecha de entrada Febrero 22 de 1914; marca Mauricio Hernández, sin número, 1 baúl, vapor Arlanza, fecha de entrada Enero 30 de 1914; marca Chiarina, Nº 208, 1 fardo, vapor C. di Torino, fecha de entrada Febrero 11 de 1914; sin marca, sin número, 1 fardo, vapor Italie, fecha de entrada Febrero 10 de 1914; sin marca, sin número, 1 fardo, vapor Italie, fecha de entrada Febrero 10 de 1914; marca Achile Frigoli, sin número, 1 bolsa, vapor C. di Torino, fecha de entrada Febrero 11 de 1914; sin marca, sin número, 1 pie de máquina, vapor C. di Torino, fecha de entrada Febrero 11 de 1914; sin marca, Nº 5538, 1 lío bicicleta, vapor Ravena, fecha de entrada Febrero 16 de 1914; marca 32 bultos abandonados desde el día 1º de Noviembre, hasta el 28 de Febrero de 1914; marca Dtr. Curtuss, sin número, 1 paquete vapor K. Villen II, fecha de entrada Enero 21 de 1914; marca Manuel Menéndez, Nº 6262, 1 cajón, vapor K. Villen II, fecha de entrada Enero 21 de 1914; marca 70 sillas, abandonadas desde el día 1º de Noviembre de 1913, hasta el 28 de Febrero de 1914; marca 18 Líos, abandonados desde el día 1º de Noviembre de 1913, hasta el 28 de Febrero de 1914; marca Dejado por un tripulante, 1 canasto vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 cajoncito, vapor se ignora; marca HMG Gubblins, Nº 63, 1 paquete, vapor se ignora; marca José M. Castro Vila, sin número, 1 baúl, vapor Drina, fecha de entrada Octubre 1º de 1913; marca José Anaya, sin número, 1 baúl, vapor Cádiz, fecha de entrada Octubre 15 de 1912; marca Tiburcio Escudero, Nº 65, 1 baúl, vapor Garonna, fecha de entrada Abril 28 de 1913; marca Emanuele Leví, Nº 553, 1 baúl, vapor Burdigala, fecha de entrada Abril 28 de 1913; marca PS Scott, Nº 1609, 1 baúl, vapor Frisia, fecha de entrada Junio 29 de 1912; RS Fernández Roca y Cía., Nº 563, 1 cajón, vapor Cecilia, fecha de entrada Diciembre 3 de 1912; sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor se ignora; marca Minelli González y Cía., sin número, 1 paquete, vapor P. Mafalda, fecha de entrada Diciembre 11 de 1913; marca Rosa Mea, sin número, 1 fardo, vapor se ignora; marca José Capurro, sin número, 1 fardo vapor R. Vittoria, fecha de entrada Junio 15 de 1913; marca HH, sin número, 1 caja, vapor se ignora; sin marca, sin número, 7 fardos, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 fardo, vapor se ignora; marca José Díaz, sin número, 1 cajón, vapor se ignora; sin marca, sin número, 2 muñecos, vapor se ignora; marca Facchetti Emma, sin número, 1 esqueleto, vapor Salta, fecha de entrada Febrero 7 de 1914; marca Cármen Linares, Nº 712, 1 baúl, vapor Andes, fecha de entrada Febrero 21 de 1914; sin marca, Nº 5539, 1 cajón, vapor Ravena, fecha de entrada Febrero 16 de 1914; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Ravena, fecha de entrada Febrero 16 de 1914; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Valbanera, fecha de entrada Febrero 14 de 1914; sin marca, sin número, 1 cajón, vapor Valbanera, fecha de entrada Febrero 17 de 1914; sin marca, sin número, 1 canasto, vapor Sª. Córdoba, fecha de entrada Febrero 16 de 1914; marca Abandonados, sin número, 21 bultos, vapor se ignora; marca Mme. de Vilar, Nº 6228 32789, 1 esqueleto, vapor R. Wilhem II, fecha de entrada Enero 7 de 1914. — El Jefe.

v-19 septiembre

---

## Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a los señores Stelio, Pulimen y Eduardo Piñeyro, para que, dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente edicto, ingresen en la Tesorería General de la Nación, las sumas de ($ 90 o/s.) noventa pesos oro sellado, el primero, en concepto de limpieza y multa al 31 de Diciembre de 1913; y ($ 291 o/s.) doscientos noventa y un pesos oro sellado, y ($ 650 m/n.) seiscientos cincuenta pesos moneda nacional, el segundo, por el concepto de limpieza y multa al 31 de Diciembre de 1913, e infracción al artículo 10 del Decreto de 27 de Mayo de 1901, respectivamente, servicios prestados y multas aplicadas por la Dirección General del Puerto de la Capital; bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo establecido por el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-25 septiembre.

---

Por disposición de la Contaduría General, se emplaza al señor G. Tathock, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación, la cantidad de noventa y un pesos con setenta y tres centavos moneda nacional ($ 91,73 m/n), que adeuda por concepto de derechos aduaneros a la Aduana de la Capital, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-19 septiembre.

---

Por disposición de la Contaduría General, se cita y emplaza al señor Juan B. Mundin, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación, la cantidad de doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250 m/n), importe de la cantidad invertida sin autorización en festejos, con motivo de la recepción hecha al Ingeniero Sr. Miguel Iturbe, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-22 septiembre.

---

Por disposición de la Contaduría General, se cita y emplaza a la señora Modesta Ocampo de Durán, para que ingrese en Tesorería General de la Nación, dentro del término de diez días, la cantidad de siete mil doscientos pesos moneda nacional ($ 7.200 m/n) que en concepto de pensiones cobradas indebidamente, adeuda, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-24 septiembre.

---

Por disposición de la Contaduría General, se cita y emplaza a la señora Felisa B. de Aldes, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación, la cantidad de cuarenta y tres pesos, diez centavos moneda nacional ($ 43,10 m/n.), que en concepto de derechos aduaneros, adeuda a la Aduana de la Capital, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-24 septiembre.

---

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Belisario Conte, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación la cantidad de ($ 19,31 m/n) diez y nueve pesos treinta y un centavos moneda nacional que por derechos aduaneros adeuda a la Aduana de la Capital, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-17 septiembre.

---

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, y emplaza al señor G. B. Pedrochi, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación, la cantidad de cinco pesos, cuarenta y cinco centavos oro sellado ($ 5.45 o/s.) que en concepto de derechos aduaneros adeuda a la Aduana de la Capital, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-21 septiembre.

---

Por disposición de la Contaduría General, se cita y emplaza a los señores Eleodoro G. Sarmiento y Angel Sosa, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General, la cantidad de ochenta mil pesos, moneda nacional, ($ 80.000 m/n.), que adeudan, el primero como anticipo que le fuera acordado por el Ministerio de Agricultura, con destino a los gastos que demandara la mensura que se le encomendó de la Colonia Pastoril Presidente Quintana, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, la que no fué aprobada y por los términos del contrato, llegado ese caso estaba en el deber de devolver, y el segundo en su carácter de fiador solidario de dicho señor Sarmiento; bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-23 septiembre.

---

Por disposición de la Contaduría General, se cita y emplaza al Sr. E. Kohler, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General, la cantidad de veintidós pesos, setenta y tres centavos moneda nacional ($ 22,73 m/n.), que por concepto de derechos aduaneros, adeuda a la Aduana de la Capital; bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-23 septiembre.

---

Por disposición de la Contaduría General, se cita y emplaza a los señores E. Repetto y Cía., para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General, la cantidad de treinta pesos, doce centavos moneda nacional, ($ 30,12 m/n.), que por concepto de derechos aduaneros, adeuda a la Aduana de la Capital; bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-23 septiembre.

---

Por disposición de la Contaduría General, se cita y emplaza al señor A. Copello Podestá, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General, la cantidad de doscientos veintiún pesos sesenta y cuatro centavos m/n., ($ 221,64 m/n.), que adeuda como saldo dejado por el señor José Gómez, su afianzado, por retención indebida de los fondos del producido de valores fiscales, cuando desempeñaba el cargo de Jefe de la Oficina de Correos y Telégrafos en General Acha, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-23 septiembre.

---

# Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

## Edicto:

El Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Juan Carlos Lagos, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por D. Alejandro Ramage, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1914. — Argentino Germán Barraquero, secretario.

sin cargo—v-17 septiembre.

---

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de esta Capital, Dr. D. Juan Carlos Lagos, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, a don Pedro Luis María Marcelo Rousseau, a fin de que, dentro de dicho término, comparezca ante su Juzgado y secretaría del que suscribe, a contestar la demanda y estar a derecho en el juicio, que por nulidad de matrimonio, le ha iniciado Dª Renée Lagrost, bajo apercibimiento de que si no comparece, se le dará por decaído el derecho e intervención al Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1914. — Manuel Bereterviде, secretario.

Sin cargo — v-28 septiembre.

---

## Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública, por el término de 30 días, para la construcción de las obras de ampliación del edificio escolar de la calle Almagro 850, ocupado por la escuela Nº 2, del Consejo Escolar Nº 11º, de acuerdo con los planos, pliegos de bases y condiciones, confeccionado al efecto por la Dirección General de Arquitectura, y que podrán consultar los interesados, todos los días hábiles de 12 a 6 p. m., en la expresada Oficina de Arquitectura, calle Rodríguez Peña 935 (2º piso).

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina, por duplicado y de acuerdo con lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos y Contabilidad, tendrá lugar el día Miércoles 14 de Octubre próximo a tres de la tarde. — El Secretario General.

v-14 octubre.

---

Llámase a licitación por el término de treinta días, para la ejecución de las obras de reparación necesarias en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Profesoras del Rosario (Santa Fe), de acuerdo con las bases, pliegos de condiciones y cómputos métricos que estarán a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura de la Repartición, Rodríguez Peña 935, y en la Escuela Normal de Profesoras del Rosario, todos los días hábiles, de 12 a 6 p. m.

Las propuestas, que deberán presentarse por duplicado, escritas a máquina y en todo de acuerdo con lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, serán abiertas en presencia de los interesados

que concurran al acto, el día 30 de Septiembre próximo, a las 2 p. m., en la Secretaría de la Repartición, Rodríguez Peña 935, y en la Escuela Normal de Profesoras del Rosario de Santa Fe. —Buenos Aires, Agosto 24 de 1914.— El Secretario General.

v-30 septiembre.

Llámase a licitación, por el término de treinta días, para la ejecución de las obras de reparación necesarias en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Esperanza (Santa Fe), de acuerdo con las bases, pliegos de condiciones y cómputos métricos que estarán a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura de la Repartición, Rodríguez Peña 935, y en la Escuela Normal de referencia todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano.

Las propuestas, que deberán presentarse por duplicado, escritas a máquina y en todo de acuerdo con lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 2 de Octubre próximo a las 2 p. m., en la Secretaría de la Repartición, Rodríguez Peña 935 y en la Escuela Normal de Esperanza (Santa Fe), — Buenos Aires, Agosto 24 de 1914.— El Secretario General.

v-2 · octubre.

# Ministerio de Guerra

## Superintendencia de Construcciones Militares.

Llámase a licitación pública para la provisión de pararrayos en (13) trece cuarteles hasta el 17 de Septiembre a las 2 p. m..

Por planos, pliegos de condiciones, etc., concurrir a la Superintendencia de Construcciones Militares, Lavalle 1665 donde se abrirán las propuestas el día y hora indicados.—El Superintendente.

v-17 septiembre

## Intendencia de Guerra

Llámase a licitación pública para el día 9 de Octubre próximo, a las 2 p. m., para la provisión de las piezas de porcelana, correspondientes a 40 juegos servicios de mesa de cuartel, para oficiales, necesarios para el año 1915.

Por datos y pliegos de condiciones, ocurrir a la 3ª Sección de Secretaría, de 12 m. a 6 p. m. — Capital Federal, Septiembre 10 de 1914. — José E. Rodríguez, Coronel Secretario.

v-9 octubre.

# Ministerio de Marina

## Prefectura General de Puertos

### Edicto:

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha de hoy, en el expediente Nº 10930, letra O, (c, b), se ofrece públicamente en propiedad, a quien o quienes se comprometan a extraer por su cuenta y cargo, la ballenera denominada «Monte Alegre», que el 18 de Agosto ppdo., se fué a pique frente al muelle del Ministerio de Obras Públicas, en el puerto de la Capital, para cuyo efecto los interesados deberán presentarse ante esta Prefectura General, Reconquista 281, por medio de una solicitud, expresando el tiempo en que se comprometan a efectuar la operación. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1914. — El Oficial Mayor.

v-10 octubre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha de hoy, en el expediente Nº 9386, letra S., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a ocho piraguas, de construcción de tronco de árbol, que han sido encontradas abandonadas y se hallan actualmente en la Subprefectura de Santo Tomé. Sus características son las siguientes: 1ª. eslora 9m20, manga 0m80, puntal 0m50; 2ª. eslora 9m70, manga 0m75, puntal 0m48; 3ª. eslora 8m75, manga 0m60, puntal 0m48; 4ª. eslora 10 m., manga 0m51, puntal 0m40; 5ª. eslora 6m80, manga 0m50, puntal 0m35; 6ª. eslora 4 m., manga 0m37, puntal 0m35; 7ª. eslora 5m20, manga 0m40, puntal 0m26; 8ª. 4m50, manga 0m56, puntal 0m44.

Los interesados deberán presentarse ante esta Prefectura General, Reconquista 281, a deducir sus acciones en forma, en caso contrario se procederá de acuerdo con lo que prescriben los reglamentos vigentes.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-6 octubre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha de hoy, en el expediente Nº 7521, letra T, se emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a don Roberto Alabarde, propietario de la lancha a nafta, denominada «La Monette», matriculada bajo el Nº 17886, para que se presente ante esta Prefectura General — Reconquista 281 — con el propósito de que proceda a retirar de la Subprefectura del Tigre, la lancha de su propiedad, que se halla depositada en la misma, bajo apercibimiento de que si dentro del plazo acordado no se presentare, se procederá de acuerdo con los reglamentos vigentes.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-6 octubre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 13 del actual, en el expediente número 4117, letra J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a un bote encontrado el día 24 de Abril ppdo., por el Capitán del vapor nacional «Doña Catalina», a la altura de la boya número 10 del canal Sud del Puerto de la Capital y cuyas características son las siguientes: Eslora 7,80 m., manga 1,20 m., puntal 0,80 ct., cuya construcción es de dos proas, forro interior, pintado de colorado, sin bancadas y en general se encuentra en mal estado.

Los interesados deberán presentar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial mayor.

v-29 septiembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 31 de Julio ppdo., en el expediente Nº 1851, letra M., se emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, a don Constantino Groeger, a fin de que dentro del tiempo señalado proceda a extraer la lancha de su propiedad, denominada «Wiking», que se encuentra abandonada en el Puerto de Mal Abrigo, obstruyendo el libre tránsito de la ribera; bajo apercibimiento de que si dentro del plazo acordado no diere cumplimiento a su extracción, se le tendrá por hecho el abandono efectivo de la embarcación de referencia y sin derecho a reclamo de especie alguna por las medidas que pudiera tomar esta Prefectura General, de acuerdo con las disposiciones vigentes. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1914. — Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-26 septiembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 19 del corriente en el expediente Nº 9440—S, (c. b.), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido encontrada abandonada en el Arroyo conocido por «Palo Blanco», jurisdicción del Puerto La Plata y cuyas características son las siguientes: Eslora, 6,80 m. manga arriba 1.70, Abajo 1.40 m. Puntal 0,60 centímetros. Quilla 6.60 m. — No tiene nombre ni número de matrícula y es regular su estado de conservación. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1914. — Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-26 septiembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada en la fecha, en el expediente Nº 11.203, letra C, se ofrece en propiedad, a quien o quienes se comprometan a extraer totalmente, por su cuenta y cargo, los restos del antiguo muelle conocido por «Los Franceses», ubicado en la costa del río frente a la Recoleta, para lo cual deberán presentarse ante esta Prefectura General, Reconquista 281, por medio de solicitud, especificando las condiciones y tiempo en que efectuarán su extracción.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-19 septiembre

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, en el expediente número 6136 S, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a un bote recogido por la Subprefectura de San Nicolás, cuyas características son las siguientes: Eslora 3,47 mts. manga 1.31 mts., Puntal 0,43 mts., con trece pares de curvas de pino blanco, roda y codaste de pino, de tea, forrado con pino blanco, con dos bancadas y pintada interior y exterior de color marrón.

Los interesados deberán entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, dentro del término establecido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-19 septiembre

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, en el expediente número 5460 B., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30) a contar desde la fecha a los que se consideren con derecho a un bote automóvil depositado en la Subprefectura del Puerto de Bermejo, cuyas características son las siguientes: Eslora 5.47 metros, manga 1,44 metros, Puntal 0,64 metros. Casco de acero en buen estado pintado de aluminio y color verde en su interior. Con motor a nafta a pila de 5 a 6 H, P., de fuerza. Tiene una capota de lona y cinco almohadones en buen estado.

Los interesados deberán entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, Reconquista 281, bajo apercibimiento de que si dentro del plazo establecido la embarcación no fuere reclamada, se procederá como lo establecen los reglamentos vigentes.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-19 septiembre

# Ministerio de Obras Públicas

## Administración de los Ferrocarriles del Estado

Perú 672

Llámase a licitación privada hasta el día 1º de Octubre próximo, a las dos p. m., para la provisión de 137 guardaganados según plano 1070 (quebracho colorado).

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al plano, pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., excepto los días Sábados, que será de 9 a 11 a. m.

Los planos, pliegos de condiciones y especificaciones que corresponden a esta licitación, serán entregados, previo abono de ($ 5 m/n) cinco pesos moneda nacional, los que serán devueltos pudiéndolos consultar gratuitamente en la Oficina de Compras, durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Septiembre ... de 1914. — La Administración.

v-1º octubre.

## Dirección General de Arquitectura

**Llámase a licitación pública, hasta el día 10 de Septiembre próximo, a las** 3 p. m., para la ejecución de las obras de construcción del edificio destinado a Colegio Nacional de Santa Fe. Datos y antecedentes en el Juzgado Federal de Santa Fe y en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287). — Buenos Aires, Agosto 12 de 1914.

v-12 septiembre.

Habiendo sido declarado feriado el día 10 de Agosto ppdo., fecha señalada para la licitación de las obras de construcción del Colegio Nacional de Dolores, avísase a los interesados que la realización de dicho acto, en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287) y en el Juzgado Federal de La Plata, ha sido postergada para el día 21 de Septiembre corriente, a las 3 p. m.. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1914.

v-21 septiembre.

## Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para el suministro de (5000) cinco mil toneladas métricas de sulfato de alúmina o alúmino férrico, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas Nº 1840.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 19 de Octubre próximo a las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1914. — José Y. Goñi, secretario.

v-17 octubre.

Llámase a licitación para la provisión de la carpintería metálica para el edificio del Gran Depósito de Gravitación de Villa Devoto; de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 4 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en pliego cerrado, en un sello de cinco pesos la primera foja y de un peso cada una de las subsiguientes, acompañadas de un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por un valor equivalente al uno por ciento (1 %) del importe de la propuesta, en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el día 21 de Septiembre próximo a las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Julio 29 de 1914. — José I. Goñi, secretario.

v-23 septiembre.

## Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación pública para la provisión de balizamiento luminoso: 90 cadenas para boyas, 30 m. caño goma alta presión, 40 tubos para linternas y seis linternas, con destino a las Comisiones del Paraná Inferior, Plata Superior, Plata Medio y Río Uruguay; y material de vía Decauville: 14 vagonetas volcadoras, 18 carretillas, 625 m. vía portátil, 6 cruces, 12 tramos vía curvada, 14 cambios, 24 cajas de engrase, 48 cojinetes, 500 travesaños, 1000 grampas, 1000 bulones para travesaños, 100 eclisas con bulones, 4 cubos de acero para grúa, 1000 bulones para eclisas,1 báscula para vía, con destino a la Comisión del Paraná Inferior.

Las propuestas serán presentadas en sobre cerrado, el día 15 de Septiembre de 1914, antes de las 4 p. m., hora en que se procederá a la apertura de aquellas, en la Dirección General de Obras Hidráulicas, por el Escribano Mayor de Gobierno, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los documentos respectivos se entregan gratuitamente en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3º piso. — Agosto 7 de 1914.

v-17 septiembre.

Ministerio de Agricultura

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS FÁBRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 46434.

**Fouquet**

Septiembre 7 de 1914. — Balbiani y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.
v-17 septiembre

Acta Nº 35.002

**Blanca Flor**

Noviembre 3 de 1911. — García y Cía. — Harinas, de la clase 1 (substituída).
v-19 septiembre.

Acta Nº 45.581



Junio 9 de 1914. — José González Rodríguez. — Bebidas alcohólicas en general, de la clase 23 (substituída).
v-19 septiembre.

Acta Nº 46.446

**Dentril**

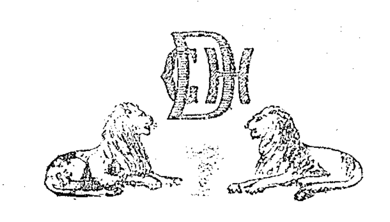
Septiembre 10 de 1914. — Oxhídrica Argentina, Sociedad Anónima. — Aguas y pomadas dentríficas en general, de la clase 16.
v-19 septiembre.

Acta Nº 46.449

**Vespertina**

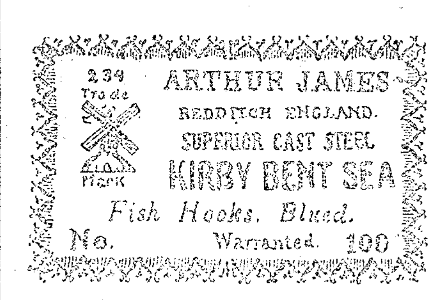
Septiembre 10 de 1914. — Angel Glauda. — Un licor, de la clase 23.
v-19 septiembre.

Acta Nº 45.876



Julio 1º de 1914. — Giacomi Hermanos. — Armería, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11 (modificada).
v-19 septiembre.

Acta Nº 46.447




Septiembre 10 de 1914. — Arhur James. — Anzuelos en general y aparatos de pescar de toda clase, de la clase 9.
v-19 septiembre.

Acta Nº 46.448

**The Argentine Metal Works**

Septiembre 10 de 1914. — Garassino Fischbach y Coque comercian, bajo el nombre de The Argentine Metal Works. — Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases, productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.
v-19 septiembre.

Acta Nº 46.450




Septiembre 10 de 1914. — Rafael Malo. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-19 septiembre.

Acta Nº 46443.



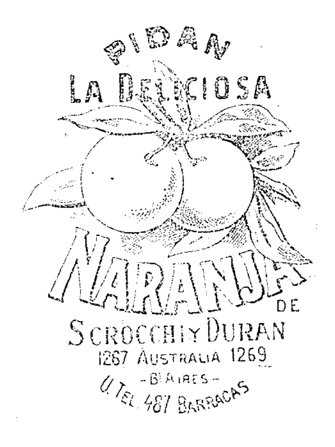
Septiembre 9 de 1914. — Héctor Gino Angeli. — Cintas y artículos de cinematógrafos, de la clase 6.
v-17 septiembre

Acta Nº 46429.

**Colón**

Septiembre 7 de 1914. — Aníbal Maneffa. — Pan, pastas alimenticias, pastelería, confitería, chocolates, cacaos, azúcares, mieles, dulces, de la clase 22.
v-17 septiembre

Acta Nº 46426.




Septiembre 5 de 1914. — Scrocchi y Durán. — Bebida sin alcohol de la clase 23.
v-17 septiembre

Acta Nº 46138.




Septiembre 8 de 1914. — José J. Massa. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-17 septiembre

Acta Nº 46436.

**Advance**

Septiembre 7 de 1914. — Frigorífico Argentino Central. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, con excepción de mantecas, quesos, grasas y aceites comestibles, vinagres, sales y condimentos.
v-17 septiembre

Acta Nº 46427.

**Creolfeno**

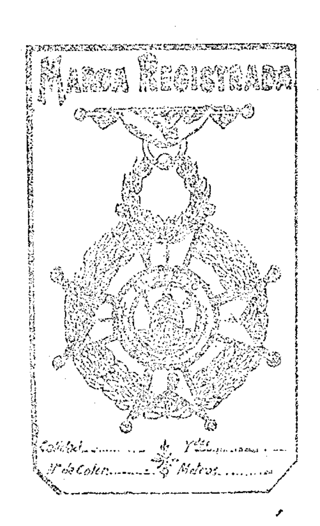
Septiembre 7 de 1914. — Lanzarini y Bruzzo. — Substancias y productos usados en medecina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-17 septiembre

Acta Nº 46435.




Septiembre 7 de 1914. — Balbiani y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.
v-17 septiembre

Acta Nº 46439.



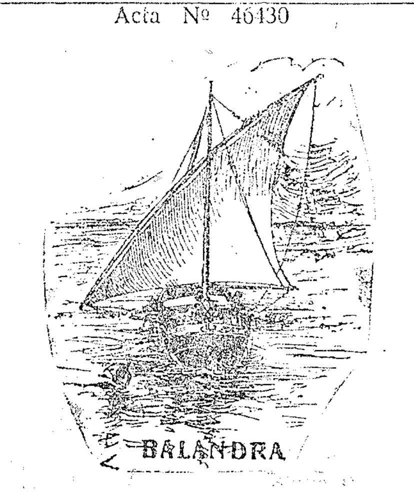

Septiembre 8 de 1914. — M. Fontecha y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-17 septiembre

Acta Nº 46428.

**Banka**

Septiembre 7 de 1914. — H. W. Roberts y Cía. — Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4.
v-17 septiembre

Acta Nº 46430




Septiembre 7 de 1914. — Schlieper y Cía. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-17 septiembre

Acta Nº 46431.




Septiembre 7 de 1914. — Pujól, Canut, Vila y Cía. — Substancias alimenticias e empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-17 septiembre

Acta Nº 46432.



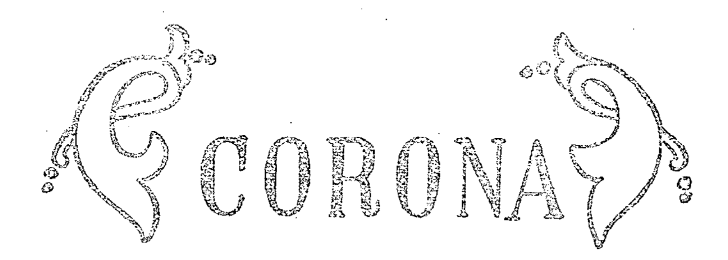




Septiembre 7 de 1914. — Las Palmas Produce Company, Limited. — Grasas comestibles, de la clase 22.

v-17 septiembre

Acta Nº 46445.




Septiembre 9 de 1914. — Barclay y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-17 septiembre

Acta Nº 46442.




Septiembre 8 de 1914. — Mestre y Cía. — Alpargatas, botines, zapatos, plantillas, tacones para calzados, de la clase 16.

v-17 septiembre

Acta Nº 46437.




Septiembre 7 de 1914. — Rossini y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.

v-17 septiembre

Acta Nº 46444.




EL HERRERO

Septiembre 9 de 1914. — Barclay y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-17 septiembre

Acta Nº 46433.




Septiembre 7 de 1914. — David Cavagnaro. — Vinos en general, de la clase 23.

v-17 septiembre

Acta Nº 46441.




Septiembre 8 de 1914. — Lara Hnos. — Ladrillos y polvos para limpiar metales, de la clase 14.

v-17 septiembre

Acta Nº 46440.

## Santa Cruz

Septiembre 8 de 1914: — Marré y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-17 septiembre

José Antonio Velar, comisario. — *José Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional